



Estudios de Paz y Conflictos

ISSN: 2594-2883

Número 03 / Diciembre 2019



GRUPO EDITORIAL Y CIENTÍFICO

Equipo editorial

Directores

- Dr. Paris Alejandro Cabello Tijerina
Facultad de Derecho y Criminología, Universidad Autónoma de Nuevo León, México.
- Dra. Reyna Lizeth Vázquez Gutiérrez
Facultad de Derecho y Criminología, Universidad Autónoma de Nuevo León, México.

Comité Editorial

- Dr. Francisco Javier Gorjón Gómez
Universidad Autónoma de Nuevo León, México.
- Dra. María Paz García-Longoria y Serrano
Universidad de Murcia, España.
- Dra. Emilia de los Ángeles Iglesias Ortuño
Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano,
Universidad Autónoma de Nuevo León, México.
- Dr. Pedro Paul Rivera Hernández
Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones
Internacionales, Universidad Autónoma de Nuevo
León, México.
- Dra. Lina Guadalupe Sierra García
Universitat Oberta de Catalunya, España.
- Dra. Cecilia Sarahí de la Rosa Vázquez
Universidad Autónoma de Coahuila, México.

Comité Científico

- Dr. Jerónimo Molina Cano
Universidad de Murcia, España.
- Dr. Luis Fernando Mack Echavarría
FLACSO, Guatemala.
- Dr. Juan Manuel Jiménez Arenas
Universidad de Granada, España.
- Dr. Francisco Rojas Aravena
University for Peace, Costa Rica.
- Dra. Blanca Torrubia Chalmeta
Universitat Oberta de Catalunya, España.
- Dra. Sonia París Albert
Universitat Jaume I de Castellón, España.
- Dra. Irene Comins Mingol
Universitat Jaume I de Castellón, España.
- Dra. Ana Barrero Tiscar
Asociación Española de Investigación para la Paz,
España.
- Dra. Cristina Aracely Cantú Leal
Universidad Autónoma de Nuevo León, México.
- Dra. María del Carmen Galván Tello, Universidad
Autónoma de Coahuila, México.
Dra. Ana María Delgado García
Universidad Oberta de Catalunya, España.
- Dr. Manuel Torres Aguilar
Universidad de Córdoba, España
- Dr. Alex Iván Arévalo Salinas
Universitat Jaume I, España.
- Dr. Alfredo Islas Colín
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México.
- Dra. Eglá Cornelio Landero
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México.
- Dr. Antonio López Peláez
Universidad Nacional de Educación a Distancia,
España.

ACERCA DE

Eirene Estudios de Paz y Conflictos es una publicación en línea con periodicidad semestral dedicada a difundir resultados de investigaciones sobre la paz y los conflictos con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la cultura de la paz; desde la investigación del conflicto y su naturaleza, la paz y su evolución, la promoción de una educación para la paz y el estudio de los derechos humanos, los mecanismos alternativos de solución de conflictos y otras áreas y disciplinas interrelacionadas, se pretende aportar a la divulgación de conocimiento básico y aplicado en un entorno transdisciplinar que nos permite abordar el estudio de la paz y los conflictos desde diversos ámbitos científicos que contribuyen a fortalecer las perspectivas teóricas existentes y a generar propuestas nuevas a través de la aplicación del conocimiento en la investigación social.

Eirene: Estudios de Paz y Conflictos está dirigida a investigadores, docentes y miembros de la comunidad académico-científica interesados en el abordaje epistemológico, antropológico y ontológico que convergen el estudio de las relaciones humanas en función de la paz y la naturaleza del conflicto como elemento inherente al ser humano, con las ventajas que otorga la multidisciplinariedad e interdisciplinariedad de estas dimensiones.

Se trata de una revista arbitrada que utiliza el sistema de revisión externa por expertos (peer-review) en modo ciego, asignando las revisiones en función del conocimiento del tema y de las metodologías utilizadas para investigaciones sociales. La revista adopta y se adhiere a las normas de citación establecidas por la APA en su versión más actualizada según corresponda, y en relación al formato de contenido se adoptan las normas que se explican en el apartado correspondiente.

EIRENE ESTUDIOS DE PAZ Y CONFLICTOS, No. 3, Julio-Diciembre 2019, es una publicación semestral editada por la asociación Eirene, Estudios de Paz y Conflictos A. C., calle Troqueles 228, Fraccionamiento Santa Fé, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64540, www.estudiosdepazyconflictos.com, Directores y Editores responsables: Paris Alejandro Cabello Tijerina paris_cabello@hotmail.com; paris.cabello@estudiosdepazyconflictos.com; y Reyna Lizeth Vázquez Gutiérrez reynavqz@hotmail.com; reynavqz@estudiosdepazyconflictos.com; Reserva de Derechos al Uso Exclusivo: 04-2018-121710092000-102, ISSN: 2594-2883, ambos entregados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número: Paris Alejandro Cabello Tijerina, Troqueles 228 Fracc. Santa Fé, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64540, Fecha de la última modificación: 26 de diciembre de 2019.

Las opiniones expresadas por los autores no reflejan la postura del editor de la publicación. Todos los artículos son de creación original del autor, por lo que esta revista se deslinda de cualquier situación legal derivada por plagios, copias parciales o totales de otros artículos ya publicados y la responsabilidad legal recaerá directamente en el autor del artículo.



SUMARIO

Artículos de Revisión, Crítica o Contribución

- 9** Bases fundamentales de la cultura de paz
Egla Cornelio Landero
-
- 27** Conflicto y paz: Miradas inaplazables desde la escuela
Zulgenis Ester Fornaris Parejo
-
- 43** La necesidad de mediadores y negociadores expertos en las comisiones de la verdad
Gloria Puente Ochoa, Noé López Zúñiga
-
- 57** Prácticas restaurativas en ámbito policial
Elena Cobler Martínez
-
- 73** La justicia restaurativa como mecanismo de solución alternativa en el delito de extorsión empresarial
Luis Lauro Herrera Bernal, Brenda Judith Saucedo Villeda
-
- 91** Los grandes retos y desafíos de la teoría del conflicto en el Siglo XXI
Andrés Vivas Botero
-

EDITORIAL

La revista **Eirene Estudios de Paz y Conflictos** surge con el objetivo de fortalecer las líneas de investigación sobre la Cultura y Educación para la Paz, a través de la producción y divulgación científica de trabajos relacionados con los temas de Cultura de Paz, Educación para la Paz, Irenología, Polemología, Derechos Humanos, Métodos Alternativos para la Transformación de Conflictos, y otras áreas disciplinares que enriquecen la comprensión y la generación de ciencia enfocada a la paz y los conflictos. Esta revista científica tiene como visión convertirse en una de las más importantes revistas científicas de acceso abierto en estas temáticas en Latinoamérica, consolidando una plataforma en línea para la promoción de investigaciones que contribuyan a la creación, mantenimiento y fortalecimiento de una cultura de paz.

Eirene Estudios de Paz y Conflictos está dirigida a investigadores, docentes y miembros de la comunidad académico-científica interesados en el abordaje epistemológico, antropológico y ontológico que convergen el estudio de las relaciones humanas en función de la paz y la naturaleza del conflicto como elemento inherente al ser humano, con las ventajas que otorga la multidisciplinariedad y la interdisciplinariedad de estas multidimensiones y con la misión principal de contribuir a la transdisciplinariedad de los trabajos que en ella se publican.

Se trata de una revista arbitrada que utiliza el sistema de revisión externa por expertos (peer-review) en modo ciego, asignando las revisiones en función del conocimiento del tema y de las metodologías utilizadas para investigaciones sociales. La revista adopta y se adhiere a las normas de citación establecidas por la APA en su versión más actualizada según corresponda.

Comprometidos con el impulso y difusión del conocimiento con acceso abierto, se ha tomado la decisión de firmar la Declaración de San Francisco sobre la Evaluación de la Investigación (DORA); Eirene se encuentra incluida en bases de datos y divulgación científica como AmeliCA y LatinREV.

Eirene **Estudios de Paz y Conflictos** enfoca sus trabajos hacia la edificación de estructuras sociales que contribuyan a consolidar los objetivos para el desarrollo sostenible, utilizando la perspectiva de la transversalidad práctica de la Paz como herramienta principal. Por tanto, impulsa y difunde investigaciones que generen conocimiento básico y aplicado que contribuyan permanentemente al fortalecimiento de una Cultura de Paz.

Dr. Paris A. Cabello-Tijerina
Dra. Reyna L. Vázquez-Gutiérrez
Directores Editoriales
Revista EIRENE Estudios de Paz y Conflictos

Artículos de Revisión, Crítica o Contribución

Bases fundamentales de la cultura de paz

Fundamental bases of the culture of peace

Egla Cornelio Landero^a

^a<https://orcid.org/0000-0003-4801-3735>
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
México

Recibido: 10-12-2019 | Aceptado: 26-12-2019

Resumen

El presente artículo tiene como objetivo analizar a partir de documentos la evolución de la cultura de paz, desde sus primeras concepciones hasta el desarrollo que hoy en día ha logrado, haciendo énfasis en las bases fundamentales que caracterizan esta cultura, considerando la definición de Naciones Unidas como son aquellos comportamientos, valores, actitudes, tradiciones y estilos de vida que coadyuvan al mantenimiento y a la práctica de la paz en todo ámbito social. La cultura de la paz tiene como centro a la persona, de tal manera, que una paz individual contribuye a la paz social y ésta a la no violencia.

Palabras clave: Paz, Cultura, Valores

Abstract

This article aims to analyze from documents the evolution of the culture of peace, from its first conceptions to the development that it has achieved today, emphasizing the fundamental bases that characterize this culture, considering the United Nations definition such are those behaviors, values, attitudes, traditions and lifestyles that contribute to the maintenance and practice of peace in all social spheres. The culture of peace is centered on people, in such a way that an individual peace contributes to social peace and this to nonviolence.

Key words: *Peace, Culture, Values.*

I. Introducción

Cuando el ser humano está en paz construye la amistad, la alegría, la esperanza y el bienestar individual y colectivo. Para promover la paz ha sido necesario implementar acciones contundentes, que signifiquen cambios de mentalidad a nivel estructural para que a partir de la organización del Estado, se reconozca la importancia de la paz y no violencia y se creen las condiciones de confianza, legitimación, respeto y armonía de todo ser humano consigo mismo y con los demás.

En ese contexto, el escrito de cuenta tiene como propósito analizar los instrumentos internacionales que fueron dando vida a la cultura de paz, pues, se considera importante describir y divulgar ésta en tiempos de tanta violencia, porque para mantener la armonía y la paz universal y permanente es necesario que todos los hombres de la tierra participen como agentes de pacificación. El combate a la pobreza, el reconocimiento de los derechos individuales, políticos, económicos, sociales y culturales, la igualdad de género y la justicia social, se vislumbran mediante la construcción efectiva de la cultura de Paz.

Promover la paz para prevenir la violencia y transformar conflictos y la seguridad, es una responsabilidad social tanto del Estado como de las personas (sociedad civil). Para ello, es necesaria la implementación de los medios alternativos de soluciones pacíficas, donde las personas sean protagonistas de la solución y de la paz.

2. Desarrollo

2.1. De la paz a la construcción de la cultura de paz

La paz ha sido una de las mayores aspiraciones de los seres humanos en el planeta; la construcción de la cultura de paz ha seguido un largo camino después de reflexionar ¿por qué la guerra entre las naciones? La construcción de la paz inicia a partir de finalizada la Segunda Guerra Mundial. El instrumento que tiene como finalidad la tolerancia y convivencia en paz como buenos vecinos es la Carta de las Naciones Unidas, que se firmó el 26 de junio de 1945, al terminar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, y entró en vigor el 24 de octubre del mismo año.

La Carta antes citada, en su artículo 1º, establece propósitos como el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, así como fomentar relaciones de amistad entre las naciones fundamentadas en el respeto a la igualdad de derechos y a la libre determinación de los pueblos, tomando medidas adecuadas para fortalecer la paz universal (ONU, 1945a.). Estos propósitos, para su realización necesitan de los principios de igualdad, buena fe, paz, seguridad, justicia, respeto a la integridad territorial y al derecho interno de cada Estado.

En la reunión mundial del 16 de noviembre de 1945 de Naciones Unidas, se sentaron las bases para la reflexión y la construcción fundamental de la paz, al determinarse, que “puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres

donde deben erigirse los baluartes de la paz” (ONU, 1945b.). De manera, que si en la mente de los hombres se anidan las situaciones intrínsecas del mismo ser (los deseos, las aspiraciones, insatisfacciones) la forma como los hombres construyen la solución (valores, actitudes, comportamientos) son los baluartes de la paz.

El resultado de esta reunión mundial fue la Constitución de la Organización de las Naciones para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en adelante UNESCO), a través de la cual se proclamó que es un deber y responsabilidad de todas las naciones “la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz” (ONU, 1945b.), conceptos todos inherentes a la dignidad del hombre.

En el mismo espíritu de la Carta de Naciones Unidas, la Constitución de la UNESCO, en su artículo I, propone:

contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo (ONU, 1945b.).

Se puede notar la vinculación que se reconoce entre el respeto a la justicia, la ley, los derechos humanos y libertades para la consecución de la paz. Estos derechos, poseen características tales como la inherencia a la persona, inalienabilidad, imprescriptibilidad e igualdad y, por lo tanto, se encuentran fuera del alcance de cualquier poder político (Cornelio, E., 2014: p. 82). Lo cual significa, que estas no son prerrogativas ni concesiones del Estado o del poder en turno.

Otro instrumento internacional, que enfatiza a la paz como un derecho humano es la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual a la letra dice: “Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos” (ONU, 1948). Definir la paz, es complejo, por lo tanto, en el enfoque de la justicia, la paz es una manera de interpretar las relaciones sociales y una forma de resolver conflictos que toma relevancia dado que el uso de la fuerza para resolver controversias lo único que ha provocado es violencia, por aquellas situaciones que no escuchan a la persona sino al interés del Estado.

En los términos expuestos, la paz es inseparable del concepto de justicia en todos sus niveles, pudiéndose determinar que la paz no es más que la síntesis de la libertad, la justicia y la armonía. (Cabello-Tijerina, P. A., 2018, p. 15). Elementos que contribuyen a la construcción de una convivencia armónica y ausente de violencia y, con ello, a la cultura de paz, misma que busca el bienestar y progreso de la humanidad.

Después de un largo recorrido y varios esfuerzos por difundir la paz como un derecho, el 20 de noviembre de 1997, la Asamblea General de las Naciones Unidas, proclamó el año 2000, como el Año Internacional de la Cultura de la Paz (ONU, 1997); y el 19 de noviembre de 1998, el período 2001-2010, como el Decenio Internacional de una Cultura de Paz y no Violencia para los Niños del Mundo (ONU, 1998a). Con ambas proclamaciones, se

buscó fortalecer un movimiento a favor de la paz, a través de la cultura la cual se vincula directamente con la educación, pues solo mediante el aprendizaje los seres humanos podemos forjarnos valores y comportamientos pacíficos.

La cultura es un componente esencial para el ser humano, por medio de ella es posible lograr un desarrollo que reúna las experiencias del pasado y las conjugue con las acciones presentes. Es además, un elemento de la comunicación, del diálogo y de la convivencia, cuyas diferencias enriquecen la vida y generan un contexto pluralista, democrático y pacífico. De esta manera, la cultura se convierte en la principal vía para la difusión y construcción de ideas de paz.

En la misma línea del tiempo, en el año de 1999, la Asamblea General de la ONU adoptó la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, documento histórico en lo referente a la cultura de paz, una de cuyas medidas para promover dicha cultura por medio de la educación establece:

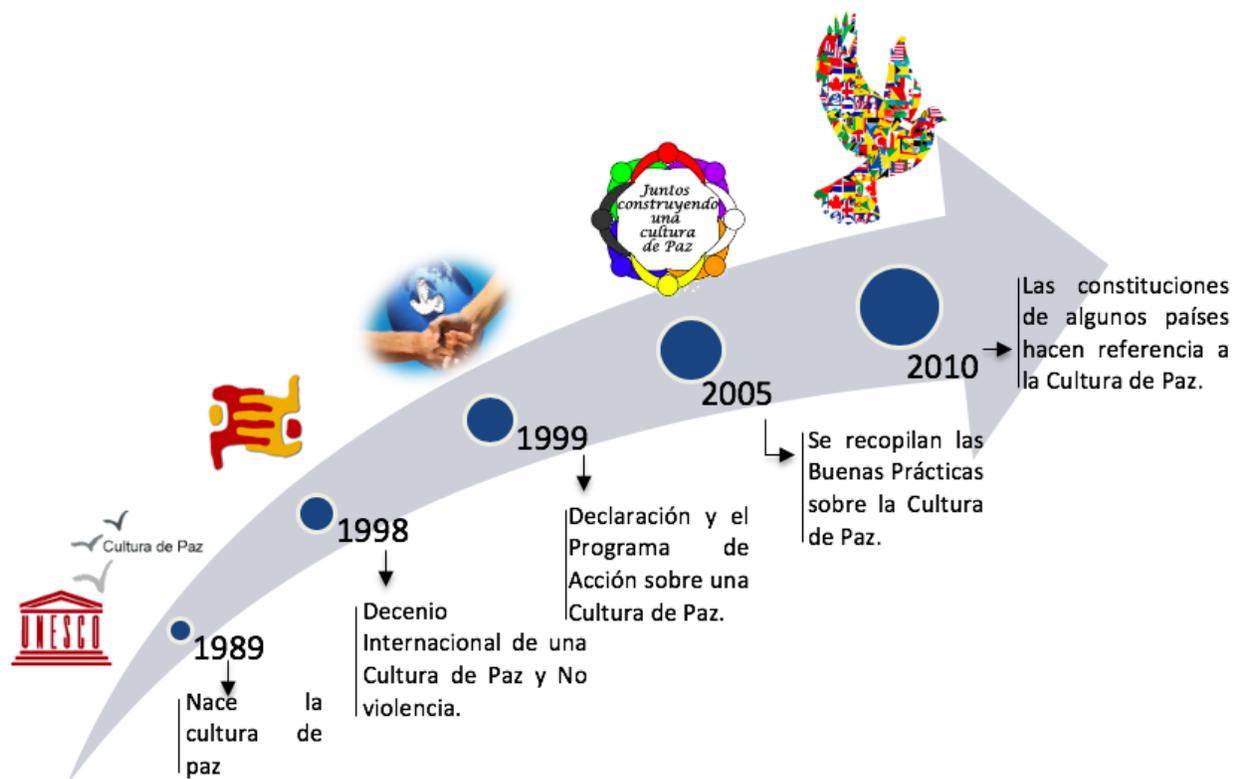
Velar por que los niños, desde la primera infancia, reciban instrucción sobre valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que les permitan resolver conflictos por medios pacíficos y en un espíritu de respeto por la dignidad humana y de tolerancia y no discriminación (ONU, 1999).

Esta recomendación tiene como enfoque primario la infancia de los niños, puesto que se considera que la infancia es la etapa más propicia para formar y fomentar los valores, comportamientos y estilos de vida, lo cual indica que los niños forjan su carácter de aprecio a la dignidad humana, evitan la agresión y comprenden al otro o a los otros, propicia la pacificación. No obstante la afirmación anterior, se reconoce que la educación debe ser extensiva a todos los niveles educativos dado que es uno de los medios fundamentales para edificar la cultura de paz.

Durante el Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo, la UNESCO puso en marcha diversos programas para la promoción esta cultura, específicamente ayudando a los Estados miembros a introducir en sus programas de enseñanza -formal y no formal, políticas y principios de acción que fomentaran la cultura de paz, entre ellos se consolidó un movimiento global de sociedad civil en favor de esta cultura.

En el año 2001, la Asamblea General de las Naciones Unidas, estableció el 21 de septiembre como el día internacional de la paz, haciendo un llamamiento para que se celebre y se observe como un día de cese al fuego y de la violencia en el mundo, en donde todos los países realicen actividades educativas y de sensibilización de la opinión pública sobre la importancia de la paz (ONU, 2001). Se puede notar que las directrices establecidas por Naciones Unidas giran en torno a la idea de la educación como el medio más eficaz para la construcción de una cultura de paz. En la siguiente figura se representa la evolución histórica de este concepto:

Figura 1.
EVOLUCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ



Fuente: Elaboración propia, con datos extraídos de la Declaración sobre una Cultura de Paz, fundación cultura de paz, 2012.

A pesar de los datos expuestos con anterioridad, es preciso señalar que la construcción de la cultura de paz no ha sido un camino fácil, puesto que se han enfrentado obstáculos en la aplicación de los principios establecidos por Naciones Unidas, considerándose como principal causa de estos, la idiosincrasia tendiente al litigio, enfrentamiento y conflicto que caracteriza a la mayoría de los seres humanos.

2.2. Análisis de la definición de cultura de paz

Es menester conceptualizar el término cultura de paz de forma individual para comprender su terminología y finalidad. Por ello, se analizan los conceptos de cultura y de paz, para posteriormente plantear la definición de cultura de paz. En este sentido, es útil citar la que es reconocida como la primera definición de cultura, atribuida a Edward B. Tylor¹ (1871),

1 La version original establece que “*Culture or Civilization, taken in its wide ethnographic sense, is that complex whole which includes knowledge, belief, art, morals, law, custom, and any other capabilities and habits acquired by man as a member of society*”. La traducción es propia.

quien establece que la cultura o civilización, “en su más amplio sentido etnográfico, es ese todo complejo que incluye los conocimientos, las creencias, el arte, la moral, el derecho, la costumbre, y algunas otras capacidades y hábitos adquiridos por el hombre como miembro de la sociedad” (p. 1).

Desde la perspectiva sociológica y filosófica, se sostiene que cultura es “el conjunto de los saberes, saber hacer, reglas, normas, interdicciones, estrategias, creencias, ideas, valores, mitos que se transmite de generación en generación, se reproduce en cada individuo, controla la existencia de la sociedad y mantiene la complejidad psicológica y social” (Morin, E., 1999: 27).

En ese orden, se hace énfasis que la cultura es el conjunto de elementos que integran la personalidad del ser humano, los cuales se adquieren a través de la enseñanza que surge en las sociedades y que se transmiten y replican de una generación a otra. Partiendo de esta idea, es obvio que el comportamiento social de las personas se ve influido por la cultura y que esta juega un papel importante en los valores de paz adoptados por cada individuo.

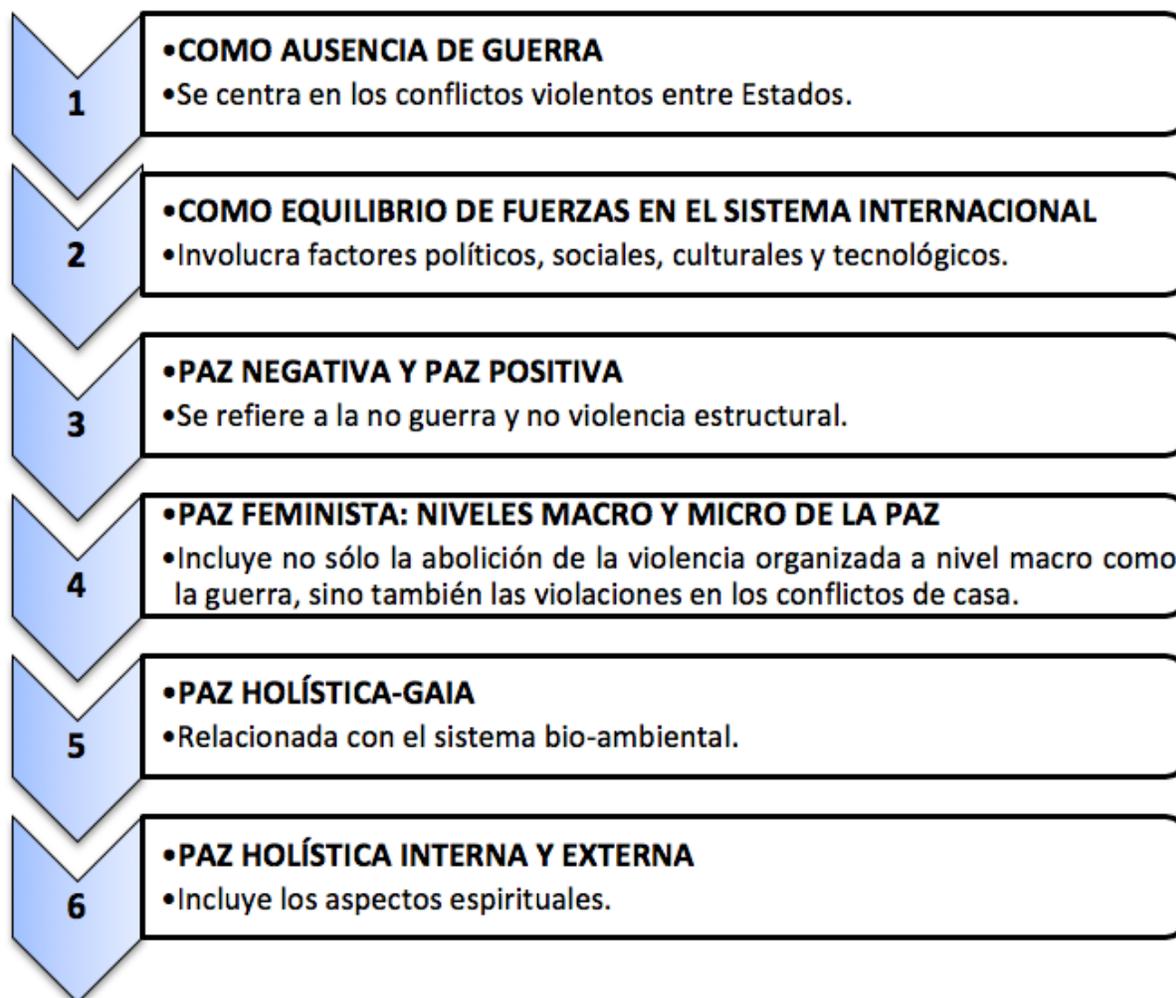
En relación al término paz se parte de la idea establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el sentido que la paz no solamente es la ausencia de conflictos, sino que ésta necesita de un proceso positivo, dinámico y participativo que solucione los conflictos en un ambiente de entendimiento y cooperación mediante el diálogo y la comunicación (ONU, 1999). Esta conceptualización controvierte lo razonado por Johan Galtung, quien asumía la paz como la ausencia de violencia o el concepto tradicional de *pax* romana que versaba en el mismo sentido.

El glosario de términos y conceptos sobre estudios de paz y conflicto² determina que la paz, de forma generalizada, es entendida como una relación contractual que implica el reconocimiento y acuerdo mutuos. El entendimiento de la paz en el mundo suele revelar una comprensión profunda de la relación entre ésta y la condición humana, que también incluye la paz interior. Asimismo, establece que una comprensión integral de la misma va más allá de lo que se conoce como paz positiva y contrasta con lo que se denomina paz negativa (Miller, C.E., 2005: 56).

Definir la paz no es tarea sencilla y de hecho en la actualidad no se puede hablar de un concepto universal. Su definición ha variado a través del tiempo presentando una evolución, desde ser considerada la ausencia de conflictos hasta la concepción que nos rige actualmente, donde se asume a la paz de una manera holística. La siguiente figura muestra ésta evolución:

2 La transcripción del *A Glossary of Terms and Concepts in Peace and Conflict Studies*, sostiene: *Deriving from the Latin pax, peace in the Western world is generally considered a contractual relationship that implies mutual recognition and agreement. Understandings of peace throughout the world often disclose a much deeper comprehension of peace in relation to the human condition, which also includes inner peace. The comprehensive understanding of peace outlined above extends beyond what are referred to as positive conceptions of peace but acts in accordance with them as well. This contrasts with negative conceptions of peace, which are described most commonly as the mere absence of war or violent conflict.* La traducción y parafraseo son propios.

Figura 2.
EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE PAZ



Fuente: Elaboración propia. Datos extraídos de (Fisas, V., 2006: pp. 21-22).

La evolución del concepto de paz se ha dirigido hacia una concepción positiva que va más allá de la ausencia de conflictividad. Dicha evolución se debe en gran parte a los estudios realizados por la Irenología, ciencia que se encarga de su estudio y cuyas investigaciones han mostrado la necesaria modificación de la concepción popular de la paz, considerada como etérea, vaga, inmóvil y fácilmente manipulable para la obtención de fines de algunas personas; por un concepto más completo, amplio y tangible a partir del cual ha sido posible la instauración de una cultura de paz en la sociedad (Cabello, P. A., & Vázquez, R. L., 2018, p. 54).

Los términos cultura y paz se implican uno al otro en razón de las normas, las creencias, los valores, los comportamientos y los estilos de vida. Hay una relación entre la cultura y la paz, porque ambas se condicionan en un proceso dinámico de creación que toma forma en la práctica humana (Silva, E., 2015).

Definidos ambos términos, o sea cultura y paz, ahora se hará referencia al concepto de cultura de paz, cuyo surgimiento data de los finales de la guerra fría, tal como señala Tuvilla (2004), quien también refiere que los elementos constitutivos de su conceptualización.

han estado estrechamente relacionado con la evolución de dos términos que hasta la mitad del siglo XX no fueron considerados como nociones sinónimas e interdependientes: paz y derechos humanos. Aunque pudiera pensarse que es un concepto acuñado por UNESCO desde su nacimiento [...] su formulación se realiza, por primera vez, con motivo de la celebración en 1986 del Año Internacional de la Paz (p. 58).

La fórmula paz-derechos humanos es indivisible, no es posible concebir una sin los otros. Hablar de paz requiere obligatoriamente del respeto de los derechos humanos, del mismo modo, hablar de la garantía de tales derechos, necesita de un contexto donde impere la paz. A esta dualidad se le han sumado otros elementos como el desarrollo social y sostenible, la democracia y la seguridad. Esto es, el progreso económico, social y ambiental, la democracia como estilo de vida y la seguridad como la garantía que todos los derechos humanos por el Estado.

A partir de dicha vinculación, Naciones Unidas ha reconocido en diversos instrumentos normativos y resoluciones, un conjunto de acciones que permiten definir la cultura de paz. Entre los cuales destaca la Resolución 52/13, la cual establece que consiste en

valores, actitudes y conductas que plasman y suscitan a la vez interacciones e intercambios sociales basados en principios de libertad, justicia y democracia, todos los derechos humanos, la tolerancia y la solidaridad, que rechazan la violencia y procuran prevenir los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación y que garantizan el pleno ejercicio de todos los derechos y proporcionan los medios para participar plenamente en el proceso de desarrollo de su sociedad (ONU, 1998b).

Desde el punto de vista doctrinal, se reconoce que la cultura de paz involucra.

un esfuerzo generalizado para modificar mentalidades y actitudes con ámbito de promover la paz, es hacer que los niños y los adultos comprendan y respeten valores universales como la justicia, la libertad, la democracia, los derechos humanos, la igualdad, la tolerancia, la cooperación y la solidaridad (Cabello, P. A., & Vázquez, R. L., 2018, p. 74).

Ambas citas asumen la cultura de paz como un concepto compuesto de diversos elementos sin los cuales no podría concretarse. Se parte de la idea de que el comportamiento y las actitudes de las personas deben de ser inducidos y dirigidos hacia un pleno respeto de los derechos humanos y hacia la práctica de valores como la justicia, la tolerancia, la igualdad y la libertad, así como a un rechazo a toda expresión de violencia.

Es necesario desarraigar la cultura de guerra que ha imperado desde los orígenes mismos de la humanidad y continuar la transición hacia una cultura de paz, la cual se caracteriza según la UNESCO (1995), por ser una cultura:

- de la armonía social y del compartir, fundada en los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia y solidaridad;
- de rechazo a la violencia, que procura prevenir las causas de los conflictos en sus raíces y solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación; y
- de garantía para el pleno ejercicio de los derechos humanos y que proporciona los medios para participar en el desarrollo de la sociedad.

La construcción de una cultura de paz necesita la vinculación de ésta con la educación, la cual constituye el punto de partida para alcanzar la cultura que quiere adoptar el siglo XXI era de la tecnología, sin perder el centro de los derechos humanos que es la persona humana y su dignidad. Esta relación se da puesto que la educación es la guía y el pilar de todo individuo para su desarrollo en la sociedad. Solo a través de ésta es posible transmitir los valores y conocimientos que permiten fundamentar la cultura de paz.

2.3. Bases fundamentales de la cultura de paz

Las bases fundamentales de la cultura de paz, surgen de documentos de las Naciones Unidas (1999), específicamente de la Declaración Sobre Una Cultura de Paz y están centradas en los valores, las actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vidas entre las personas, los grupos y las naciones. La cultura engloba la capacidad del hombre para reflexionar sobre sí mismo, así como, el conocimiento y valores que no forman parte de ninguna enseñanza específica y que sin embargo todos los miembros de una comunidad dominan. La cultura es amor y fraternidad, reconocimiento, respeto, tolerancia al otro u otros, respeto a todos los derechos humanos igualdad y dignidad y rechazo a toda violencia o discriminación. (UNESCO, 1982).

En similitud de ideas el preámbulo de la Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural, define a la cultura como:

el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias (2001).

A los valores señalados anteriormente, se le pueden agregar algunos otros como la honestidad, la responsabilidad, la equidad, la humildad y el amor, estos valores inherentes a toda persona se pueden orientar a la verdad, al poder, a la belleza, al dinero, a la abstracción

y a las trascendencias religiosas. Vinculados a la ética y a la moral, cada uno de estos se torna necesario para que la cultura de paz se convierta en algo práctico. La siguiente tabla incluye la definición de los valores en comento.

Tabla 1. Valores de la cultura de paz.

VALORES	DEFINICIÓN
Justicia	Consiste en dar a cada quien lo que le corresponde, tiene que ver con verdad, con equidad, con rectitud, con perdón y reconciliación, con retribución y con reconocimiento (De Febres, R., 2017, p.70)
Libertad	Es un ideal y principio ético, político y jurídico que se refiere a la construcción de las acciones de los individuos y a la capacidad que tienen como sujetos para desarrollar sus ideas, planes de vida o propuestas (Thiebauf, C., 1999, p. 72)
Igualdad	Incluye un avalúo de las diversidades fundado sobre el reconocimiento de los matices individuales; no se trata de intentar la cesación o anulación de las diferencias, sino de la deconstrucción de los estereotipos ideales de individuo que se erigen sobre personas más vulnerables como niños, mujeres y ancianos principalmente (Villegas, G., y Toro, J., 2010, p. 107).
Tolerancia	Es el respeto y consideración hacia la diferencia, como una disposición admitir en los demás una manera de ser y de obrar distinta a la propia, o como una actitud de aceptación del legítimo pluralismo (Aguiló, A., 2000, p. 11).
Cooperación	Es obrar juntamente con otro u otros para la consecución de un fin común. (RAE, 2019).
Solidaridad	Se define como un valor humano, es decir como la posibilidad que tienen los seres humanos de colaborar con los otros y además posibilita crear sentimientos de pertenencia (Páez, M., 2013, p. 43).
Honestidad	Es la conducta recta, que lleva a observar normas y compromisos con un cumplimiento exigente por parte de sí mismo, teniendo en cuenta principios y valores éticos (Yarce, J., 2010).
Responsabilidad	Significa ser capaz de responder acerca de nuestros actos y de responder de manera apropiada eficaz a las normas que configuran la conducta social (Bárbera, V., 2001, p. 15).
Equidad	Es la decisión de hacerle frente a la injusticia mediante acciones de redistribución, para injusticias derivadas del reparto de los recursos y reconocimiento, para injusticias socioculturales (Villegas, G., y Toro, J., 2010, p. 109).
Humildad	Es la armonía del yo que fortalece las esencias del ser contra las apariencias que crean realidades ficticias, ajenas a la Verdad (Flores, A., 2015)

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida de diversos autores.

La lista anterior no es limitativa, puesto que existen otros valores relacionados con la cultura de paz, sin embargo, el amor, es primordial no solo en lo referente a la cultura de la paz sino a todas las esferas vinculadas al desarrollo de la humanidad. De manera conceptual el amor puede ser representado como un sentimiento de afecto, inclinación y entrega a alguien o algo (RAE, 2001), del cual se establece que es un sentimiento exclusivo de los seres humanos.

El amor es un atributo de la persona humana e inseparable de su naturaleza cuyo estudio ha sido abordado desde diferentes enfoques. En este tenor, es relevante la preeminencia que la doctrina teológica le otorga al ubicarlo en la cúspide de todos los actos humanos positivos como frutos del espíritu y en el sentimiento por excelencia del cual emanan las acciones que nos califican como seres benignos, solidarios y pacificadores.

Respecto a las actitudes se puede mencionar que estas constituyen la manera de estar dispuesto a comportarse u obrar de cada individuo, incluye ciertos aspectos como la decencia, la puntualidad, la comunicación, el orden, el servicio, la serenidad, la paciencia, la amistad, la generosidad y la honestidad, por citar algunos. El actuar contrario de estos constituye actitudes valoradas negativamente por la sociedad.

En lo concerniente a las tradiciones, estas son de suma importancia para la cultura de paz, si se considera que es a través de ellas que se perpetúan los principios, valores y actos que hacen posible la práctica de comportamientos pacificadores. Si se parte de una resemantización de la palabra tradición se tiene que esta deriva de un proceso evolutivo inacabado que se compone de dos polos vinculados: la continuidad recreada y el cambio y que, por lo tanto, la tradición remite al pasado, pero también a un presente vivo. Lo que del pasado subsiste en el presente eso es la tradición. (Arévalo, J. M., 2004, p. 927).

En relación al tema, la UNESCO (2001) reconoce que son las tradiciones culturales las que dan origen a toda creación. Ésta es la razón por la cual el patrimonio, en todas sus formas y dentro de estas el cultural, debe ser preservado y transmitido a las futuras generaciones como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, inspirando así un verdadero diálogo entre las culturas y sociedades.

Las tradiciones son en cierta medida construcciones sociales que han persistido frente a un proceso de selección en el cual se ha decidido que legado cultural merece ser transmitido y cual no y es justo aquí donde se puede contextualizar que si bien la cultura de la violencia ha imperado en la humanidad, también la cultura de paz ha logrado abrirse camino y en la actualidad ha logrado notoriedad a partir del ámbito educativo y de los procesos de enseñanza.

En relación al comportamiento puede sostenerse que la cultura de paz debe surgir de la propia sociedad, a partir de la adopción de patrones de conducta que impulsen acciones pacíficas y de armonía que conduzcan a respetar y tolerar a los semejantes. Si las acciones individuales refuerzan conductas de no violencia y el respeto a las libertades y derechos humanos de cada individuo, se podrá afirmar que existe una sociedad con visión de paz y progreso.

El último elemento enunciado en la definición de cultura de paz proporcionada por Naciones Unidas, (1999) son los estilos de vida los cuales distinguen de manera precisa la

forma de comportarse de las personas en sociedad. Un estilo de vida que propicie el impulso y la consolidación de la cultura de paz, debe estar fundamentado en las siguientes premisas:

- el respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación;
- el respeto de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no injerencia en los asuntos que son esencialmente de su jurisdicción interna, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;
- el respeto y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- el compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos;
- Satisfacer las necesidades de desarrollo y protección del medioambiente de las generaciones presente y futura;
- el respeto y promoción del derecho al desarrollo;
- el respeto y fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres;
- el respeto y fomento del derecho de todos a la libertad de expresión, opinión e información; y
- la adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento en todos los niveles de la sociedad y entre las naciones.

2.4. Ámbito de acción de la cultura de paz

Los ámbitos de aplicación de la cultura de paz son diversos, pero de manera concreta, a través de la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, Naciones Unidas (1999), identifica ocho ámbitos de acción que pueden aplicarse a nivel local, nacional e internacional y que de manera concreta proponen:

1. Promover una cultura de paz por medio de la educación mediante la revisión de planes de estudio para promover valores, actitudes y comportamientos que propicien la cultura de paz y la no violencia. Este replanteamiento de la educación debe orientarse hacia las siguientes metas:
2. Promover el desarrollo económico y social sostenible mediante la reducción de desigualdades económicas y sociales, la erradicación de la pobreza y garantizando una seguridad alimentaria sostenible, la justicia social, las soluciones duraderas a los problemas de la deuda, el fomento de la autonomía de la mujer, medidas especiales para grupos con necesidades especiales y la sostenibilidad ambiental.
3. Promover el respeto de los derechos humanos y la cultura de paz que son elementos complementarios cuando predominan la guerra y la violencia.
4. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres por medio de la plena participación de las mujeres en la toma de decisiones económicas, sociales y políticas, para lo cual es necesario la eliminación de todas las formas de discriminación y de violencia contra ellas.
5. Promover la participación democrática sustentada en la participación democrática de todos los sectores de la sociedad, un gobierno y una administración transparentes y

responsables y en la lucha contra el terrorismo, el crimen organizado, la corrupción, el tráfico ilícito de drogas y el blanqueo de dinero.

6. Promover la comprensión, la tolerancia y la solidaridad, elementos necesarios para acabar con las guerras y los conflictos.
7. Apoyar la comunicación participativa y la libre circulación de información y conocimientos, pero sin dejar de tomar medidas para hacer frente al problema de la violencia en los medios de comunicación, comprendidos los que se valen de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
8. Promover la paz y la seguridad internacionales. Mediante la negociación de soluciones pacíficas, la eliminación de la producción y tráfico de armas, las soluciones humanitarias en situaciones de conflicto y las iniciativas una vez que éstas finalizan.

En síntesis, la cultura de paz integra varios tópicos que girando en torno a los derechos humanos tienen como objetivo principal sentar las bases para el fomento de la no violencia. En estos términos, la violencia puede ser definida como el uso deliberado del poder o de la fuerza física contra uno mismo, otra persona o un grupo, que pueda provocar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones de derechos. La evolución del término “no violencia”, comprende la violencia de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras (Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, 2012). Es necesario la disminución de la violencia en todos estos ámbitos, puesto que solo así será posible la consolidación de la cultura de paz.

A menor índice de violencia podrá haber una mayor estabilidad social y paz. En este punto, es necesario precisar que la cultura de paz debe practicarse tanto de manera individual como a nivel social, practicar la paz de manera personal requiere asumir comportamientos y practicar valores que no solo generen un beneficio propio, sino que consideren los intereses y necesidades de los demás, lo cual conduce al establecimiento de relaciones colaborativas y solidaridad con los grupos de la sociedad, por consecuencia a la paz social.

En la búsqueda de revertir la violencia y evolucionar en la cultura de paz, se requiere capacitar a las personas para que sean los agentes del cambio en la prevención y transformación de los conflictos con el fin de mantener la paz a través de mecanismos como:

- La comunicación. Acto propio de la actividad psíquica, que deriva del pensamiento, del lenguaje y del desarrollo de las capacidades psicosociales de relación. El intercambio de mensajes, verbal o no verbal, permite al individuo influir en los demás y a su vez ser influido. (Pujol, L., 2017, p. 46).
- El diálogo. Discurso o conversación entre dos o más personas que lo hacen alternativamente. (RAE, 2001)
- La cooperación o negociación. Acción una persona lleva a cabo para ayudar a otra o al esfuerzo mediante comunicación y diálogo para conseguir un determinado resultado. Este puede ser aplicada en todos los ámbitos y escalas de la sociedad como la familia, la empresa, la política y también a nivel local e internacional.

La promoción de la cultura de paz es una labor de interés mundial, nacional y estatal, la cual tiene el objetivo de desterrar el armamentismo y evitar todo conflicto bélico; pero

también fomentar los valores, impulsar la democracia y respetar los derechos humanos de todas las personas. Todo progreso de la humanidad debe relacionarse con un entorno estable social, ambiental y económicamente, en el cual la dignidad no pueda ser menoscabada bajo ningún motivo o excusa.

Los esfuerzos global puede verse reflejado en la labor realizada durante los últimos diez años por Naciones Unidas, por ejemplo, con la construcción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015), la cual refleja en su objetivo 4, la necesidad de garantizar “una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”, educación la cual, según la meta 4.7, debe incluir los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para la promoción del desarrollo sostenible a partir del fomento de la paz y la no violencia, del respeto de los derechos humanos, la igualdad de género, la valoración de la diversidad cultural, la justicia y la paz, entre otros.

En el ámbito nacional, la planeación del Estado mexicano contempla acciones positivas a favor de la cultura de paz a través de la aplicación de diversas políticas públicas, lo cual es acertado en un país que “enfrenta una serie de problemas estructurales de inseguridad, violencia, desigualdad, pobreza”, (Plan Nacional de Desarrollo, 2019-2024, p. 10), por citar algunos. Esa planeación refleja el interés de disponer la política pública referente a la paz, pero también se requiere de los objetivos y metas específicas acompañadas del binomio voluntad política y la voluntad social (Cabello-Tijerina, Paris A., et al., 2019, p. 76) es decir, la suma conjunta de esfuerzos del gobierno y la ciudadanía.

El Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024), muestra el interés de impulsar la paz en el territorio nacional a través de “garantizar la construcción de la paz, el pleno ejercicio de los derechos humanos, la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento de las instituciones del Estado mexicano” (p. 44, 59). Las estrategias para lograr la paz en este Plan de gobierno que se identifican son tres.

1. Promover mecanismos pacíficos de resolución de conflictos que permitan la reconstrucción del tejido social y la construcción de la paz.
2. Impulsar programas y acciones fundamentados en el respeto a los derechos humanos para prevenir la violencia y el delito.
3. Recuperar y dignificar los centros penitenciarios (p. 61).

Las estrategias planificadas inducen a observar la necesidad de impulsar la cultura de la paz a través del ámbito educativo, por lo tanto, se requiere que en todos los niveles de educación se integren asignaturas o programas que impulsen valores, educación y formación en derechos humanos y métodos de solución de conflictos.

En lo referente a los programas de prevención de la violencia e impulso de la paz se pueden citar el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad por medio del Subsidio para la Seguridad en los Municipios y el Programa de Culturas Comunitarias. Estos pequeños esfuerzos dan muestra del cambio ideológico en la manera de gestionar la violencia y los conflictos sociales surgidos en el territorio nacional.

Del mismo modo, debe tenerse presente el hecho que la construcción e impulso de una cultura de paz no es solo responsabilidad del Estado o de las instituciones educativas, sino que a la persecución de este fin debe sumarse la sociedad en su conjunto, iniciándose en el nivel familiar para luego proyectarse a otros ámbitos y así extenderse en todo el país, esto

es trabajar en lo individual para que se refleje en lo colectivo, con la frase “si cambio yo, reflejo para que cambien los otros”.

3. CONCLUSIONES

Hace un poco más de tres décadas que se anuncia la construcción de la cultura de la paz, el siglo pasado y el presente son testigos de las necesidades de los seres humanos, el deseo de paz en cada persona no ha decrecido, al contrario hoy más que nunca la enemiga de la paz que es la violencia danza en la sociedad, la paz agoniza, las seres humano pierden la paz interna, crece el agobio, los valores se ocultan, los estilos de vida y comportamientos se han vuelto escasos, por lo tanto que vuelva la paz.

Así, pues, la construcción de la cultura de paz mediante la educación, la ciencia y la cultura, como se aprecia en los diversos documentos de la UNESCO y el estudio de las bases fundamentales para la cultura de paz centrada en los valores, las actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vidas entre las personas, los grupos y las naciones, son hoy más indispensables para la convivencia pacífica.

La cultura y la educación en valores, la transformación de actitudes negativas en positivas, conservar las tradiciones, crear comportamientos y estilos de vida compasivos, respetuosos y solidarios, ayuda a unva sociedad y a una nación a ser pacífica y a vivir en paz.

Bibliografía

- Aguiló, A. (2000). *La tolerancia*, 3ª edición, Palabras, Madrid.
- Arévalo, J. M. (2004). La tradición, el patrimonio y la identidad: Estudios Extremeños. *Revista Histórica, Literaria y Artística*, septiembre-diciembre, pp. 925-956.
- Bárbera, V., (2001). *La responsabilidad, cómo educar en la responsabilidad*, Aula XXI Santillana, Madrid.
- Cabello, P. A., & Vázquez, R. L. (2018). *Cultura y educación para la paz una perspectiva transversal*, Tirant lo Blanch, México.
- Congreso de la Unión, *Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia*, 24 de enero de 2012.
- Cornelio, E. (2014). Los mecanismos alternativos de solución de controversias como derecho humano: Barataria. *Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, junio, pp. 81-95.
- De Febres, R. (2017). Para crecer en un valor. El valor de la Justicia: *Revista Educación en Valores*, julio-diciembre, pp. 69-71.
- Fisas, V., (2006). *Cultura de paz y gestión de conflictos*, Icaria Antrazyt-Ediciones UNESCO, Barcelona.
- Gobierno de México, Plan Nacional de Desarrollo, 2019-2024.

- Miller, C.E. (2005). *A Glossary of Terms and Concepts in Peace and Conflict Studies*, second edition, University for Peace, San José.
- Morin, E. (1999). *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*, UNESCO, Francia.
- ONU, *Carta de las Naciones Unidas*, 1945a.
- ONU, *Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura*, 1945b.
- ONU, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 1948.
- ONU, Resolución 52/13. *Cultura de paz*, 15 de enero de 1998b.
- ONU, Resolución 52/15. *Proclamación del año 200 Años Internacional de la Cultura de la Paz*, 20 de noviembre de 1997.
- ONU, Resolución 53/243. *Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz*, 6 de octubre de 1999.
- ONU, Resolución 53/25. *Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo (2001-2010)*, 19 de noviembre de 1998a.
- ONU, Resolución 55/282. *Día internacional de la paz*, 28 de septiembre de 2001.
- ONU, Resolución 70/1. *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, 25 de septiembre de 2015.
- Páez, M. (2013). Acercamiento teórico al concepto de solidaridad: *Realitas, Revista de Ciencias Sociales, Humanas y Artes*, enero-junio, pp.42-50.
- Cabello-Tijerina, P. A. (2019). *Cultura de paz y de la legalidad. Formando agentes de paz*, Fontamara, México.
- Pujol, L. (2017). Comunicando siempre comunicando: *Revista de Derecho, Empresa y Sociedad (REDS)*, julio-diciembre, pp. 44-49.
- RAE, (2019). *Diccionario de la lengua española*, 23ª edición.
- Scheler, M., (2005). *Esencia y formas de la simpatía*, Ediciones Sígueme, Salamanca.
- Silva, E. (2015). Educar en los valores universales de la cultura de paz: *Cultura de Paz*, mayo-agosto, pp. 16-31.
- Thiebaut, C., (1999). *Conceptos fundamentales de filosofía*, Alianza Editorial, Madrid.
- Tylor E. (1871). *Primitive culture*, Vol. I, John Murray, London.
- UNESCO, (2001). *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural*.
- UNESCO, Estrategia a plazo medio 1996 – 2001, 1995.
- Villegas, G., y Arenas, J. (2010). La igualdad y la equidad dos conceptos clave en la agenda de trabajo de los profesionales de la familia: *Revista Latinoamericana de Estudios de Familia*, enero-diciembre, pp. 98-116.

Recursos Electrónicos

- Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales; México, 1982. URL: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000052505_spa
- Cultura10.org. Cultura de paz, 2018, publicado el 26 de febrero de 2018, consultado el 30 de septiembre de 2019. URL: <https://www.cultura10.org/paz/>

- Flores, A., La humildad, SMU, 2015, publicado el 27 de julio 2015, consultado el 04 de octubre de 2019. URL: <http://www.smu.org.uy/elsmu/comisiones/reencuentro/lahumildad.pdf>
- Fundación Cultural de Paz. Informe final de la Sociedad Civil sobre el Decenio Internacional de Naciones Unidas de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños y Niñas del Mundo 2001-2010. URL: http://www.fundculturadepaz.org/spa/DOCUMENTOS/InformeMundial_CulturadePaz_2001-10.pdf
- Yarce, J., La honestidad, Instituto Latinoamericano de Liderazgo, 2010, consultado el 04 de octubre de 2019. URL: [http://www.liderazgo.org.co/images/documentos/2010/ la_honestidad_un_gran_negocio.pdf](http://www.liderazgo.org.co/images/documentos/2010/la_honestidad_un_gran_negocio.pdf)

.....

Egla Cornelio Landero. Es licenciada en Derecho. Cuenta con una Maestría en Derecho Constitucional, Amparo y Derechos Humanos, con mención honorífica, por la UJAT, Maestría en Resolución de Conflictos y mediación, con mención honorífica, por la UJAT, un Master en Gestión y Resolución de Conflictos, por Universidad de Barcelona. Doctora en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos, de PNPC-CONACyT, en la UJAT. Con mención honorífica. ID: <https://orcid.org/0000-0003-4801-3735>. Correo electrónico: juany10_2@hotmail.com

Conflicto y paz: Miradas inaplazables desde la escuela

Conflict and peace: views that cannot being overlook from school

Zulgenis Ester Fornaris Parejo^a

^a<https://orcid.org/0000-0001-6537-1134>
Universidad Simón Bolívar
Colombia

Recibido: 08-06-2019 | Aceptado: 21-11-2019

Resumen

Este artículo demarca un llamado a la escuela para la revisión de las concepciones con las cuales se está identificando respecto al conflicto y a la paz, para su posterior toma de perspectiva frente a lo que se debe hacer desde la educación. Por tanto, inicia haciendo una descripción del conflicto en relación a las definiciones que se han tejido alrededor suyo, y de las implicaciones que tiene en el cambio y la transformación; luego retoma los conceptos de paz y sus transformaciones, para finalmente plasmar las miradas que se consideran inaplazables desde la escuela, y que incluyen acciones que deben concretarse en las realidades de los actores de la comunidad educativa, desencadenando una verdadera educación para la paz.

Palabras clave: Conflicto, paz, ser, diálogo, transformación, cambio, competencias ciudadanas.

Abstract

This article aims to call the attention of schools to review the conceptions of conflict and to the peace with which they self-identify to turn towards what must be done from the education perspective. The first section, describes the definitions of conflicts and its influence on change and transformation, the second one, capture the concepts of peace and its transformation, gain insight through views that cannot being overlooked from the school and the actions that concern about the educational community members and finally lead to a peacebuilding education.

Key words: Conflict, peace, being, dialogue, transformation, change, citizen competencies.

Introducción

La escuela constituye uno de los espacios de socialización más relevantes en los que el ser humano transcurre la mayor parte de su vida, constituyendo una plataforma que proporciona una gran gama de experiencias personales, escolares y sociales, que a su vez van configurando el marco de referencia base para las actuaciones presentes y futuras en diferentes contextos. Por lo que resulta apenas lógico que en medio de las interacciones surjan algunos conflictos sociales, los cuales ha sido estudiado por diferentes teorías a lo largo de la historia, entre ellas las sociológicas, concibiéndose desde éstas como un fenómeno que corresponde a toda interacción social siempre y cuando existan desigualdades (Cadarso 2001), en vista de ello, la escuela puede proveer las herramientas para que los individuos los aborden privilegiando su tratamiento.

Para que esto sea posible se deben asumir posturas definidas frente al manejo de los conflictos y a la educación para la paz, generando acciones urgentes desde sus currículos, que las hagan palpables, permitiendo la vivencia de un entorno donde la paz pueda constituirse en parte fundamental de la vida de los miembros de la comunidad educativa (Cabello y Vázquez 2018, pág. 118).

Por ello inicialmente, se propicia una reflexión sobre lo que implican los conflictos y la paz, para posteriormente plantear las miradas inaplazables que debe dar la escuela, principalmente en los procesos de formación dirigidos al ser, al vivir juntos y la formación en competencias ciudadanas.

1. Evolución de la concepción de conflicto social

La conceptualización del conflicto es muy diversa y por lo general se asocia a algo negativo, de acuerdo a un estudio realizado por Infante (1998) en el cual recogió los términos que las personas relacionan con la palabra conflicto, lo que puede estar influenciado por los eventos que se asocian con la historia en las distintas culturas que rodean al hombre. Esta concepción negativa del conflicto emerge también desde las distintas posiciones que generan las teorías del conflicto social, de las cuales pueden destacarse las ideas propuestas por Karl Marx quien lidera las Teorías Conflictualistas y las sostenidas por Parsons que representa a un grupo de las Teorías Consensualistas de acuerdo a lo planteado por Cadarso (2001), quien hace una distinción entre el Marxismo, el Funcionalismo, y las Teorías Volcánicas. Éste resalta una diferencia entre las teorías consensualistas y las conflictualistas, en la cual las primeras conciben el conflicto como situaciones que no deberían presentarse, porque podrían afectar el funcionamiento de las estructuras sociales, y las segundas justifican su aparición definiéndolos como elementos que hacen parte de cualquier sociedad y que permiten que se den los cambios dentro de ella lo que puede favorecer su evolución.

Siguiendo con lo expuesto, es preciso decir que dentro de las teorías Conflictualistas se encuentra al Marxismo, cuyas interpretaciones han variado de acuerdo a los autores que de una u otra manera decidieron investigar y colocar a prueba sus postulados, en los cuales

resalta un concepto fundamental en su teoría, como la lucha de clases, que determina, la fuente del conflicto social y que está derivado por la oposición entre dos grandes grupos, el de la clase dirigente y el de la clase que se somete a las disposiciones de la primera. En esta dinámica del conflicto juegan un papel importante los intereses de los integrantes que pertenecen a cada una de las clases, ya que en ellos debe haber alto nivel de conciencia de las implicaciones que tiene el pertenecer a ella y e identificarse con los fines que persiguen, para lograr un sentido de pertenencia real. Y dentro de las teorías Consensualistas, se encuentra el Funcionalismo, que concibe el conflicto como algo indeseable que coloca en riesgo la estructura de las instituciones que conforman la sociedad, ya que éstas determinan en gran medida su función.

El otro grupo de teorías analizadas por Cadarso (2001) corresponde a las volcánicas que asemejan una explosión de la situación cuando en ella convergen múltiples experiencias que pueden representar cargas de ansiedad, temores y e ira, lo que también puede apreciarse en la escuela cuando a los niños no se les permite expresar sus narrativas sobre las situaciones difíciles en las que se ven involucrados, cuando no se da crédito a la opinión del estudiante, y lo que cobra mayor validez es la del maestro, entonces puede optar por reprimir y acumular emociones que le hacen daño y que requieren exteriorizarse de alguna manera, en momentos futuros cuando resulte inevitable hacerlo.

Por otra parte Silva (2008) sugiere que los conflictos pueden derivarse de las relaciones opuestas que generan contraposición de intereses, valores, o creencias en determinados grupos sociales, lo que puede traducirse en el marco educativo, en situaciones en las que el maestro tiene la creencia que es poseedor del poder sobre sus estudiantes, o cuando un estudiante imagina que es el líder del grupo y toma las decisiones, que de comprometer los intereses del grupo puede generar antagonismos con aquellos que desean hacerlo también; y es aquí donde pueden aparecer conflictos, cuyo manejo se da desde la imposición del uno frente al otro, que también coloca de manifiesto la falta de empatía que desfavorece la transformación de la situación conflictiva.

1.1. El conflicto y el cambio

El conflicto trae consigo una serie de cambios en las estructuras personales, de pensamiento y de estrategias de adaptación frente a las situaciones que lo provocan (Coser, 1970), por ello se expresa ampliamente en las implicaciones del cambio y la forma en que los conflictos constituyen un sinónimo de éste, los cuales impulsan la innovación y procesos creativos que permiten el reajuste de ciertas organizaciones o estructuras. Por lo tanto, si el conflicto conlleva a repensar el estado de las situaciones y la forma en que podrían ser mejores, los sistemas sociales necesitan de su presencia.

Siguiendo los postulados de Coser (1970), resultaría absurdo pensar en sistemas estáticos que se resistan a los cambios, ya que al resistirse no se da la posibilidad de emerger con nuevas alternativas que beneficien a sus integrantes. No obstante, el beneficio puede resultar para algunos de los miembros de la sociedad, y no necesariamente para todos, porque dependerá de las necesidades, expectativas e intereses que tengan éstos frente a su realidad y a los sistemas en los cuales se encuentren inmersos. El impacto de los cambios

puede variar, puede ser tan fuerte que afecte la propia estructura del sistema o provocar el cambio mismo del sistema, lo que va a depender de las disposiciones internas, la capacidad de ajuste, y la flexibilidad con las que se cuente para responder ante las demandas de dichos cambios. Y es precisamente la flexibilidad, la que da a los sistemas sociales, la capacidad de adaptación y de ajuste, ya que el cambio provocará movimientos radicales que afectan su estructura.

Pero, ¿Cómo se puede saber si un sistema está preparado para responder positivamente al conflicto sinónimo del cambio? dependerá de la disposición que cada una de las partes que lo integre tenga para visualizar los puntos en común en los que ambos converjan, y decidir la actuación frente a ello; tiene que ver también con las características personales, y el sentido de cooperación que se da en la dinámica de los conflictos, lo cual es un reto, ya que a lo largo de la historia la humanidad ha aprendido a ser valorada cuando se impone con más fuerza ante el otro, ocurriendo muchas veces que el conflicto se da por terminado por estas últimas razones.

1.2. El conflicto y la mirada hacia su transformación

Por lo general cuando se piensa en resolución del conflicto, se asocia con la idea de que éste acaba con su solución, sin embargo, desde lo planteado por Lederach (2009) se introduce el término de transformación para referirse al manejo del conflicto, que implica ajustar las creencias que se tienen en torno a él, impactándolas desde el uso del lenguaje, ya que cuando se verbaliza un término, se empieza a creer en él, lo que puede derivar en oportunidades que se evidencian en el comportamiento de las personas.

El autor propone la necesidad de utilizar diversas miradas al conflicto, para lograr la transformación; para ello se debe transitar de manera profunda a través de las situaciones en las que emergen los conflictos, partiendo del momento de inicio, estableciendo los patrones que prevalecen en las relaciones y sus contextos, bajo un marco conceptual en el cual se soportan todas las interpretaciones que se da a las situaciones conflictivas presentes, en los diversos ámbitos donde suceden.

Se deben establecer las causas que originan los conflictos para dar lugar a las diversas estrategias para intervenirlos, y para ello el autor propone trazar el mapa del conflicto, el cual, desde su generalidad y especificidad, permite observar el estado actual del conflicto social, el problema y los factores que influyen en éste. Es decir, se podría contextualizar con un ejemplo en el que en un grupo de estudiantes tengan que utilizar un computador de la biblioteca para seleccionar una obra literaria, pero solo existe uno, entonces para lograr la transformación deben examinarse las relaciones que rodean la situación, a partir de preguntas como ¿Quién lo necesita con mayor urgencia?, examinar la urgencia de la utilización del computador permite la transformación, utilizando la herramienta del diálogo, que conduce a la evolución de los conflictos sociales.

Pero, además del mapa del conflicto, se puede complementar con una herramienta propuesta por Redorta (2006), quien propone la identificación de los patrones dominantes de los conflictos como elemento fundamental que conlleva a la intervención acertada del conflicto, porque una vez establecido el patrón dominante, deben ser gestionados, desde

la intervención. Dicha gestión se contempla desde el momento mismo en que se suscita el conflicto hasta cuando se resuelva, apareciendo la mediación como elemento directo de dicha gestión, la cual puede ir desde la resolución entre las partes, hasta la mediación hecha por un tercero quien decide la solución del conflicto y las partes se acogen a los acuerdos que se establezcan. A este respecto se puede anotar que las personas por lo general tienden a buscar un tercero que medie sus divergencias, lo que puede obedecer a las necesidades respecto a la negociación y la mediación, ya que lo ideal sería encontrar soluciones entre las partes inicialmente.

Por tanto, es preciso reconocer la mediación como un proceso que requiere ciertas características, como las habilidades emocionales con las que debe contar la persona mediadora que le permitan identificar los sentimientos de las partes respecto al conflicto, y acercarse a las causas del mismo, ya que en la medida que se determine la causa o el patrón que prevalece, se podrá tener una apreciación mayormente acertada. Así mismo, requiere que las partes se acerquen a la resolución del conflicto de forma autónoma, con consciencia de reserva de la información, y con diversas propuestas de solución; esto implica la asociación directa con un pensamiento divergente, que favorece la resolución de la situación conflictiva.

Se puede afirmar entonces que la transformación requiere un cambio de paradigmas respecto al conflicto, para asumirlos como una oportunidad tal como lo planteaba Coser (1970) el cambio es la oportunidad para renovar de manera creativa los conflictos sociales existentes.

2. La paz y sus transformaciones

La paz ha sido objeto de múltiples iniciativas que procuran su implantación en la cultura y en la educación, ha emergido como respuesta a las diversas situaciones de violencia que la humanidad ha experimentado. De acuerdo a lo planteado por Jiménez y Jiménez (2014), pueden señalarse tres conceptos, el primero de ellos es la paz negativa, cuyo significado es sinónimo de no violencia, implica el cese de cualquier tipo de violencia directa, la cual está ligada primordialmente a las situaciones de guerra, pero que también se asume como toda afectación física o psicológica que puede sufrir una persona por otra u otras personas, responde a un estado armónico en el que importa no hacer daño alguno a los demás. Luego de la realización de diversas investigaciones e iniciativas después de la segunda guerra mundial, se comenzó a hablar del segundo concepto, el de paz positiva, cuyo pionero fue Galtung (2010) quien sostiene que la paz positiva se da cuando dos o más entidades en conflictos armonizan sus acciones para beneficiarse mutuamente, a fin de que no haya injusticias, sus aportes sostienen que las únicas violencias no son las directas, sino que también existe la violencia de estructural, es decir, que afecta indirectamente a las personas o grupos; estas violencias son las que demarcan las brechas entre las comunidades, en cuanto a los recursos económicos, el acceso a los alimentos o diferencias en las condiciones de vida a nivel social; estas diferencias sustentan situaciones en las que se genera frustración, desesperanza

y cierto grado de injusticia social, por lo que aparece la paz positiva como aquella que reacciona a este tipo de violencia y propende buscar el bien común, la satisfacción de las necesidades del otro en tanto sean evidentes.

El tercer concepto es la paz neutra, que se apoya en los distintos elementos que tiene una cultura, que no permiten ningún tipo de violencia, bien sea directa o indirecta (Jiménez Muñoz, 2009). Con la paz neutra se pretende que en la cultura se instaure el dialogo como instrumento a través del cual se puede llegar a comprender al otro, es decir, que el uso de éste puede propiciar la empatía, y la pacificación de los conflictos. El autor reconoce la importancia que tienen los elementos de la comunicación para la pacificación de las situaciones conflictivas, resaltando que desde el lenguaje verbal o no verbal que se utiliza diariamente, no debe haber cabida para lo violento, sino por el contrario debe predominar el buen trato y la tolerancia en las relaciones con el otro.

En consecuencia, resultan relevantes los elementos que se proponen para lograr la paz neutra, comenzando por un requisito complejo y es el cambio de actitud y de creencias que se tienen en relación a los conflictos, de manera que se puedan ver como oportunidades para el cambio que permitan emerger la creatividad en consonancia con lo planteado por lo que se anotaba con Coser (1970) respecto al conflicto y el cambio. Así, mismo, resalta la empatía como elemento clave que trae como consecuencia la tolerancia ante la diversidad y esta a su vez podrá traer la cooperación ante las necesidades del otro.

Lo anterior se hace posible en la medida que se vaya consolidando una cultura de paz, en la que sean naturales los actos de cooperación y acompañamiento desinteresado a quien lo necesita, y que se vivencie el cumplimiento de la paz como un derecho fundamental, de modo que se pueda regular y privilegiar el cumplimiento de tal derecho. Lo que implica ciertos procesos de cambio de posturas y paradigmas frente a la paz, que se darán seguramente de forma espaciada, pero necesaria.

Expuesto en estos términos pareciera sencillo instaurar la paz neutra en la cultura, sin embargo, constituye una ambición que puede empezar desde el cambio a nivel individual, de manera que trascienda a los demás con el ejercicio de acciones que evidencien la preocupación por el otro, que se respeten las condiciones particulares de cada quien, y que exista un marco de ayuda mutua donde el bienestar común sea el particular.

Ahora bien, ¿Cómo se empezar a gestar esta transformación?, una posible respuesta podría ser desde la educación, comenzando a formar en regulación emocional, y en la práctica de los valores, que permitan experimentar lo planteado por el autor, sin embargo, éste reconoce que las enseñanzas deben tener un carácter inspirador más que teórico, ya que a pesar de que en la actualidad estas enseñanzas se plantean como obligatorias, en ocasiones los estudiantes pueden estar recibiendo mensajes incoherentes entre lo que se enseña y lo que realmente se observa en estos contextos.

No obstante, estas tres paces no son las únicas que se pueden encontrar en el amplio espectro de investigaciones para la paz, también se encuentra la aportación de Muñoz (2001) que habla de paz imperfecta, remitiéndose a las posturas que los individuos van adoptando para responder con pacificidad ante situaciones que colocan a prueba los recursos personales con los que se responde ante las situaciones de violencia directa o indirecta.

Implica posicionarse en un marco global en el que se puede entender la paz negativa y positiva, para incorporar las regulaciones que el ser humano puede tomar como herramienta para pacificar los conflictos, dentro de los cuales pueden encontrarse de acuerdo al autor, la mediación, negociación, compasión o la conciliación.

Concibe la imperfección como aquello que puede estar en permanente resignificación, reconstrucción y diálogo con el pasado, presente y futuro, sobre todo en lo que refiere a las formas en las que se da una solución pacífica a los conflictos. El camino hacia esta paz imperfecta conlleva a nuevas formas de concebir las relaciones con lo externo, requiere de miradas holísticas, a la vez que complejas, posiciones propositivas y actitud de consenso. Se sustenta la mediación como ese intermedio en el que se conjugan las diversas posiciones del uno y del otro para encontrar nuevas formas de resolver los conflictos bien sean de intereses o de poder.

Se puede decir por tanto, que la paz imperfecta, implica un llamado inaplazable a la posibilidad de actuar desde nuevas formas de pacificar los conflictos, sobre todo ante el mundo actual, un que sufre las consecuencias de la globalización, en donde los problemas de unas sociedades afectan también a las otras, constituyéndose en un asunto de todos, así como todos los tipos de violencias sean éstas directas o estructurales. De manera que la forma más asertiva de encarar estas consecuencias sería con actuaciones propositivas que busquen regular o mediar dialógicamente tales situaciones que constituyen los conflictos mencionados.

Por otro lado, en tendencias más actuales también renace un concepto de paz, denominado ecopaz, propuesto por Oviedo (2013), que traduce las acciones que armonizan con el ambiente, procurando el aprovechamiento de los recursos naturales, el buen uso de los residuos y el respeto por el funcionamiento natural de los ecosistemas. La apuesta del autor es por la sensibilización y concientización de la necesidad de pensar en formas de interacción saludables con el medio ambiente, al mismo tiempo que se hace énfasis en el desarrollo de las potencialidades de las personas y la satisfacción de sus necesidades, de manera que no se coloquen los intereses propios sobre el entorno, y sobre todo lo que rodea la existencia de los seres vivos del planeta. En consecuencia, se amplía el espectro de lo que se considera Paz, logrando abarcar e incluir en las víctimas de la violencia o beneficiarios de la paz, a los seres vivos y no vivos que habitan la tierra.

En definitiva, las distintas formas de paz que surgen de las diferentes violencias, y conforman un referente sobre el cual se puede generar una transformación en las personas a la hora de enfrentar los conflictos y las violencias, de hecho estos movimientos relacionados con la paz invitan a creer que un mundo mejor es posible en la medida que los diferentes agentes de socialización, especialmente la escuela, se ocupen de ello, con propuestas intencionadas definidas por las necesidades de la sociedad actual.

3. Preocupaciones de la escuela

La pacificación de los conflictos en el contexto educativo ha sido abordada desde innumerables estudios, cuyos entornos son propicios para la aparición de situaciones de conflicto, tal como se mencionó al inicio del artículo, e intentan dar respuesta al problema, tratando de comprender y explicar las distintas relaciones que existen entre las habilidades sociales, las comunicativas, la inteligencia emocional, y las metodologías desde la enseñanza con los conflictos o con la solución de éstos. Se hará mención de estos aportes que explican la necesidad que tiene la escuela de reformular lo que viene desarrollando en pro de la paz.

En el orden internacional se encuentra Inglés et al. (2014), en España, con el estudio sobre Conductas agresivas e inteligencia emocional en la adolescencia, intentan explicar la relación que existe entre la conducta agresiva y la inteligencia emocional en la etapa de la adolescencia, con una muestra de 314 adolescentes (52.5%) en edades entre los 12 y 17 años, resaltando entre algunos de sus hallazgos que aquellos adolescentes que puntuaron alto en conductas agresivas físicas, verbal, hostilidad e ira, se relacionaban con los bajos puntajes obtenidos en inteligencia emocional, no habiéndose relegado diferencias marcada entre géneros.

Por su parte Colodoro (2015), también en España, realizó un estudio sobre la cultura de paz para abordar los problemas escolares y sociales de los niños con TDAH, con una muestra de 20 padres que pertenecían a una población de 90, reconociendo así la necesidad que existe en promover la cultura de paz, tomándola desde la paz neutral en la que se deben favorecer el dialogo en un ambiente con normas y acuerdos claros y compartidos, bajo los principios de la honestidad, la igualdad, justicia, libertad y responsabilidad. Reconoce la escuela como ese espacio en el cual se pueden formar estos valores para generar una cultura que contribuya al manejo de los problemas escolares que presentan los estudiantes con Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad.

Igualmente, Pérez (2017) desde España, hace una proyecto sobre gestión del conflicto en el aula, en el cual una vez más se puede apreciar la necesidad de investigar las formas en los que se pueden gestionar los conflictos en la escuela, utilizando una muestra de 50 alumnos de dos escuelas dispares, y a través de la aplicación de un instrumento pudo determinar que los estudiantes no tenían la formación requerida para gestionar los conflictos, por ello era necesario diseñar estrategias centrada en las habilidades sociales y dar solución al problema.

Fernández (2014), también hace un estudio en el que aborda la educación musical y cultura de paz en contextos de diversidad cultural, con una muestra de 4 docentes que utilizan la música en diferentes momentos de las clases, y entre otros se llegó a la conclusión que la música y la creatividad musical son elementos importantes para favorecer el aprendizaje de los valores asociados a la Cultura de Paz y al Educación Intercultural.

En esta misma línea Uehara (2017), desde Perú hace una investigación, que estudia la Inteligencia emocional en la gestión de conflictos, esta vez en los docentes, en la cual trabajó con una muestra de 140 docentes, llegando a la conclusión que la inteligencia emocional influye en la gestión de los conflictos.

Así mismo, hay estudios que también quieren dar explicación a la relación existente entre inteligencia emocional y las estrategias cognitivas para regular las emociones, como es el caso de Domínguez (2017) igualmente en Perú, quien hace esta relación en una muestra de 140 individuos universitarios donde la mayoría eran de género femenino, en la cual pudo concluir que las estrategias cognitivas que tienen mayor relación con la inteligencia emocional son la Culpar a otros, Rumiación, Catastrofización, Reinterpretación positiva, Focalización en los planes y Focalización positiva.

En el contexto nacional, en Colombia, también se encuentran diversos estudios, entre ellos está el de Mancilla y Royero (2016), que proponen estrategias para la transformación de conflictos desde la inteligencia emocional de los docentes en instituciones educativas, en el cual tomó como muestra a 30 docentes, llegando a la conclusión que éstos requieren la implementación de estrategias con los estudiantes que presenten conflictos, pero que es necesario preparar planes que respondan a la prevención de este problema.

Así mismo, es valioso el aporte que hacen Coronado, Prieto y Vargas (2016), cuando estudian la lúdica como medio para el mejoramiento y fortalecimiento de la sana convivencia, quienes implementan una propuesta lúdica con un grupo de 30 estudiantes de quinto de primaria, y concluyen que la implementación de actividades lúdicas puede minimizar las actitudes violentas en el aula. Por ello sugieren la implementación de metodologías mediadas por el juego en las clases.

En vista de los estudios que se vienen desarrollando evidencian las acciones que se deben impulsar desde la escuela, atendiendo a los hallazgos, y definitivamente hacen un llamado urgente a la formación en habilidades sociales, educar la emoción y en la gestión de las mismas, lo que lleva a que en las escuelas se traduzcan en acciones concretas que posibiliten la pacificación de los conflictos.

4. Miradas inaplazables desde la escuela

Como se expresaba desde el inicio, la escuela es el escenario perfecto para instaurar acciones que generen transformaciones en las formas de reacción que tienen las personas ante situaciones que se desprenden de la convivencia e interrelación con los demás. lo cual se corrobora con el llamado que hace la UNESCO a la escuela, en el informe presentado por Delors (1996), en el que se definen los cuatro pilares de la educación, entre ellos el aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a ser y aprender a vivir juntos, llamado al que se ha acudido medianamente, debido a la poca evidencia que hay de la formación en los dos últimos pilares, a pesar que existen disposiciones desde la normatividad que designan la paz como un derecho fundamental; en el contexto Colombiano se da a través de diferentes leyes y decretos, entre los que se destaca lo promulgado en la Ley 115 de 1994 con la obligatoriedad de implementar proyectos de valores, además las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional con la exigencia para que en todas las escuelas del país se imparta la Cátedra de la paz en las instituciones educativas, los estándares para formar en competencias ciudadanas (2004), de cuyas metas se destaca la que busca aportar para la

convivencia y la paz, y la implementación de lo contemplado en la Ley 1620 de 2013 con la que se impulsa la formación en educación sexual, derechos humanos y construcción de ciudadanía, que motiva a enfocar la mirada hacia los aprendizajes relacionados con la paz, como lo son el ser y el vivir juntos.

Por tanto es necesario el diseño de planes que desde el currículo garanticen la el diálogo como herramienta para la transformación de los conflictos entre los estudiantes, para ello es necesario reflexionar con toda la comunidad educativa sobre los conflictos predominantes en estas comunidades, así como los patrones que los sustentan. Al hablar de implementar el diálogo también implica formar en la identificación de las emociones, la comunicación y la gestión de las éstas, lo que incluye la formación en el ser, el vivir juntos y las competencias ciudadanas, de modo que se cumpla el siguiente ciclo:

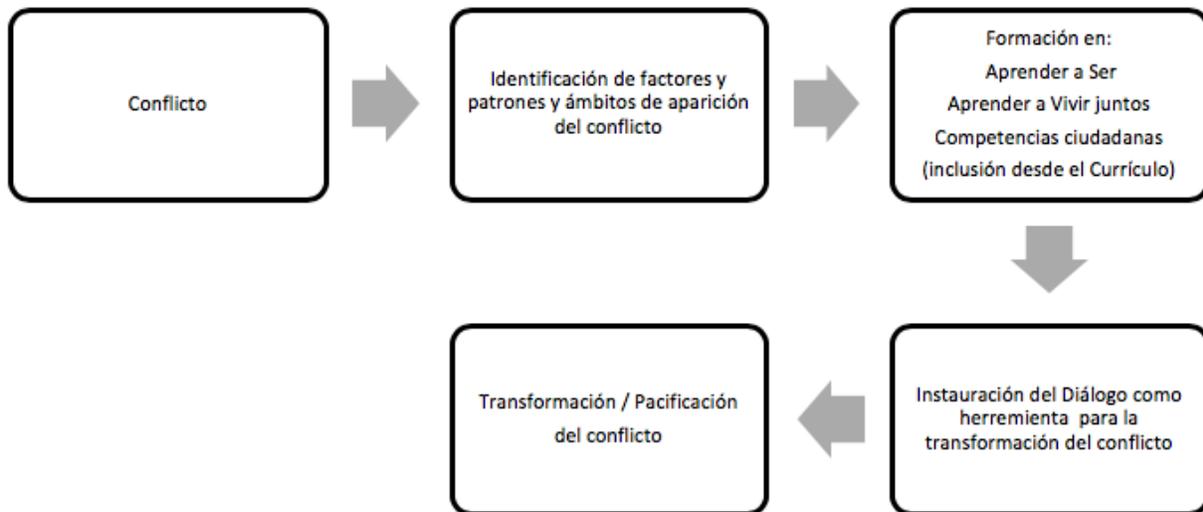


Figura 1. Marco de acción de la transformación del conflicto- Mirada inaplazable desde la escuela.

Fuente: Elaboración propia

A continuación se describen los marcos reflexivos de la formación que se propone en cuanto al ser, al vivir juntos y a la ciudadanía, que posibilita la instauración del diálogo como principal herramienta para dar lugar a la transformación de los conflictos.

4.1. Formación en el ser

Cuando se pretende formar el ser en las personas, se deben abarcar todas las dimensiones de su desarrollo humano tal como se mencionan en los lineamientos de la educación preescolar y las bases curriculares para la educación inicial promulgados por Ministerio de Educación Nacional, (2018), que implican la observancia de las necesidades de los educandos, para que se logren suplir, y se promueva la creación de currículos basados

en la experiencia, resaltando la influencia que tienen los ambientes escolares, en los que debe primar la aceptación del otro y la valoración de las diferencias, de modo que la violencia estructural se pueda eliminar o minimizar en la medida que no haya cabida para las desigualdades.

Por consiguiente, se trata de vivenciar una paz neutra que contrarreste la violencia directa e indirecta, que a su vez repercute en la proyección que los estudiantes van haciendo de sí mismos. En la medida que se empodere al estudiante con herramientas de autoconciencia emocional, empatía y el diálogo frente a otros, así mismo estará dispuesto a darse a los demás, a través de la formación en la inteligencia emocional que de acuerdo con Goleman (1996) va dirigida hacia el autoconocimiento de las emociones y la autogestión de las mismas, y la formación en competencias ciudadanas definiéndose como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas, que articulados entre sí hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática (MEN 2004).

Es así, como se debe ofrecer la posibilidad de apropiación de los derechos humanos, y los principios éticos y morales que se desprenden de ellos, desde todos y cada uno de los actores de la comunidad educativa. Estas competencias se deben evidenciar a partir de la construcción de ambientes pacíficos, implementación transversal de acciones para la paz, abriendo paso a espacios específicos de formación en ciudadanía, lo que dependerá de las políticas que establezca cada establecimiento educativo.

4.2. Formación en el vivir juntos

Resulta interesante propiciar desde la igualdad, el reconocimiento y la comprensión del otro, la formación en el vivir juntos. Sin duda este pilar fortalece la paz en el sentido de la promoción del trabajo cooperativo, solidario, y el comportamiento empático, partiendo de la identificación de los elementos que constituyen y representan al otro que le rodea.

Esto hace referencia al sentido inaplazable que toma la democracia en sus presentaciones más reales, sin embargo, ha sido fuente de diversas críticas, entre ellas la que señala Fernández (2012) relacionado con la desesperanza que se ha generado en relación a la democracia en cuanto a la funcionalidad que tiene para los ciudadanos, ya que su participación en ocasiones no se refleja en las decisiones que se toman desde los máximos dirigentes de una sociedad democrática.

Lo anterior se puede apreciar en muchas realidades concretas, tal es el caso del campo escolar, con relación a la dinámica de quienes tienen el poder son los directivos y maestros, quienes planifican las acciones pedagógicas, que en muchos de los casos distan de la opinión que tienen los estudiantes frente a esto. En consecuencia, se perpetúa una distorsionada concepción de democracia, desencadenando aprendizajes que genera a su vez procesos de adaptación de los sujetos ante situaciones similares, de ahí que la participación en las decisiones en el contexto político sea escasa.

En esta misma línea Ruiz (2008) reflexiona sobre las sociedades justas, la justicia entendida desde las libertades de las que puede gozar el hombre, sobre todo al momento de la toma de decisiones que le afectan a nivel individual y colectivo. De ahí que pueda

fortalecerse esta toma de decisiones con el incremento de posibilidades en la elección que hacen los estudiantes en sus procesos formativos.

3.3. Formación en competencias ciudadanas

Es preciso que el maestro adquiera cada vez más conciencia de lo que su rol influye en la formación integral de los estudiantes, hecho que puede comprobar en lo planteado en la teoría del aprendizaje social, la cual sostiene que los agentes de socialización principalmente la escuela, configura las representaciones que el niño incorporará en su repertorio de actuaciones o modos de responder ante las demandas del ambiente (Bandura 1977, citado en Garrido, 2015), sin embargo, el maestro por sí mismo no es el único responsable de estos aprendizajes, porque también influyen las condiciones biológicas y hereditarias con las que se nace, lo que hace a los estudiantes únicos e irrepetibles. Por ende, para que se logre viabilizar la formación en los pilares de aprender a ser y a vivir juntos con los que complementamos la educación o formación integral, debe el maestro contar con recursos personales, que le permitan contribuir a la formación integral del estudiante.

Lo propuesto se puede ir materializando en la medida que el concepto de ciudadanía democrática se contemple en los currículos educativos, de manera que los estudiantes logren incorporarlo, hacerlo propio, y mejor aún vivenciarlos. Que el estudiante se sienta sujeto de deberes, pero también de derechos, que pueda experimentar la libre participación en las distintas decisiones que se tomen a nivel académico y de convivencia, que pueda involucrarse de forma dinámica en las mediaciones de situaciones conflictivas, es decir, que su voz sea escuchada y se considere relevante en todas las acciones que emprenda o pretenda desarrollar la escuela.

Para finalizar, los tres ámbitos de formación descritas anteriormente, en el ser, en el vivir juntos y en las competencias ciudadanas, quedarían de forma abstracta, sin aterrizaje en las aulas, de no implementar la transversalidad práctica, un nuevo aporte que hacen Cabello y Vázquez (2018) quienes sostienen que la educación para la paz debe materializarse y hacerse concreta en los currículos, de manera que se incorpore en las realidades de quien aprende, pero también de quien enseña.

Conclusiones

- Luego de la reflexión de las implicaciones del conflicto, se puede decir que estos permiten que los seres humanos tengan desencuentros, para que luego vuelvan a encontrarse gracias al consenso que se dé a partir de los diálogos (Alfaro, R. y Cruz, O. 2010). En consecuencia la escuela debe promover iniciativas de transformación de la realidad, permitiendo a los estudiantes cuestionarse sobre lo que ocurre a su alrededor, y el papel que éste cumple en ello, logrando identificar las diferentes formas que puede tomar la realidad que le afecta, y que dependerá de las distintas acciones que se emprendan, solo esto será posible en la medida que se diseñen planes

formativos dirigidos al ser, al vivir juntos y a las competencias ciudadanas que les permitan la instauración del diálogo como la herramienta que viabilice o que posibilite la transformación del conflicto, y en consecuencia pueda percibir la pacificación del mismo.

- Se debe concebir el diálogo como el instrumento idóneo para mediar las interacciones entre las personas de modo que se favorezca la escucha, la empatía, y la tolerancia. Todo esto logrado a partir de ambientes educativos que fomenten el pensamiento crítico del estudiante frente a su propia cultura, de manera que pueda situarse en un punto en el cual pueda formar parte de su cultura, pero a la vez tomar posiciones que permitan reconstruir elementos culturales a lo largo del tiempo y de las experiencias, lo que lo conduciría inevitablemente a la práctica de la paz.
- Las instituciones educativas están llamadas a replantear las formas de ejercer el poder, haciendo a un lado la coerción, en la cual se generan amenazas, y se sigue por temor a las consecuencias de algún tipo de desacato; también abandonar el poder que se da a través de la manipulación, ya que se induce al otro a hacer algo que no sabe si desea hacer. Sin embargo, debiera recuperar el poder que se da a través de la autoridad ya que el otro lo sigue porque tiene la voluntad de hacerlo, porque le convence, porque cree que necesita seguirle.
- Los procesos de transformación deben gestarse en todos los actores de la comunidad educativa, no solo pensar en la formación de los estudiantes, sino también de los maestros quienes impartirán la formación deseada, ya que sería contradictorio formar para la paz cuando los que la pretenden enseñar, carecen de conocimientos en ello.
- Se requieren cambios paradigmáticos sobre los cuales se ha venido cimentando las dinámicas de relaciones en los distintos escenarios en los que se mueve el hombre: la familia, la escuela y la sociedad. Cambios que generarían alteraciones ante lo ya establecido. En cambio, si no se alteran en algún momento, la consecuencia sería la perpetuación de pensamientos que convergen hacia una misma mirada de las cosas, que hacen estable los sistemas.
- Se hace necesario concebir al ser humano en todos sus eventos históricos para generar procesos de transformación y centrar las investigaciones sociales en la forma en que el hombre enfrenta los problemas reales y relevantes para el funcionamiento de la sociedad, investigaciones que se dirijan a la identificación de los conflictos que prevalecen en las comunidades y la identificación de los patrones que siguen y que constituyen un factor importante para su perpetuación.
- Una de las citas inaplazable es entre la escuela y la conciencia ciudadana, la una permite emerger a la otra. Privilegiando la relación de interdependencia con los demás, y la promoción de actuaciones basadas en el ejercicio de los deberes y el respeto de los derechos, resaltando la apertura hacia el otro y valorando la participación democrática en todas las decisiones en las cuales el individuo forme parte.
- La educación para la paz, debe concretizarse a través de la incorporación de acciones desde los currículos educativos, que hagan parte de la cotidianidad de la escuela y de los que allí interactúan, de manera que ya no exista solo en los anhelos o en los

imaginarios, sino que se incorpore de manera tangible y se traduzca en las actuaciones cotidianas de los distintos actores de la comunidad educativa.

Bibliografía

- Cabello-Tijerina, P., & Vázquez-Gutierrez, R. (2018). *Cultura y educación para la paz*. Ciudad de México: Tirant Lo Blanch.
- Cadarso, P. L. (2001). Principales Teorías sobre el Conflicto Social. *Norba 15. Revista de Historia*, 237-254.
- Colodro, S. M. (2015). Cultura de paz para abordar los problemas escolares y sociales de los menores con TDAH. *Revista de Paz y Conflictos*, 8(1), 223-239.
- Coronado Ochoa, G. L., Prieto, P., Alioscha, M., & Vargas Muñoz, Y. (2016). La lúdica como medio de mejoramiento y fortalecimiento de la sana convivencia escolar.
- Coser, L. (1970). Nuevos Aportes a las Teorías del Conflicto Social. En L. Coser, *Nuevos Aportes a las Teorías del Conflicto Social*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Delors, J. (1996). *“Los cuatro pilares de la educación” en la educación encierra un tesoro*. Madrid, España.: Santillana/UNESCO.
- Dominguez-Lara, S. (2017). Influencia de las estrategias cognitivas de regulación emocional sobre la ansiedad y depresión en universitarios: análisis preliminar. *Salud Uninorte*, 33(3), 315-321.
- Fernández Cardozo, S. (2012). Un regreso a C. Wright Mills: sociedad y poder. *Desafíos 24 I*, 291-328.
- Fernández, S. S., & Larrañaga, A. E. (2014). Cultura de paz y Educación Musical en contextos de Diversidad Cultural. *Revista de Paz y conflictos*, (7), 79-97.
- Galtung, J. (17 de Septiembre de 2010). Johan Galtung: “Me impresiona la idea de unos Estados Unidos de Latinoamérica”. (D. Welle, Entrevistador) Obtenido de <https://www.dw.com/es/johan-galtung-me-impresiona-la-idea-de-unos-estados-unidos-de-latinoam%C3%A9rica/a-6021716>
- García, G. S. (2008). La teoría del conflicto. Un marco teórico necesario. *PROLEGÓMENOS. DERECHOS Y VALORES*, 29-43.
- Garrido, M. d. (2015). Obtenido de <https://redsocial.rededuca.net/teor-del-aprendizaje-social-de-bandura>
- Goleman, D. (1996). *Inteligencia Emocional*. LELIBROS.
- Infante, R. E. (1998). Sobre la definición del conflicto interpersonal. *Revista de Psicología social*, 485-493.
- Inglés, C. J., Torregrosa, M. S., García-Fernández, J. M., Martínez-Monteaquedo, M. C., Estévez, E., & Delgado, B. (2015). Conducta agresiva e inteligencia emocional en la adolescencia. *European Journal of Education and Psychology*, 7(1).
- Jiménez Bautista, F. (2009). Hacia un paradigma pacífico: la paz neutra. *Convergencia, Revista de Ciencias Sociales.*, 141-189.

- Jimenez Bautista, F., & Jumenez Aguilar, F. (2014). Una historia de la investigación para la paz. *HAO*, 149-162.
- Lederach, J. P. (2009). *El pequeño libro de Transformación de los Conflictos*. 3- 79.
- Mancilla Velandia, Y., & Royero Pérez, L. A. (2016). Estrategias para la transformación de conflictos desde la inteligencia emocional de los docentes en instituciones educativas. *Gestión, Competitividad e innovación* (Enero-Junio 2016), 52-69.
- Muñoz, F. (2001). *La paz imperfecta ante un universo en conflicto*. Granada.
- Nacional, M. d. (2006). *Guía No. 6 Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas*.
- Nacional, M. d. (2013). Ley 1620. Colombia.
- Oviedo Sotelo, D. (2012). Eco(bio)lencia, irenología y lucha por la paz en nuestro mundo único. *IZTAPALAPA Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 41-82.
- Pérez Romero, M. (2017). Gestión de conflictos en el aula: investigación e intervención para alumnos de 6° de Primaria.
- Redorta, J. (2006). La gestión de conflictos. En J. Redorta, *Cómo analizar los conflictos*. Madrid: Espasa Libros S. L. U.
- Ruiz Jiménez, J. A. (2008). E.P. Thompsom: De la historia social a la irenología. *Revista Paz y Conflictos*, 81-107.
- Tejerina Montaña, B. (s.f.). Las Teorías Sociológicas del Conflicto Social. Algunas Dimensiones Analíticas a partir de K. Marx y G. Simmel. *Reis*, 47-63.
- Tuvilla Rayo, J. (2006). CULTURA DE PAZ, DERECHOS HUMANOS Y EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA DEMOCRÁTICA. 1-34.
- Uehara Velasque, J. C. (2017). Inteligencia emocional en la gestión de conflictos de los docentes de la Red 02, UGEL 06, La Molina, Lima 2016.

.....

Zulgenis Ester Fornaris Parejo. Psicóloga. Especialista en Pedagogía de las Ciencias, Universidad Simón Bolívar. Magíster en Educación, Universidad Autónoma del Caribe. Tutora del Programa Todos a Aprender, Ministerio de Educación Nacional. Docente de la Universidad Simón Bolívar en la asignatura de Psicología Educativa I y II. Asesora de prácticas profesionales en el campo de la Psicología Educativa. ID: <https://orcid.org/0000-0001-6537-1134>. Correo electrónico: zulgenisfp@hotmail.com.

La necesidad de mediadores y negociadores expertos en las comisiones de la verdad

The need for expert mediators and negotiators in truth commissions

Gloria Puente Ochoa^a, Noé López Zúñiga^b

^a<https://orcid.org/0000-0002-3878-482X>

^b<https://orcid.org/0000-0002-2769-7990>

Universidad Autónoma de Baja California
México

Recibido: 26-11-2019 | Aceptado: 26-12-2019

Resumen

La finalidad de esta ponencia es destacar la importancia del establecimiento de comisiones de la verdad en nuestro país, fenómeno que está ocurriendo en diferentes países, con la finalidad de esclarecer hechos controvertidos, sobre todo de violaciones graves a los derechos humanos, principalmente sobre desaparición forzada de personas, que aunque algunos sucedieron hace muchos años, siguen impactando a nuestra sociedad; se aborda el derecho a la verdad como una obligación por parte del Estado Mexicano y como un derecho de víctimas, familiares y sociedad de que se investiguen esos hechos controvertidos o en ocasiones que se niega que hayan sucedido, por parte del gobierno, consistentes en graves violaciones a los derechos humanos por parte de las autoridades; y se establece la necesidad de preparar a mediadores y negociadores expertos en las necesidades propias de esta clase de comisiones, que cuenten con cualidades y capacitación excepcional, que entiendan la justicia transicional, para que sean parte integrante de estas comisiones.

Palabras clave: Comisiones de la verdad, Mediadores, Negociadores, Derecho a la Verdad, Justicia Transicional.

Abstract

The purpose of this paper is to highlight the importance of the establishment of truth commissions in our country, a phenomenon that is occurring in different countries, with the aim of clarifying controversial facts, especially serious human rights violations, mainly about the forced disappearance of people, which although some happened many years ago, continue to impact our society; It addresses the right to the truth as an obligation of the Mexican State and as a right of victims, relatives and society to have these controversial facts investigated or, on occasions, denied to have occurred, by the government, consisting of serious violations of human rights by the authorities; and it establishes the need to prepare mediators and negotiators who are experts in the needs of this type of commission, who have exceptional qualities and training, and who understand transitional justice, to be an integral part of these commissions.

Key words: Truth Commissions, Mediators, Negotiators, Right to Truth, Transitional Justice

Introducción

México al igual que muchos otros países ha tenido sucesos, principalmente desaparición forzada de personas, que han manchado nuestra historia reciente, sucesos que no han quedado esclarecidos y que no han permitido que nuestro país avance con todo su potencial.

Pesa más la ausencia de ese ser querido que desapareció hace muchos años y que no se conoce su paradero, que la presencia de todos los miembros o integrantes presentes de una familia que busca la verdad de los hechos, ¿si su familiar está vivo?, ¿cómo sucedieron los hechos?; ¿Si se encuentra en una prisión clandestina? ¿si murió? ¿dónde se encuentran sus restos?. Se refiriere principalmente a solo dos hechos, los sucesos de 2 de octubre de 1968, que nunca se han esclarecido y el caso Ayotzinapa. Sucesos que constantemente se pide su esclarecimiento, que aún sobreviven familiares de los desaparecidos, autoridades y particulares responsables.

Una de las obligaciones del gobierno, pero también de la sociedad es mirar hacia atrás y preservar la memoria de los tiempos pasados, aunque estos sean tristes y vergonzosos para que no se vuelvan a repetir.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación hace más de veinte años al resolver sobre la masacre de Aguas Blancas de 17 campesinos del estado de Guerrero, introdujo por primera vez en el marco legal y político de México una discusión sobre la verdad. Conforme a la sentencia, se estableció que las autoridades tenían la “*propensión*” a entregar “*información manipulada, incompleta, condicionada a intereses de grupos o personas*”, lo que impedía que la sociedad conociera la verdad de hechos, como los del caso de Aguas Blancas, sucesos “*de enorme importancia y trascendencia*” pública. Para los ministros, las autoridades incorporaban a la vida pública “*la cultura del engaño, de la maquinación y de la ocultación [...] en lugar de enfrentar la verdad y tomar acciones rápidas y eficaces para llegar a ésta y hacerla del conocimiento de los gobernados*”. A dos décadas de esta sentencia, el debate que presentó la Suprema Corte sobre el derecho a la verdad a crecido exponencialmente, pero las prácticas de “*fabricación*” y opacidad que se condenaron no han cesado, sino que se han sucedido muchos más.

La legislación mexicana ha reconocido expresamente un derecho a la verdad de las víctimas y de la sociedad—definido como el derecho a conocer los hechos constitutivos del delito y de las violaciones de los derechos humanos de que fueron objeto, la identidad de los responsables, las circunstancias que hayan propiciado su comisión-, existen a la fecha denuncias de múltiples hechos, similares a los que la Corte condenó hace años.(Michael Reed Hurtado, 2018)

El caso Ayotzinapa de los 43 normalistas, que conmocionó al país y al mundo entero y que de acuerdo a la versión oficial, la noche del 26 de septiembre de 2014, policías municipales de Iguala, estado de Guerrero, arrestaron a los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa y los entregaron a miembros del cartel Guerreros Unidos, que los asesinaron e incineraron en un vertedero de basura del municipio vecino de Cocula.

Recientemente el Presidente de la República autorizó una Comisión de la Verdad y acceso a la justicia en el caso Ayotzinapa, que inició funciones el 15 de enero de 2019 con el objetivo de alcanzar más claridad y ofrecer justicia y acceso a la verdad a los familiares de los 43 estudiantes desaparecidos. La comisión presentó su Primer Informe Semestral de actividades, donde se señala que se ha realizado tres operativos de búsqueda y localización de los 43 estudiantes normalistas.

En cuanto a los sucesos de octubre de 1968 nunca se ha llegado a la verdad y aun hay padres que esperan el regreso de sus hijos o conocer la verdad sobre esos sucesos; todavía viven autores de esos hechos que nos podrían proporcionar información valiosa que dé luz, aunque sea parcial sobre lo sucedido. Y esto solo por mencionar dos casos.

1. Las comisiones de la verdad

La idea de una investigación no judicial de abusos graves cometidos en el pasado ha captado la atención de nuevos gobiernos y de grupos de la sociedad civil según establece Priscila B. Hayner, directora de la Unidad de Desarrollo de políticas del Centro Internacional para la Justicia Transicional en Nueva York (Hayner 2006), las comisiones se crean principalmente después de conflictos violentos o dictaduras para comprender el alcance de los asesinatos, la represión, para escuchar a las víctimas y establecer qué pasó, como lo han hecho numerosos países en el mundo, entre ellos Argentina, Bolivia, Chile, El Salvador, Sudáfrica, Guatemala, Uruguay y Colombia. Las comisiones se regulan por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Es así como asentamos que las comisiones mantienen una función importante en la construcción de la paz, y en la que se deben resolver preguntas que quedan muchas veces en el olvido.

En ese sentido, Varón Ana (2011) señala que al pasar un largo tiempo de conflicto en el que se violaron sistemáticamente los derechos humanos, como resultado las víctimas y la sociedad civil quedan con una necesidad de saber que pasó, porqué paso, cómo y quiénes fueron los afectados y perpetradores.

1.1 ¿Qué son las Comisiones de la verdad?

Para Hayner las comisiones son organismos oficiales temporarios que se establecen para investigar un tipo de violaciones en un periodo de tiempo, producir un informe final y formular recomendaciones de reformas.

Se establecen para afrontar la impunidad, romper el ciclo de violencia, proveer un espacio para que tanto las víctimas como los victimarios de violaciones de los derechos humanos cuenten su historia, y se obtenga una imagen clara del pasado que facilite una sanación y reconciliación auténticas, según se ha establecido en la justificación de la creación de comisiones de la verdad.

Sin duda, en el periodo que dura el conflicto, generalmente la verdad es tergiversada por los actores u organismos del Estado como una forma de respaldar las acciones de su gobierno o para no mostrar la realidad, a la sociedad y a la opinión pública ya sea por vergüenza o

conveniencia. Esto trae como consecuencia según Varón (2011): un vacío histórico que, si no se llena, deja al Estado sin raíces, con un agujero negro en su formación, que por más reformas que se hagan, no se lograra subsanar tan fácilmente. Por eso, en el proceso de transición hacia la paz es necesario crear una comisión que se encargue de investigar todo lo que sucedió durante este periodo de tiempo y revelarlo a la ciudadanía y así, no sólo tapan ese vacío de la historia, sino dejar un legado de las atrocidades que se cometieron y que no pueden volver a repetirse en el futuro (p. 109).

Según los expertos en el tema de las comisiones de la verdad coinciden en que: estas comisiones son organismos de investigación oficiales, temporales, por un promedio de tiempo corto, de uno a tres años por lo general, no judiciales, encargados de indagar sobre abusos contra los derechos humanos, incluidos crímenes contra el derecho internacional, reciben información abundante y detallada de las víctimas, los sobrevivientes, testigos y en algunos casos especiales, como sucedió con el modelo de amnistía por la verdad, en Sudáfrica que es muy poco usual, de los autores de los hechos, que demostró ser efectivo; y se encargan de determinar la verdad de lo sucedido. La mayoría de las comisiones concluye su trabajo con un informe final en el que se recogen los resultados de la investigación y se formulan recomendaciones (Amnistía Internacional, 2014).

Las comisiones de la verdad deben observar las pautas publicadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Algunos de los objetivos que persigue son: cuantificar los daños de la guerra y la dictadura, las víctimas, represalias, abusos económicos y cualquier violación de los derechos humanos. Su trabajo final es formular un informe que comprenda las conclusiones en el que se relatan lo que pasó y, en algunos casos, se cuantifican los daños y se establece su reparación.

Los expertos que integran estas comisiones deben ser profesionales respetados, de calidad moral, negociadores y mediadores que deben ser lo más neutrales posible, quienes escucharán los relatos de víctimas, testigos y actores, que incluye a represores y trabajarán con independencia.

De acuerdo con Priscila B. Hayner, en los últimos treinta años el número y tipo de comisiones de la verdad en todo el mundo ha aumentado *significativamente*. *Se han establecido comisiones de la verdad en cerca de 30 países* (Hayner, 2006).

En algunas comisiones se incluyen a profesionales de distintas disciplinas, como líderes religiosos, profesionales del derecho, jueces en retiro, psicólogos, profesores, mediadores, negociadores, sociólogos, defensores de los derechos humanos; pueden ser de la nacionalidad del país en que se establece la comisión o se invita a profesionales extranjeros, ellos brindarán especial atención al testimonio de las víctimas y de los testigos.

Las comisiones, se ha probado, sobre todo en el caso de Sudáfrica, que pueden ayudar y cooperar a que sociedades divididas superen la cultura del silencio y la desconfianza; y ayudan a identificar cuáles son las reformas institucionales necesarias para evitar nuevas violaciones, regenerar el tejido social y restablecer la paz.

Se considera que estas comisiones son más efectivas cuando están incluidas en el marco de una estrategia de justicia transicional integral que incluya políticas de reparación, acciones penales y reformas institucionales. Entendemos por Justicia transicional al conjunto de medidas judiciales y políticas utilizadas como reparación por las violaciones

masivas de derechos humanos. Se busca confrontar los abusos a los derechos humanos de sociedades fracturadas como componente estratégico de una política de transformación para la restauración de la justicia, la reconciliación y el mantenimiento de la paz (Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2009).

Los procesos de justicia transicional se caracterizan por una combinación de estrategias judiciales y no judiciales, como la persecución de criminales, la creación de comisiones de la verdad y otras formas de investigación del pasado violento, la reparación a las víctimas de los daños causados, la preservación de la memoria de las víctimas y la reforma de instituciones como las dedicadas al servicio secreto, la policía y el ejército, con el firme propósito de prevenir futuras violaciones o abusos (Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2009).

1.2 Objetivos de las comisiones de la verdad

Estos se establecen en los instrumentos legales que las crean, que puede ser una ley o decreto del Ejecutivo.

Los objetivos varían según sea el caso, pero generalmente son los siguientes de acuerdo a las pautas que recomienda Amnistía Internacional:

1. Esclarecer, en lo posible, los hechos relativos a las violaciones de derechos humanos ocurridas en el pasado, que son controvertidos o se niega que sucedieron.
2. Contribuir con las pruebas reunidas durante sus trabajos al desarrollo de investigaciones y actuaciones penales judiciales que ya estén en marcha o nuevas.
3. Proteger, reconocer y hacer visibles a las víctimas y sobrevivientes. Las comisiones establecen una relación con las víctimas y sobrevivientes y los consideran no sólo informantes, sino también poseedores de derechos y que sus experiencias deben ser conocidas, que se les debe brindar reconocimiento y solidaridad por parte de la población.
4. Formular recomendaciones efectivas para proporcionar una reparación plena a todas las víctimas y a sus familiares.
5. Proponer políticas y cambios en el comportamiento de la sociedad y las instituciones para lograr una transformación política y social que asegure la no repetición de los hechos que se busca esclarecer... Las recomendaciones que formulan en sus conclusiones las comisiones buscan identificar y atender las causas del abuso y de esas violaciones con el objeto de prevenir que en un futuro vuelva a repetirse.
6. En algunos casos las comisiones buscan la reconciliación y reestablecer la paz entre comunidades enfrentadas.

1.3 Características principales de una comisión de la verdad

Las comisiones de la verdad no realizan investigaciones judiciales. No van a fincar responsabilidad penal individual para casos particulares, ya que no imponen penas.

El análisis de los hechos por parte de las comisiones puede contribuir a entender la lógica y estrategia de los abusos, ayudando a establecer responsabilidades morales o políticas. Las comisiones necesitan apoyo de las partes interesadas, requieren el apoyo de las autoridades políticas y de las instituciones de la sociedad civil.

1.4 La reconciliación y las comisiones de la verdad

Como se comentó en los objetivos algunas de las comisiones de la verdad tienen como objetivo específico promover la reconciliación nacional y restaurar el tejido social para restablecer la paz, algunas han hecho un intento directo de restaurar las relaciones entre perpetradores y sus comunidades, otras han contribuido a reformas estatales e institucionales con el fin de restaurar la confianza de la sociedad. Otras, han investigado las causas del conflicto y han brindado compensación y justicia para las víctimas.

Se debe entender que la reconciliación consiste en un largo proceso social y que ninguna comisión de la verdad puede lograrlo por sí sola y que se debe acompañar de otras medidas y acciones. Las comisiones pueden contribuir a construir un mejor ambiente para la reconciliación, al promover reformas institucionales y cambios en la cultura política del país, y al restaurar la dignidad de aquellos afectados por la violencia.

Es así como Torres & Herrera (2005) aseveran que la reconciliación etapa innegable de una transición, suele estar precedidas y atravesadas por intensos períodos de discusión y actividad política que, en última instancia, desembocan en la institucionalización del nuevo régimen y llevan a cabo los correspondientes ajustes al período violento o de violación de los derechos humanos.

Además, deben estar acompañadas de otros mecanismos como las reparaciones integrales y administrativas, los procesos de reparación de los derechos humanos y los instrumentos propios de la justicia ordinaria de acuerdo a la situación de cada país.

Como posible ejemplo tenemos que la Comisión de la verdad y la Reconciliación de Sudáfrica de 1995 se consideró como, “comisión surgida como parte del tránsito de un régimen de apartheid hacia una democracia de inclusión”, que permitió a las víctimas participar en los procesos de amnistía en que los perpetradores confesaron sus crímenes. La comisión promovió varias instancias de contacto directo entre los grupos de víctimas y criminales en un intento de suscitar el diálogo y el entendimiento. Sin embargo, el contacto directo entre víctimas y perpetradores causa controversia y es muy arriesgado, particularmente si las víctimas se sienten presionadas a participar (Eduardo González Y Howard Varney, ICTJ, 2019) es por ello que en estas comisiones se deben integrar mediadores y negociadores expertos en estos conflictos, propios de la justicia transicional.

En el establecimiento de algunas comisiones, como en el caso de la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú, en la que se concibió la reconciliación como un proceso político de reconstrucción del Estado y realizaron propuestas de política para la reforma de instituciones que con su actuar o funcionamiento causaron o contribuyeron a esas violaciones de los derechos humanos controvertidas.

1.5 Modelo particular conforme a las circunstancias de cada Estado

Cada comisión debe ser única y debe corresponder al contexto nacional, a las oportunidades y condiciones especiales que existan. “Las condiciones políticas, sociales y jurídicas del país determinarán lo que se puede hacer y cuándo”. (Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2009) Se pueden tomar prácticas de las experiencias de otras comisiones, pero

no imponer modelos determinados, cada comisión debe basarse en circunstancias locales y nacionales.

De acuerdo a la ONU, una comisión de la verdad obtendrá los mejores resultados si existe una verdadera voluntad política de que se lleve a cabo una investigación rigurosa y se informe de los hechos que se investigan. lo que se traduce en una efectiva cooperación de las autoridades, como, por ejemplo, que la comisión tenga acceso a los archivos de documentos oficiales sobre los hechos que se analizan.

Para que den resultados las comisiones de la verdad, ellas deben reflejar la voluntad y el compromiso a nivel nacional, comprender cabalmente la difícil y a veces controversial y, por lo general, dolorosa historia del país, y aprender de ésta (Hayner, 2006).

2. Derecho a la verdad

Las víctimas de desaparición forzada y sus familiares tienen derecho a que el Estado emprenda investigaciones serias, completas e imparciales para esclarecer lo sucedido y dar con el paradero de la persona desaparecida o con sus restos. Todos tenemos derecho a conocer por qué sucedieron –y siguen sucediendo- tantas desapariciones, quiénes las ejecutaron, quiénes las ordenaron y para qué. Hablamos aquí ya no de números o estadísticas, hablamos de personas y de familias que todos los días viven una dolorosa ausencia (Mata Quintero, 2015).

Es así como existe conceptualmente el derecho de verdad como un derecho inalienable que puede considerarse individual pero otras veces colectivo, pues la violación a los derechos humanos es siempre un menoscabo a la dignidad humana pero con repercusiones colectivas.

En ese sentido Grández Mariño (2016), establece que el derecho a la verdad es un derecho inalienable a conocer hechos y circunstancias en las que se produjo vulneraciones a los derechos humanos, así como a conocer a los autores y destino final de las víctimas. Es para este autor un derecho autónomo que tiene doble carácter, colectivo e individual.

2.1 ¿En qué consiste el Derecho a la verdad?

El derecho a la verdad es una obligación a cargo del Estado de investigar y sancionar las vulneraciones a los derechos de las personas, derivada aquella del derecho de acceso a la justicia. Así, las investigaciones diligentes, serias, completas e imparciales desarrolladas por el Estado son las que permitirían satisfacer la expectativa de las víctimas y sus familiares de saber qué sucedió y quiénes intervinieron en los hechos (Mata Quintero, 2015).

El derecho a la verdad ha surgido como respuesta frente a la falta de esclarecimiento, investigación, juzgamiento y sanción de los casos de graves violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho internacional de los Derechos Humanos por parte de los Estados. A través de los esfuerzos para combatir la impunidad los órganos del Sistema Interamericano han desarrollado estándares regionales que dan contenido al derecho a la verdad, y los Estados y la sociedad civil han desarrollado enfoques e iniciativas para implementarlos en una amplia gama de conceptos. El derecho a la verdad constituye uno

de los pilares de los mecanismos de justicia transicional (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA, 2014).

El derecho a la verdad, es el derecho de las familias a conocer la suerte de sus seres queridos y que se extiende al de la sociedad en general de “conocer la verdad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad. lo ocurrido, así como las razones y circunstancias en las que aberrantes delitos llegaron a cometerse, a fin de evitar que esos hechos vuelvan a ocurrir en el futuro” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1998).

El derecho a la verdad se subsume “en el derecho de la víctima o de sus familiares a obtener de los órganos competentes del Estado el esclarecimiento de los hechos violatorios y las responsabilidades correspondientes, a través de la investigación y el juzgamiento que previenen los artículos 8 y 25 de la Convención [Americana sobre Derechos Humanos]” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2007).

Por lo que no sólo es indispensable dar con el paradero de las personas desaparecidas durante el conflicto, sino también identificar todos los cuerpos de las personas fallecidas. Los Estados tienen otras obligaciones de acuerdo con el derecho internacional humanitario, por ejemplo, la norma 98, que se refiere a la prohibición de las desapariciones forzadas; la 105, que reconoce el respeto a la vida familiar; la 116, que obliga a los Estados a registrar toda la información posible antes de inhumar los cuerpos, y la 117, que advierte que deberá transmitirse a los familiares toda la información disponible sobre las personas desaparecidas.

2.2 Reconocimiento del derecho a la verdad

Existe un reconocimiento del derecho a la verdad como respuesta al fenómeno de la desaparición forzada. La Comisión como la Corte Interamericana han establecido que la desaparición forzada de personas presenta un carácter permanente, de trato sucesivo, continuo que afecta una pluralidad de derechos, como el derecho a la libertad personal, a la integridad personal, a la vida y al reconocimiento a la personalidad jurídica. Por lo que el acto de desaparición y su ejecución inician con la privación de la libertad de la persona y la falta de información sobre su paradero, y permanece mientras no se conozca la ubicación o destino de la persona desaparecida o se identifiquen fehacientemente sus restos. Los dos órganos han sostenido que la práctica de la desaparición forzada implica un verdadero abandono de los principios esenciales en que se fundamenta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y cuya prohibición ha alcanzado el carácter de *jus cogens* (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA, 2014). Esta conducta constituye un delito grave y, en ocasiones, puede calificarse como crimen contra la humanidad.

2.3 La garantía del derecho a la verdad

Representa un derecho irreemplazable para lograr la reparación integral de los daños ante una violación de los derechos humanos, también para el reconocimiento histórico de los hechos. Consiste también en la reconstrucción de la memoria histórica individual y comunitaria, y se vincula con la determinación de la responsabilidad de los autores intelectuales y materiales de graves violaciones de los derechos humanos. La protección del Derecho a la verdad representa un desafío en un clima de impunidad, sobre todo cuando los actos violatorios de derechos humanos son planeados y ejecutados por las autoridades

del Estado como una respuesta estratégica y operativa contra su propia población civil (Naciones Unidas, 2002).

3. Mediación y Comisiones de la verdad

El conflicto es inherente a la naturaleza humana y el evitarlo no lo va a solucionar. Enfrentar un conflicto como responsables de que se haya generado, supone un gran desgaste físico y psicológico. Y mucho más cuando lo que se pretende mediar son graves violaciones a los derechos humanos.

En la abundante literatura sobre la teoría del conflicto, se encuentra que, existe conflictos que caen dentro de lo privado y otro queda en la esfera de lo público. Es así como para Matías Maccio (2018): los conflictos pueden ser clasificados dentro de dos grandes categorías: privados y públicos.

En razón del contenido de este trabajo, se hace énfasis en los conflictos públicos, según lo cual señala Alejandro Nató, Gabriela Querejazu y Liliana María Carbajal citados por (Maccio, 2018): “son aquellos que resultan de interés público, por el número de actores y de intereses involucrados o por la repercusión que tienen en el conjunto social o en una comunidad en particular. En estos conflictos pueden estar implicados dos o más actores directos, sean individuos o actores sociales, como organismos gubernamentales y no gubernamentales, grupos o asociaciones vecinales, empresas, pequeños o grandes comerciantes, colegios, iglesias, etc. Las consecuencias de estos conflictos afectan a un gran número de personas, a veces por períodos prolongados” (p.2).

Es así como el conflicto público o social, no puede considerarse anormal, pues es una realidad, por lo que se escapa de una concepción ética, y no es por definición ni bueno ni malo, es pues como lo define Simmel: una consecuencia histórica y social natural de las relaciones sociales (Silva García, 2008).

En otras palabras, sigue argumentando Simmel, el conflicto es el resultado de las convivencias humanas, es la forma de relación social universal, lo que permite distinguir el conflicto como contenido de las relaciones, de la interacción misma, sus circunstancias de tiempo, espacio o las particularidades del episodio (Silva García 2008).

En algunas de sus manifestaciones el conflicto puede comportar serios daños a los intereses de uno o ambos grupos sociales partícipes de él, según los criterios particulares de juicio residentes en cada grupo. En otras ocasiones, el conflicto puede aparecer, nuevamente de conformidad con los criterios persistente en los respectivos grupos, como algo socialmente constructivo. En cualquier caso, el conflicto social, derivado de situaciones de divergencia, es el principal motor de las transformaciones y cambios que viven las sociedades, sean ellos para bien o para mal (Simmel, 1977) en: Silva García (2008).

Ahora bien, para enfrentar el desafío de contribuir a la resolución del conflicto social o público en una Comisión de la verdad, el mediador o el negociador debe contar con experiencia y gran preparación, temple de acero y un gran conocimiento de la naturaleza humana.

3.1 ¿Cómo opera la Mediación?

La Mediación, es un proceso voluntario en el que dos o más partes involucradas en un conflicto trabajan con un profesional imparcial, el mediador, para generar sus propias soluciones con el fin de resolver sus diferencias. El mediador trabajará para que las partes vuelvan a comunicarse, expresen sus emociones, necesidades e intereses, lo que hará que sean ellas las que propongan las posibles soluciones con el fin de obtener el acuerdo más beneficioso para ambas.

La Mediación ofrece la oportunidad de lograr una mayor comprensión del conflicto, es un proceso confidencial, donde sólo las partes y el mediador van a tener conocimiento de lo que allí suceda.

Con la Mediación existen mayores garantías de que el acuerdo obtenido se cumpla y sea duradero en el tiempo. Aunque en ocasiones las partes no logran alcanzar un acuerdo, la relación entre ellas puede salir reforzada pues han conseguido comunicarse. Este aspecto de la mediación es muy importante en la justicia transicional.

Ser mediador, no es una tarea fácil requiere de cualidades y habilidades que deben ser trabajadas, el mediador debe ser neutral, no puede influir en el resultado de la Mediación. Para ello debe tener empatía, hacer sentir a la otra persona que es comprendida, lo que significa escuchar activamente. Ser honesto, humilde y tolerante. Creativo, asertivo y buen negociador. Tener sentido de la transformación que se traduce, estar atento a los momentos del proceso para tomar decisiones claras y deliberadas.

El mediador no decide, dirime, recomienda o aconseja; se limita a conducir el diálogo, allanar y orientar el proceso, utilizando sus habilidades, técnicas, prácticas y entrenamiento adquirido, siempre acompañado de las cualidades que son inherentes a su profesión.

El mediador debe dominar nociones básicas de diferentes campos de conocimiento para que pueda comprender las muchas situaciones que se presentan en el conflicto, todo lo que está en juego.

En el caso de las Comisiones de la verdad lo que está en juego son situaciones muy delicadas: el conocimiento de los hechos, la resistencia a decir la verdad o el arrepentimiento de los agresores, la situación de los testigos, los sentimientos de los familiares, ¿Cómo van a enfrentar esa verdad?, se abren nuevamente las heridas, que no acaban de cicatrizar y el mediador debe manejar todas estas situaciones.

Por ello el mediador o el negociador integrante de Comisiones de la verdad debe ser un súper mediador y debe contar con experiencia, habilidades, herramientas y estrategias mucho más amplias y variadas que el mediador o negociador común.

3.2 Cualidades necesarias para mediadores o negociadores integrantes de Comisiones de la verdad:

1. Los mediadores y negociadores deben ser expertos en las principales técnicas y modelos de la justicia restaurativa y transicional
2. La ética debe ser el eje principal en el mediador o negociador y en el desarrollo del procedimiento en el que interviene. Como afirma Juan Manuel García de Alba (2005), la ética es la estructura fundamental, el orden de la vida humana que nos hace ver, entender y vivir la realidad como elemento humanizador; establece los

- critérios, principios, normas y valores que deben guiar la conducta del ser humano.
3. El mediador o negociador debe ser la persona que propicia el encuentro y la confianza, a través de la comunicación dialógica, que posibilite una manera más humana de relacionarse, removiendo los obstáculos que entorpecen el entendimiento y la fiabilidad, en un plano de igualdad y de proximidad, con el menor desgaste emocional y de recursos.
 4. Centra a las partes en un objetivo y en torno a él conduce la interacción, organiza los tiempos y la manera en que las partes presentan el asunto motivo del conflicto.
 5. El mediador o negociador integrante de una comisión de la verdad, debe poseer un sentido común desarrollado, una preparación intelectual especializada y una formación ética sólida, centrada en principios y valores que integren en él todo lo que se pueda caracterizarlo como una persona sensata, profesional y digna de confianza.
 6. Los mediadores o negociadores deben ser profesionales respetados, de gran calidad moral, neutrales, independientes de todo compromiso, y capaces de suscitar el dialogo y el entendimiento entre todas las partes, a fin de lograr el esclarecimiento de la verdad de los hechos que se busca conocer.

Método: El método utilizado es el analítico y de síntesis de lo establecido en artículos de interés sobre las comisiones de la verdad y el Derecho a la verdad y ciertos aspectos de la Mediación, así como de los programas de estudio de la licenciatura en derecho y de posgrado. Se utilizó el método documental que nos permitió en conjunto un análisis teórico de las fuentes de consulta para obtener la conceptualización, naturaleza, funcionamiento, objetivos y caracterización y diversos aspectos de estas instituciones y ejes centrales de la ponencia, lo que nos permitió lograr los resultados.

Resultados: Las Comisiones de la verdad para la reconciliación y la paz son un fenómeno constante en muchos países, en los últimos años se han establecido 30 en varios Estados, México no es ajeno a este fenómeno.

El Derecho a la verdad representa un derecho irremplazable e inalienable para lograr la reparación integral de los daños ante una violación de los derechos humanos, también para el reconocimiento histórico de los hechos. Consiste también en la reconstrucción de la memoria histórica. Es una obligación del Estado de investigar y sancionar las vulneraciones a los derechos de las personas, derivada aquella del derecho de acceso a la justicia.

La mediación es utilizada frecuentemente en las comisiones de la verdad para obtener testimonios de los testigos, de los autores de las violaciones a los derechos humanos y para propiciar el acercamiento entre las partes en conflicto, entre otros aspectos, por lo que se requieren mediadores o negociadores con cualidades y experiencia excepcionales.

Conclusiones

En México es importante la creación de Comisiones de la verdad para conocer con claridad sucesos, como es el caso de la matanza de Tlatelolco de 1968, que siguen vivos en la memoria de familiares, sobrevivientes y en la sociedad actual; y otros, que no se ha logrado conocer la verdad histórica, sobre todo los casos de desaparición forzada de

personas.

El derecho a la verdad es una obligación del Estado Mexicano y un derecho de víctimas, familiares y sociedad para que se investiguen hechos controvertidos o que se niega que hayan sucedido, consistentes en graves violaciones a los derechos humanos por parte de las autoridades y que con la creación de comisiones de la verdad con independencia, apoyo y voluntad política, con integrantes profesionales podrían quedar esclarecidos y propiciar en nuestro país un ambiente de credibilidad en nuestro gobierno, generando una cultura de paz.

Por tanto, del análisis de los programas de estudios de licenciatura en derecho como de posgrado que se ofertan actualmente en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Baja California, se encontró que no existe materias o temas relacionadas con la justicia transicional que tiendan a fomentar el derecho a la verdad y la paz; por lo que es necesario implementar la formación de mediadores y negociadores integrantes de Comisiones de la verdad, en el contexto de la Justicia transicional, empezando con diseñar cursos y programas de unidades de aprendizaje en la licenciatura, posgrado y de educación continua con énfasis en Métodos Alternos de Solución de Conflictos, y con salidas especializados en esas temáticas, para que los egresados estén debidamente capacitados para hacer frente a este reto que nos presenta la justicia transicional y la cultura de paz.

REFERENCIAS

- Amnistía Internacional (2014). disponible en <https://www.es.amnesty.org>. Consulta 3 de octubre de 2019.
- Centro internacional para la justicia transicional (2019). ¿Qué es la justicia transicional?
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA, (1998). Informe N° 25/98. Chile, Alfonso René Chanfeau Oracye y otros. en: <https://www.cidh.oas.org/annualrep/97span/Chile11.505.htm> , párr. 92.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA (2014). Punto 4 del Resumen Ejecutivo del 13 de agosto de 2014, “Derecho a la verdad en las Américas”.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2007). Masacre de La Rochela vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas párr. 147.
- García de Alba, Juan Manuel (2005). *Ética profesional, parte fundamental*, México, García de Alba.
- González Eduardo & Howard Varney, ICTJ, *Justicia, Verdad, Dignidad, En busca de la verdad: elementos para la creación de una comisión de la verdad eficaz*, 18/3/2013, consulta 17 de septiembre de 2019.
- Grández Mariño, A. (2016). *El Derecho a la Verdad como proceso histórico: La experiencia argentina en la búsqueda de justicia y verdad*. Foro Jurídico, (15), 341-354. Recuperado a partir de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/19855>
- Hayner Priscilla B, (2006), *Comisiones de la Verdad: resumen esquemático*, *Internacional Review of the Red Cross*, No.862

- Herrera Jaramillo & Torres Pacheco (2005). *Reconciliación y Justicia Transicional: Opciones de justicia, verdad, reparación y perdón*. Revista Papel Político, número 18, 79-112, recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/777/77720389004.pdf>
- Matías Maccio (2018). *Las estrategias para la gestión de conflictos públicos*. Comercio y Justicia recuperado de: <https://comercioyjusticia.info/edicion-en-pdf/>
- Mata Quintero (2015). *Derecho a conocer la verdad, desaparición forzadas y el derecho a conocer la verdad: lecciones para México*, recuperado de: <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?tag=derecho-a-conocer-la-verdad>
- Michael Reed Hurtado (2018). *Derecho a la verdad en México Alcances y limitaciones en casos de violaciones graves de derechos humanos*, artículo 19, Oficina para México y Centroamérica, México.
- Millán-Hernández, J. A. (2015). *Comisiones de la Verdad y posibles aprendizajes para el caso colombiano*.
- Naciones Unidas (2002). *Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad*. www.unesco.org/official_documents.
- Silva García, Germán (2008). *La teoría del conflicto. Un marco teórico necesario*. Prolegómenos. Derechos y Valores, XI(22), p.p. 29-43, fecha de consulta 19 de Octubre de 2019. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87602203>
- Varón Ana (2011). *Comisiones de la Verdad y el Estado, un trabajo conjunto a favor de las víctimas*, Revista CESLA, número 14, 109-123, fecha de consulta 12 de Octubre de 2019. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/2433/243322672008.pdf>

.....

Gloria Puente Ochoa. Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho Tijuana de la Universidad Autónoma de Baja California. Especialidad en Derecho por la Facultad de Derecho Tijuana de la UABC. Maestría en Derecho por la Facultad de Derecho Tijuana de la UABC. Doctorado en Derecho por la Facultad de Derecho Mexicali de la UABC. Postgrado en Especialización en Derechos Fundamentales y Garantías constitucionales por la Universidad de Castilla La Mancha Toledo, España. ID: <https://orcid.org/0000-0002-3878-482X>. Correo electrónico: gpuenteye@hotmail.com y gpuente@uabc.edu.mx.

Noé López Zúñiga. Estudia el Doctorado en Derecho, en la Universidad de Buenos Aires, (Argentina); obtuvo el grado de Maestro en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California; la Especialidad en Derecho por la UABC; el Diplomado en Derecho Procesal Constitucional por la SCJN; y la Licenciatura en Derecho por la UABC. Se ha desempeñado como asesor jurídico y abogado litigante en las áreas del derecho civil y mercantil. ID: <https://orcid.org/0000-0002-2769-7990>. Correo electrónico: noe.lopez.zuniga@uabc.edu.mx.

Prácticas restaurativas en ámbito policial

Restorational practices in police area

Elena Cobler Martínez^a

^a<https://orcid.org/0000-0002-0258-6063>
España

Recibido: 02-10-2019 | Aceptado: 18-12-2019

Resumen

El presente trabajo pretende dar a conocer experiencias de prácticas restaurativas como los círculos y las reuniones restaurativas en el ámbito policial. Ante el fenómeno de la violencia y la delincuencia ejercida por los menores y los jóvenes adultos, reflejo de la sociedad en la que vivimos, urge y es necesaria una actuación diferente por parte de la policía, como medida de promoción y desarrollo integral de los jóvenes con el objetivo de fomentar su inserción social y profesional, a través de las prácticas restaurativas y la promoción de la resiliencia.

Palabras clave: prácticas restaurativas, mediación policial, tutor de resiliencia.

Abstract: *This paper aims to publicize experiences of restorative practices such as circles and restorative meetings in the police field. Given the phenomenon of violence and crime perpetrated by minors and young adults, a reflection of the society in which we live, a different action by the police is urgently needed, as a measure of promotion and integral development of young people with the objective of promoting their social and professional insertion, through restorative practices and the promotion of resilience.*

Keywords: *restorative practices, police mediation, resilience tutor.*

1. Introducción

La sociedad actual expresa preocupación e inquietud ante el fenómeno de la violencia y la delincuencia ejercida por los menores y los jóvenes adultos. Esa misma sociedad, sin embargo, manifiesta también, al mismo tiempo, su interés por promover el desarrollo integral de los jóvenes y por fomentar su inserción social y profesional.

Cuando las personas se ven involucradas en alguno de los problemas generados por las relaciones de convivencia, de la misma manera que unos padres que tienen problemas con su hijo adolescente que les ha agredido, o que ha cometido alguna conducta fuera del marco de la ley, reclaman algún tipo de actuación o ayuda por parte de las administraciones para poder solucionar su conflicto, y piden ayuda a la administración que tienen más cercana y en la que más confían: su Ayuntamiento y más concretamente a su policía, y la policía, como entidad participante en la vida activa de la ciudadanía ha de pretender que la sociedad abandone la imagen de una policía represora y sancionadora; que despierte respeto y confianza, y que provoque protección, seguridad, simpatía, familiaridad, confianza, tanto en la atención que el ciudadano ha de recibir como en la resolución de los problemas que le puedan surgir.

2. El incremento de la violencia juvenil

Aunque los fenómenos de violencia juvenil se mencionan ampliamente en los medios de comunicación, es importante precisar que, en general, las estadísticas relativas a la delincuencia de menores no registran en España un aumento significativo, e incluso se mantienen sensiblemente estables como indica la Memoria de la Fiscalía General de 2017, manifestando que “del conjunto de variables analizadas puede extraerse como conclusión que la delincuencia juvenil se mantiene estable, dentro de las coordenadas de los tres últimos años” (Memoria Fiscalía (2017) Recuperado de https://www.fiscal.es/memorias/memoria2017/FISCALIA_SITE/recursos/pdf/MEMFIS17.pdf)

Para que nos hagamos una idea, según el INE (Instituto Nacional de Estadística) en el año 2017, los menores (de 14 a 17 años) condenados por sentencia firme fueron 13.643, de los que 10.819 son hombres y 2.824 mujeres. Del total, los condenados por delitos sexuales ascienden a 269.

La delincuencia juvenil es un fenómeno en continuo cambio, reflejo de la sociedad en la que vivimos, dando pie muchas de las veces a adaptar el sistema de justicia juvenil a las nuevas figuras delictivas que se van perfilando fruto de los cambios sociales. Por ejemplo, en Cataluña en el año 2009 (Bartrina Andrés M.J., 2018) se creó la figura del Fiscal especializado en delitos de odio y discriminación, la intervención se basa en descubrir y determinar si detrás de agresiones de menores en la escuela (Bullying) o de los hooligans o bandas latinas, existen motivaciones racistas o sentimientos de odio o prejuicios basados en el origen étnico de las víctimas y de los agresores.

Así, la delincuencia juvenil se configura actualmente como uno de los fenómenos que ha ido ganando espacio en la preocupación de las sociedades europeas y, desde el siglo pasado, es uno de los problemas criminológicos a los que internacionalmente se ha prestado una continua observación. Conviene no obstante señalar que las conductas protagonizadas por los jóvenes obtienen, con frecuencia, una relevancia social mayor que las realizadas por los adultos, especialmente si son de carácter negativo, generándose así una percepción social adversa respecto de los menores infractores. Es, igualmente, oportuno señalar que en muchos casos suelen ser los propios jóvenes las víctimas de la delincuencia juvenil. En este sentido, la importancia que la sociedad europea otorga al fenómeno de la delincuencia juvenil requiere que se desarrollen respuestas efectivas que habrán de construirse, principalmente, sobre tres pilares o líneas de acción: prevención, medidas sancionadoras-educativas, e integración y reinserción social de los menores y jóvenes infractores. (Pérez Vaquero, Carlos (2014) “La Justicia Juvenil en el derecho europeo”, Recuperado <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4750947>

2.1. Estrategias de prevención de conductas delictivas

La preocupación por el incremento del número de menores que comienzan a delinquir a una edad cada vez más temprana motivó la adopción de la Recomendación (2000) 20, de 6 de octubre de 2000, (Pérez Vaquero, 2014), sobre el papel de una intervención psicosocial temprana para prevenir la criminalidad (Rec. on the role of early psychosocial intervention in the prevention of criminality). Teniendo en cuenta las Directrices de Riad19, se pidió a los Estados miembros del Consejo de Europa que introdujeran en sus ordenamientos internos estrategias encaminadas a disminuir la probabilidad de que los menores acabasen manteniendo conductas delictivas de forma reiterada, actuando sobre los factores de riesgo (circunstancias socioeconómicas, demográficas o culturales) que inciden en ese comportamiento, con medidas de carácter psicosocial que luchasen contra las dificultades del aprendizaje, los abusos y negligencias en el ámbito familiar, los problemas escolares (acoso, novillos, malas notas...), la discriminación racial o los entornos conflictivos (drogas, prostitución infantil, mendicidad o vagancia).

3. La justicia restaurativa

El sistema judicial, tal y como lo conocemos hoy en día, se presenta como una forma racional e igualitaria de dar respuesta al delito. La actuación habitual de la justicia ordinaria consiste en investigar qué ha sucedido, juzgar a la persona infractora y determinar la pena que le corresponde por el delito cometido. Normalmente, la víctima permanece al margen del proceso y no se potencia ni la responsabilización del infractor ni la restauración del daño causado a la víctima.

La justicia restaurativa se presenta como una nueva forma de justicia, diferente de la justicia retributiva a la que estamos acostumbrados.

La justicia ordinaria o retributiva se basa en la acción policial y en el proceso judicial.

La justicia restaurativa utiliza métodos de diálogo que ponen en contacto a la víctima con el infractor, en presencia de la comunidad en la que se da el conflicto. El objetivo de este encuentro es que todos los que se han visto afectados por el delito se reúnan y puedan dialogar, tomar conciencia de lo sucedido, sus causas y sus consecuencias, así como proponer medidas que reparen el daño causado y reintegren al infractor en la comunidad.

3.1. Nuevo paradigma de la resolución de conflictos

Hablar de justicia restaurativa, es hablar de un nuevo paradigma de la resolución de conflictos que, partiendo de un enfoque nuevo ante el delito y su reparación, busca entender y mejorar las relaciones humanas, ayudando a fortalecer las comunidades y a hacer del conflicto una oportunidad real de mejora de las relaciones y de la satisfacción de las necesidades de todos.

Los valores que normalmente se asocian con la Justicia Restaurativa son “voluntariedad, empoderamiento, inclusividad, responsabilidad personal, respeto, honestidad, empatía, comunicación, justicia, igualdad, resolución de problemas, sanación y transformación”.

Howard Zehr plantea que la justicia restaurativa supone un cambio de lente respecto de la lente que usamos para ver las cosas en la justicia retributiva. La justicia restaurativa nos invita a ver el delito y el conflicto con otros ojos. Para la justicia retributiva, el delito es un acto contra la sociedad en abstracto, contra el estado, por ello, la solución es llevar a cabo un proceso adversarial entre el estado y el presunto delincuente, en el que cada uno intenta demostrar que tiene la razón y el otro está equivocado. En el paradigma de la justicia retributiva, la única forma de tener la sensación de que se ha hecho justicia es sentenciar a penas más duras. Así, con la óptica retributiva dominante, cuando se producen crímenes que resultan especialmente repulsivos para la comunidad, se recurre a pedir incrementos de penas como solución al problema.

La justicia restaurativa es una forma diferente de ver los delitos y actos lesivos, así como nuestra respuesta ante ellos, que nos pide un cambio en nuestra forma de ver las cosas, acostumbrados a una cultura que responde a las ofensas con el castigo (Zehr, 2007): La justicia restaurativa se centra en reparar el daño causado, así como en encontrar la forma de reducir daños futuros. Facilita que el autor asuma la responsabilidad por sus actos y por el daño que ha causado.

Los programas de justicia restaurativa se basan en el principio fundamental de que el comportamiento delictivo no solamente viola la ley, también hiere a las víctimas y a la comunidad y buscan lograr resultados restaurativos, y en la creencia de que las partes de un conflicto deben estar activamente involucradas para resolver y mitigar sus consecuencias negativas.

3.2 Herramientas de la justicia restaurativa: las prácticas restaurativas

Las prácticas restaurativas constituyen un abanico de herramientas que permiten prevenir, detectar, gestionar y resolver las situaciones de conflicto en diferentes ámbitos (familiar, educativo, social, laboral, judicial y comunitario) para mejorar la convivencia y reforzar los vínculos afectivos entre las personas afectadas por estas situaciones.

Las prácticas restaurativas son en realidad una forma de restablecer el diálogo, a fin de permitir el encuentro de las personas para que conecten con la humanidad que comparten y exploren de forma conjunta, colaborativa, las acciones que permitan la satisfacción de las necesidades de todos los que se ven afectados por una situación conflictiva, al tiempo que se restaura la relación comunitaria.

Como dice Ted Wachtel (2010) fundador del IIRP (Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas) el uso de las prácticas restaurativas ayuda a:

1. reducir el crimen, la violencia y el hostigamiento escolar (*bullying*)
2. mejorar la conducta humana
3. fortalecer a la sociedad civil
4. proporcionar un liderazgo efectivo
5. restaurar relaciones
6. reparar el daño

Las prácticas restaurativas pueden ayudar a mejorar la convivencia a partir de: la creación de vínculos entre los miembros de una comunidad, la participación de toda la comunidad en el proceso de construcción de un entorno más positivo y la gestión de los conflictos a partir del diálogo y la restauración de las relaciones. Las prácticas restaurativas tienen la finalidad de trabajar el conocimiento del otro, fortaleciendo las relaciones interpersonales, y reforzando las bases para que la convivencia mejore día a día.

Se trata de prácticas orientadas al abordaje del conflicto desde una perspectiva reparadora de las relaciones sociales rotas y protectora frente a las necesidades de las personas agredidas o afectadas. Son una forma de organizar la convivencia que se basa en el fomento del sentimiento de pertenencia a la comunidad y en la gestión positiva de los conflictos, a fin de reparar el daño causado y restaurar las relaciones cuando algún hecho las deteriora. Esta metodología, de varias maneras, involucra a la víctima, al ofensor, a las redes sociales, las instituciones judiciales y la comunidad. Derivan de la filosofía de la justicia restaurativa.

Dentro de las prácticas restaurativas se abren espacios para los diferentes actores, quienes ejercen su participación de forma activa, las víctimas puedan expresar sus sentimientos y ser escuchadas en su dolor y necesidad de resarcimiento de los daños infringidos, participando activamente en la solución del conflicto. En el caso de los ofensores, más allá del delito, más que violar la ley, han quebrantado el sistema de relaciones comunitarias, por lo tanto, lo esencial es la reconstrucción de las relaciones dañadas y de ahí el sentido de la reparación como una manera de reconstruir el tejido social rasgado.

Asimismo, la posibilidad de tomar conciencia de cómo el otro es afectado y no quedar absorto en uno mismo. Todo esto redirige el abordaje del conflicto donde la comunidad es protagonista de la resolución de conflictos y de la prevención de la violencia.

4. La policía como agentes de paz

La Policía no sólo es un instrumento de los poderes públicos para imponer el orden cuando es necesario, sino que también se presenta como un servicio público para la ciudadanía, puesto a disposición de sus habitantes para desempeñar tareas determinadas.

El concepto y modelo de las funciones de la Policía ha ido evolucionando. Antes se consideraba que el objetivo fundamental de la Policía era exclusivamente de orden público como una función meramente profesional, y ahora hemos pasado a una función de servicio público a la comunidad, ofreciendo seguridad a la ciudadanía, buscando un acercamiento hacia ésta con el objetivo final de conseguir una mejor calidad de vida para la comunidad gestionando la convivencia. La mayoría de los servicios a los que acude la policía son para atender quejas, malos entendidos, problemas entre vecinos, conflictos de relación, tanto a nivel comunitario, entre la ciudadanía como entre familiares, es decir, padres e hijos y jóvenes que se insultan, se agreden y se pelean personalmente o a través de las redes sociales, Facebook, Whatsapp, etc.

Hoy se le pide al policía que sea un profesional de la seguridad y de la convivencia, de la integración social, de la calidad de vida, pero, sobre todo, se le pide que actúe de una forma determinada que actúe con una actitud de auténtica implicación en los problemas en los que interviene. Lo más importante no es en qué materias interviene, sino de qué forma se hace esta intervención, por lo tanto, necesita nuevos instrumentos y estrategias adaptados a cada caso en particular y la mediación y las prácticas restaurativas son una buena herramienta.

Porque como dijo Albert Einstein: “no pretendamos que las cosas cambien si seguimos haciendo lo mismo”. Si queremos tener una policía del siglo XXI para los cambios sociales que nos toca vivir, para la gestión de la convivencia, necesita nuevos conocimientos y comportamientos individuales y la mediación y las prácticas restaurativas pueden ser una buena herramienta para ello, igual que van uniformados y llevan la porra, la pistola, las esposas, etc. llevar la mediación y las habilidades de las prácticas restaurativas en el cinturón (de manera metafórica), para utilizarlas en los casos en los que sea necesaria, que son en la mayoría de las actuaciones de regulación y gestión de la convivencia.

Los agentes formados en las técnicas de la mediación y las prácticas restaurativas, conociendo sus recursos y habilidades, están legitimados en su capacidad técnica para aplicarla, siempre teniendo en cuenta el tiempo, el momento y la tipología del conflicto en el momento de aplicarla en las intervenciones. La formación en mediación y prácticas restaurativas permite a los cuerpos de seguridad adaptarse a los nuevos retos y cambios que surgen en la sociedad y disponer de los instrumentos necesarios para gestionarlos, con la consiguiente mejora en la eficiencia y la eficacia y en consecuencia la mejora del servicio hacia la ciudadanía.

Es cierto que la policía tiene a su disposición un amplio abanico de normativas y leyes, las cuales poder aplicar a cada caso en particular pero, también es cierto que muchas veces la aplicación de esas leyes no resuelve o transforma el conflicto, sino que lo traslada a otra institución, al Juzgado, a Fiscalía, etc. sin ofrecer a las víctimas y a las personas participantes ninguna satisfacción o resultado, por ejemplo, los dos jóvenes que se han agredido a la puerta del colegio, continúan encontrándose cada día, dentro de la escuela y a la salida de la misma y el conflicto puede escalar y explotar de nuevo si no se le ha dado una solución.

Por lo tanto, existen y deben buscarse diferentes herramientas y procesos restaurativos adaptados a cada caso y a cada circunstancia, que aunque no sea el encuentro ideal víctima, infractor y/o comunidad si será restaurativa en mayor o menor medida y si cumplirá con

las expectativas de la víctima (de sentirse escuchada, digna de respeto y consideración) y del infractor (de concienciarse, a través de su encuentro con víctimas, de que sus delitos sí causan daños a otros seres humanos, generando así empatía en ellos y un paso importante para su reinserción en su caso).

Como dice Ted Wachtel (2010), presidente y fundador del IIRP, los Policías son quienes conforman el grupo más grande de profesionales de la justicia penal y poseen un amplio rango de discreción en la administración de justicia, además, sus interacciones con la comunidad proporcionan innumerables oportunidades de darle un enfoque restaurativo a la justicia, en lugar de punitivo. Así, los policías deben adaptarse permanentemente al nuevo escenario de la sociedad en la que se desenvuelve, conociendo las nuevas realidades sociales, sus demandas y necesidades particulares para ofrecer la mejor de las respuestas posibles, teniendo como reto la capacidad para gestionar y dar respuesta al avance de los cambios sociales, promoviendo la cultura de un servicio público proactivo, frente a la reacción o la simple prevención, difundiendo la cultura del diálogo, el poder de la palabra y de la escucha a través de la mediación y las prácticas restaurativas. Una nueva estructura policial que permita responder ante la nueva sociedad y ante las nuevas formas sociales, con sus demandas y conflictos, en el ámbito comunitario, familiar, social, educativo, etc., con más herramientas y recursos como por ejemplo la mediación, las prácticas restaurativas y la promoción de la resiliencia.

La policía actúa como gestora de conflictos utilizando diferentes técnicas para favorecer la convivencia entre la ciudadanía; al hacerlo, ofrece una visión diferente del conflicto, impidiendo que éste se haga más profundo y procurando que no se introduzca la violencia, porque es la violencia la que pervierte el conflicto, la que transforma unos adversarios normales y legítimos en enemigos que ya no pretenden gestionar su conflicto y llegar a un nuevo equilibrio en su relación, sino vencer al otro. Se trata de resolver el conflicto por otro medio que no sea la violencia, a la vez que empodera a los implicados en su corresponsabilidad en la resolución de sus propios conflictos.

Hablamos de un cambio de paradigma frente a la actuación policial tradicional reactiva, en el que se trabaja de manera proactiva y preventiva, en el marco de una realidad diversa y plural que pugna por la inclusión y el respeto y la promoción de los derechos humanos.

Como se menciona en el Manual de la ONU (2006). El papel de la policía en el proceso restaurativo es significativamente diferente, dependiendo del tipo de modelo restaurativo que se utilice, por ejemplo, en algunos modelos, la policía no tendrá virtualmente ningún papel y en cambio en otros, podrá participar completamente en la intervención. Continúa diciendo el Manual, que en algunos casos los oficiales de policía pueden actuar como facilitadores o mediadores del proceso y pueden incluso ayudar a los participantes a tomar decisiones y resoluciones consistentes con los puntos de vista de la comunidad. Aconsejando, que el papel de la policía esté en equilibrio con la legislación para no comprometer el proceso restaurativo y resaltando que en algunas jurisdicciones la policía goza de mayores poderes discrecionales que en otras.

4.1 Experiencia de prácticas restaurativas en la policía

Esta experiencia de prácticas restaurativas las hemos podido aplicar en el servicio de mediación denominado **UMIRC**, cuya creación impulsé en octubre del 2007, se trata de la Unidad de Mediación y Resolución de Conflictos de la Guardia Urbana de Reus (Tarragona), donde desde entonces desarrollo mi labor como Policía Mediadora efectuando mediaciones formales, a diferencia de las mediaciones informales que son las que realizan los agentes en el lugar de los hechos. Esta Unidad es un servicio que trabaja para la prevención de los conflictos sociales y la seguridad ciudadana mediante la gestión positiva del conflicto, la promoción del civismo, de la resiliencia y de la convivencia en las diferentes prácticas de la justicia restaurativa como pueden ser la mediación, los círculos y las reuniones restaurativas.

Los tipos de conflictos que se trabajan mediante la mediación y las practicas restaurativas, los tenemos clasificados de la siguiente manera:

1. **conflictos comunitarios** (entre vecinos, comunidades, en la vía pública, etc.)
2. **grupos de jóvenes** (se reúnen en plazas, juegan al fútbol, se insultan y agreden a través de redes sociales, bullying, etc.)
3. **conflictos escolares** (tanto si se producen en el interior del centro escolar bullying, como si son ocasionados en la calle, pero que los protagonistas son alumnos o ex alumnos del centro y padres y madres de los alumnos)
4. **conflictos familiares** (padres e hijos, conflictos generacionales, etc.)

En base a mi experiencia y después de más de diez años de aplicar la mediación en la resolución de conflictos desde mi organización policial, con el fin de ir un poco más allá en la resolución de los conflictos sociales, y después de formarnos en prácticas restaurativas, hemos ampliado la intervención realizando en los casos en los que es adecuado y conveniente reuniones y círculos restaurativos, como por ejemplo en los casos con menores.

4.2. La prevención y la promoción de la resiliencia y la convivencia a través de las prácticas restaurativas

¿Qué pasa con aquellos casos que vienen a la policía, en los que los protagonistas no quieren presentar denuncia, pero en cambio, sí que necesitan por parte de la policía alguna actuación que le dé solución a su problema, que restaure su dolor y al mismo tiempo promocióne la convivencia?

Existen y deben buscarse por parte de la policía, diferentes herramientas y procesos restaurativos adaptados a cada caso y a cada circunstancia, que aunque no sea el encuentro ideal víctima, infractor y/o comunidad si será restaurativa en mayor o menor medida y si cumplirá con las expectativas de la víctima - de sentirse escuchada, digna de respeto y consideración- y del infractor - de concienciarse y responsabilizarse, a través de su encuentro con víctimas, de que sus delitos si, causan daños a otros seres humanos, generando así empatía en ellos y un paso importante para evitar reincidencias.

En el caso de la prevención es importante actuar mucho antes, antes que un infractor comience su carrera criminal, en aquellos casos en los que llega a la policía por primera vez y que acaban de cometer pequeños delitos o faltas o actos vandálicos, que reconducidos

a tiempo y ofreciéndoles otra oportunidad, promoviendo su resiliencia, pueden producir un impacto importante en los jóvenes, ya que en ellos confluyen factores que les hacen más influenciables y muchos de ellos están convencidos de que realmente no hacen daño, debido a su escaso control emocional y falta de habilidades sociales, sumada a la dificultad para responsabilizarse por sus actos.

El dictamen del CESE (2009) sobre la prevención de la delincuencia juvenil, los modos de tratamiento de la delincuencia juvenil y el papel de la justicia del menor en la Unión Europea, abogó por diseñar una estrategia común de lucha contra la delincuencia juvenil; objetivo al que debería prestársele “mayor atención en el seno de la Unión Europea” y no sólo porque afecte a una parte especialmente sensible de la población - menores y jóvenes y, dentro de éstos, aquellos que pertenecen a colectivos que viven en riesgo de exclusión social - , sino porque intervenir hoy con este colectivo infractor implica “intentar reinsertarlos socialmente” y “prevenir la delincuencia adulta de mañana”.

Al actuar la policía con los jóvenes aplicando las prácticas restaurativas puede ayudar a evitar que jóvenes generadores de conductas conflictivas, se conviertan en futuros delincuentes, y en su lugar, aprendan a gestionar los conflictos de la vida diaria de forma constructiva, que les sirva de aprendizaje para convertirse en jóvenes resilientes que aporten valor a la sociedad en lugar de seguir por la vía de la estigmatización social, la exclusión y la marginalidad.

Así, trabajando la prevención y la promoción de la resiliencia y la convivencia a través de las prácticas restaurativas se consigue:

- Fortalecer vínculos
- Promover el dialogo
- Tejer vida entre las personas.

El paradigma de la resiliencia supone una visión de esperanza respecto a las personas. En lugar de favorecer actitudes de victimización, venganza o inactividad y apatía, lo que hace es reforzar la parte sana del individuo con la finalidad de luchar contra las dificultades y conseguir crecer a pesar de todo. En este sentido se le denomina también paradigma del desafío (Vanistendael, 2006), ya que los riesgos y daños potenciales a los que se enfrentan las personas no los encuentran totalmente desprotegidos y vulnerables de manera que lleguen a causarles un daño de mayor magnitud que puede ser permanente. Por el contrario, describe la existencia de un escudo protector sobre el cual rebotan los posibles daños, atenuando su efecto negativo y transformándolos en factores de superación y aprendizaje a partir de una situación difícil. La amenaza potencial se convierte en un reto o desafío para que la persona crezca y salga fortalecida.

5. Práctica de actuación

A continuación, y a modo de ejemplo, para proporcionar material empírico al marco teórico, con el objetivo de agregar valor añadiendo contenidos sustentados en cosas vividas y experimentadas, vamos a desarrollar un caso real de menores que ejercían bullying,

trabajado mediante un círculo restaurativo, en el que se han modificado todos los datos que lo pudieran hacer identificable y a las personas participantes en el mismo, para preservar la confidencialidad comprometida.

Se presenta en la comisaria una madre soltera con su hija de 15 años llamada Kadija, fruto de una relación con una persona de origen marroquí. Explica que desde hace unos 4 meses aproximadamente algunos compañeros de clase del Instituto la insultan y amenazan, metiéndose con ella constantemente y riéndose de ella. La Sra. María, madre de la menor, ha hablado con la directora del Centro y sabe que se han tomado medidas como expulsar a esos alumnos y castigarlos, pero su hija continúa teniendo problemas con ellos y se ha pasado la noche llorando; esta mañana no ha querido ir al colegio porque tiene miedo de que continúen haciéndole la vida imposible.

Kadija explica que un grupo de unos seis compañeros se ríen de ella, le dicen que tiene piojos en la cabeza, que es una puta, y que si los vuelven a expulsar por su culpa la esperaran fuera del instituto y le harán daño. Los menores que la acosan son de su misma clase y se los tiene que encontrar cada día.

Facilita los nombres de los menores y se le propone realizar una reunión restaurativa con todos ellos, acompañados de sus padres y con la participación de alguna persona representante del centro educativo, a lo que acceden la madre y la hija, necesitan una respuesta y dejan bien claro que no quieren realizar una denuncia, sino que lo que quieren es que Kadija pueda ir tranquila a clase sin ningún miedo.

El siguiente paso es contactar con el Centro Educativo para recabar información y proponerles realizar una intervención conjunta de manera integral a través de un círculo restaurativo. Así, la comunidad como tercer elemento integrador de la práctica restaurativa también está presente y se beneficia del resultado.

El proceso es simple y a la vez complejo, se trata de realizar entrevistas individuales con cada uno de los menores que acosan a Kadija, acompañados de sus padres, para conseguir su compromiso de que van a parar de decirle cosas a Kadija y poniendo el acento en el futuro no van a continuar con esas conductas entre ellos, durante este curso y en los siguientes.

Los menores uno a uno explica la misma situación que Kadija, al parecer se trata de una manera de relacionarse entre ellos, todos se meten contra uno, y después ese uno se suma al grupo y van contra otro alumno, para ellos es normal y no reconocen su responsabilidad ya que a ellos también se lo han hecho.

El grupo de menores está formado por familias de diferentes procedencias y diferentes culturas, por lo que se cruzan y se entremezclan conflictos de relación y convivencia con problemas derivados de las diferencias culturales, es decir, no estamos ante un caso en el que los protagonistas tienen problemas de acoso, donde no tiene nada que ver la procedencia o lugar de origen de estas personas, sino que estamos ante un caso en el que precisamente el hecho de ser de esta procedencia agrava el conflicto y la exclusión, además de los problemas de convivencia, por lo que se valora realizar el círculo restaurativo acompañada de uno de los compañeros, experto mediador intercultural integrante de la unidad de mediación.

El mediador intercultural es la tercera parte con capacidad para dar a conocer las claves, las representaciones culturales y sociales de los actores implicados, para superar

situaciones de desconocimiento e incomunicación, conflicto de valores o intereses, o la existencia de diferencias o desigualdades. La labor de la mediación intercultural abarca tres aspectos fundamentales: facilitar la comunicación, fomentar la cohesión social y promover la autonomía e inserción social de las minorías en orden a construir un nuevo marco común de convivencia. En este caso surge la necesidad de la intervención intercultural debido a los prejuicios, estereotipos, discriminación y racismo que se observan y que se ven acentuados en el mundo actual, cuando a la diversidad cultural se unen la desigualdad social y económica.

Una vez realizadas todas las entrevistas individuales, se citan a todas las partes implicadas para efectuar un círculo restaurativo en la Comisaría de Policía formado por dieciocho personas, los dos facilitadores, dos coordinadoras del Centro Educativo y los siete menores acompañados por su tutor (padre, madre, hermano, hermana y abuelo).

Se inicia la sesión con una exposición de motivos y objetivos del encuentro centrándonos en los comportamientos inaceptables de todos los presentes ya que afectan a otras personas, sin decidir si somos buenas o malas personas, sino explorando cómo han sido afectadas las personas involucradas y tratar de reparar el daño causado. Pasando seguidamente al turno de palabras donde cada participante expone su punto de vista sobre la situación del conflicto con Kadija, así como esta situación los ha afectado tanto a nivel personal como familiar.

Una vez expuesta la situación para todos los participantes se empiezan a aportar posibles soluciones. Algunas de las alumnas exponen como solución un cambio de clase, ignorarse mutuamente, etc., muchas de las propuestas son evitativas y no entran de lleno en hacer frente al problema de base. En una de las intervenciones del hermano tutor de una de las alumnas explica una vivencia personal en la que él fue víctima y posteriormente se convirtió en victimario de una situación de acoso escolar, y a partir de esta intervención comienza a producirse un cambio en las valoraciones de la situación. Espontáneamente se empieza a hablar de empatía, ponerse en el lugar del otro, etc. El abuelo de otra menor introduce el tema del perdón como elemento importante para la resolución del conflicto.

Por parte de las coordinadoras del Centro Educativo exponen que se trata de un grupo en el que se atacan entre ellos y que los que atacan no están nunca en el rol de víctima, solicitando a las familias más confianza con el centro escolar. Añadiendo que las familias han de tomar el peso de la responsabilidad de la educación, explicándoles que una broma deja de ser una broma cuando al otro no le sienta bien.

Se toma conciencia por parte del grupo que han de conseguir, sobre todo de cara al año que viene, un cambio de actitud y que no deben de ser testigos mudos de las situaciones de acoso, sino que deben exponerlos a los profesores y a sus padres en el momento en el que aparezca.

Llegado el momento del acuerdo todos los menores exponen cuál es a su parecer, la mejor manera para solucionar el conflicto y su compromiso al respecto, diciendo cada uno de ellos que lo que quieren es que se solucione todo y que todo lo que ha pasado, ya ha pasado, encarando el futuro de nuevo como si no hubiera pasado nada, especificando alguna de las alumnas que en el momento en el que está mal prefiere que no le digan nada por temor a la respuesta que ella pueda dar. Comprometiéndose otro con intentar pasar y

no decir nada y no hablar con ella pasando de todo, para finalizar con el compromiso de hablarse con respeto y sin insultos y seguir juntos, ayudarse y compartir. Finalmente, todos los menores sellan su compromiso dándose la mano mutuamente con mucha cordialidad.

Posteriormente se realiza un seguimiento del caso para comprobar el resultado y si se cumplen los acuerdos, informando la madre de la menor acosada que su hija había iniciado el nuevo curso escolar con los mismos compañeros, manifestando que la relación era cordial y no había problemas y por tanto la niña iba a clase contenta.

6. Conclusiones

Desde la prevención y la intervención policial, se parte de una concepción amplia de prácticas restaurativas que va más allá del concepto de mediación de conflictos, aunque lo integre, denominando a dichas prácticas como un conjunto de procesos que promueven y mejoran las relaciones que se producen dentro de una determinada comunidad y que contribuyen a la construcción de una identidad cívica común y de una ciudadanía colectiva.

La verdadera esencia del trabajo policial es garantizar una convivencia pacífica entre los ciudadanos, como parte de un servicio público, comunitario, participativo, con la ciudadanía, no sobre la ciudadanía, protegiendo los derechos humanos y no sólo destacar lo que muchas veces, de manera errónea se considera la única característica de la policía, el uso de la fuerza, la cual de manera legítima es un instrumento que se ha de fundamentar en acciones legitimadas, necesarias y proporcionadas.

La mediación y las prácticas restaurativas aplicadas por la policía pueden ser muy beneficiosas en los problemas vinculados a la convivencia como por ejemplo: conflictos vecinales, animales, molestias de ruidos, olores, etc., peleas familiares o incidentes con menores, violencia filio-parental, conflictos entre jóvenes y adolescentes, bullying, etc.; muchos de estos casos, la resolución judicial podría resolver el conflicto, pero no la relación entre las personas, que acabaría más dañada al resultar un ganador y un perdedor, en cambio, aplicando en su resolución la mediación o las prácticas restaurativas por parte de la policía, se puede conseguir un beneficio integrador de las necesidades de ambas partes, así como de todas las partes implicadas incluyendo a la comunidad, apostando por una convivencia más saludable.

Las Prácticas Restaurativas en muchos de los casos en los que interviene la policía, son un buen recurso para generar espacios de comunicación, un momento de tregua, de paz, de escucha, de ponerse en el lugar del otro, de reconocer los hechos y asumir responsabilidades, de vergüenza, tanto por una parte como por la otra y de iniciar juntos un nuevo camino de creación de relaciones saludables, lleno de baches, pero con actitud resiliente y dispuestos a sortearlos disfrutando del camino. Somos humanos, y por lo tanto somos frágiles y vulnerables, y nos avergonzamos de nuestros errores, pero al mismo tiempo también podemos ser resilientes para superar las adversidades aprendiendo de ellas saliendo fortalecidos.

Realizar las Prácticas Restaurativas en la policía y con la policía ofrece un ambiente de autoridad, seguridad y de legitimidad a la situación, trabajando la comunidad y la

prevención de conductas violentas ofreciendo pautas de conducta y una cara más amable y cercana de las fuerzas de seguridad. La aplicación de prácticas restaurativas a los conflictos sociales de convivencia por parte de la policía es urgente y necesaria en tanto se traduce en una transformación no solo de la forma en cómo resolvemos los conflictos, sino también de cómo entendemos los diferentes actores que intervienen.

Necesitamos con urgencia aprender a convivir, aprender a compartir, aprender de nuevo a relacionarnos sin utilizar la violencia como medio de resolución de los conflictos. Todos y cada uno de nosotros puede participar en esa construcción de la pacificación social y la policía como agente social también puede y debe sumarse a esta gran misión de cambio social.

Diseñar medidas para evaluar este tipo de cambio a nivel comunitario se convierte en todo un reto, ante la dificultad de definir indicadores sobre la prevención del delito. Así se explica por qué continúa siendo dificultoso determinar si realmente las prácticas de justicia restaurativa producen comunidades más seguras. No obstante, (O'Connell, 2010), existen resultados de investigaciones realizadas por policías de Bethlehem que muestran que hay tasas de reincidencia más bajas para los ofensores que escogieron las reuniones restaurativas que para los que no las escogieron, haciendo de las reuniones restaurativas una excelente estrategia para desviar a los jóvenes del sistema de justicia penal.

Debemos estimular la resiliencia en los jóvenes de alto riesgo más que reflexionar únicamente en términos de represión (Vanistendael, 2006), ya que los procesos y las dinámicas de promoción de la convivencia y de la resiliencia hacia las víctimas y victimarios, crean lazos, restauran las relaciones, desarrollan la solidaridad, generan dinámicas de participación y de pacificación, de seguridad y confianza, promueven la afirmación de las culturas y de la interculturalidad. Se trata de una perspectiva cultural de la mediación, en cuanto proyecto de humanidad o, mejor dicho, con la humanidad.

La resiliencia y la resolución pacífica de conflictos pueden favorecer los procesos de integración y cohesión social: promueve la participación de las personas, la mejora de las relaciones humanas y la resolución pacífica de los conflictos inherentes a estas, mediante el diálogo entre ellas. A través de las diferentes prácticas restaurativas vamos a ir a la transformación y gestión positiva del conflicto para conseguir tanto la desescalada del conflicto, como un cambio constructivo en las relaciones, fortalecer los vínculos y una mejora de la convivencia, ya que como sabemos, se trabaja con y para los demás, éste es su gran valor, además, es una apuesta por una sociedad diversa, plural, abierta, inclusiva, en la que podemos, en palabras de Bruno Ducoli “Unir sin confundir, distinguir sin separar”, buscando los puntos en común. El respeto a la dignidad humana se basa en el respeto a las diferencias.

Referencias Bibliográficas

- Bartrina Andrés, M.J. (2018) “*La intervención en situaciones de comportamientos por odio y discriminación en la justicia juvenil*” Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. Generalitat de Cataluña.
- Cobler Martínez, E. Ponencia virtual (2011) “*La Mediación: una herramienta para la seguridad*” e-MARC.
- Cobler Martínez, E. y otros (2014) “*Mediación Policial. Teoría para la gestión del conflicto*”. Dykinson
- Cobler Martínez, E. y López Solé, E. (2017) “*Mediación y prácticas restaurativas policiales. Construyendo la cultura de la paz*”. Uno.
- Costelo, J. Wachtel, J. Wachtel T. (2011) “*Círculos restaurativos en los centros escolares. Fortaleciendo la comunidad y mejorando el aprendizaje*” CECOSAMI. Lima.
- Cyrułnik, B. (2001) “*La maravilla del dolor. El sentido de la resiliencia*” Barcelona. Granica
- Curuchelar, G. (2012) “*Mediación y Resiliencia. Formación básica en gestión, resolución y transformación de conflictos*”. Fundación editora notarial. La Plata.
- Curuchelar, G. (2014) “*Resiliencia en la mediación. Variables para su construcción*” Fundación editora notarial. La plata.
- Dictamen del CESE sobre “*Espacios urbanos y violencia juvenil*” 2009/C 317/06, de 15 de julio de 2009
- Domingo de la Fuente, V. (2008). “*Justicia Restaurativa y Mediación Penal de la teoría a la práctica*”. Madrid, España: LEX NOVA Número 23. p. 33—68 Recuperado de <http://www.justiciarestaurativa.org/news/justicia-restaurativa-y-mediacion-penal>
- Domingo de la fuente, V. (2010). Entrevista a Howard Zehr “*Una mirada hacia la Justicia Restaurativa: recuperando el derecho perdido*”. Recuperado de dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4063101.pdf
- Forés, A. y Grané, J. (2010) “*La resiliencia. Crecer desde la adversidad*”. Plataforma editorial. Barcelona.
- Manciaux, M. (compilador) (2005) “*La resiliencia: resistir y rehacerse*” Gedisa
- Manual sobre programas de Justicia Restaurativa (UNODC), (2006) Naciones Unidas Nueva York,
- Memoria Fiscalía General del Estado (2017) https://www.fiscal.es/memorias/memoria2017/FISCALIA_SITE/index.html
- O’Connell, T, Wachtel, B., Wachtel, T. (2010) “*Reuniones de Justicia Restaurativa y Manual de Reuniones Restaurativas*”, CECOSAMI. Lima.
- Pérez Vaquero, Carlos (2014) “*La Justicia Juvenil en el derecho europeo*”, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4750947>
- Rubio, J.L. y Puig, G. (2015) «*Tutores de resiliencia. Dame un punto de apoyo y moveré mi mundo*». Edit. Gedisa
- Vanistendael, S. y Lecomte J. (2006) “*La felicidad es posible. Despertar en niños maltratados la confianza en sí mismos: construir resiliencia*”. Edit. Gedisa

Zehr, H. (2007) “*El pequeño libro de la Justicia Restaurativa. Principios de una justicia transformadora*”, Good Books. California.

.....

Elena Cobler Martínez. Agente de policía desde hace treinta y siete años, licenciada en derecho (UNED), Master internacional de resolución de conflictos (UOC), especialista universitaria en Feminismos, Masculinidades y Equidad de Género (URV). Consultora y colaboradora de la Universidad Abierta de Cataluña (UOC) en los cursos de violencia doméstica y resolución de conflictos en la escuela. Formadora en resolución de conflictos y mediación. Tallerista del Instituto Catalán de las Mujeres sobre violencia en la pareja, coeducación, mujeres como puentes de cultura y resiliencia. Responsable de la Oficina de Atención a la Víctima de la Guardia Urbana de Reus. Impulsora de la Unidad de Mediación y Resolución de Conflictos de la Guardia Urbana de Reus (UMIRC) y mediadora desde 2007. Miembro de las asociaciones: GREC Resolución de Conflictos, Adas y ACDMA. coautora del libro *Mediación Policial. El manual para el cambio en la gestión de conflictos* (ed. Tirant lo Blanc, 2012). ID: <https://orcid.org/0000-0002-0258-6063>. Correo electrónico: lenacob@hotmail.com.

La justicia restaurativa como mecanismo de solución alternativa en el delito de extorsión empresarial

Restorative justice as an alternative solution mechanism in the crime of corporate extortion

Luis Lauro Herrera Bernal^a, Brenda Judith Saucedo Villeda^b

^a<https://orcid.org/0000-0002-0991-7689>

^b<https://orcid.org/0000-0003-3614-7875>

Universidad Autónoma de Nuevo León
México

Recibido: 26-11-2019 | Aceptado: 26-12-2019

Resumen

Se expone el impacto social del delito de extorsión en México la cual es sistémica, esto implica que las organizaciones criminales cometen rutinariamente extorsiones, de manera tal, que los cobros de derecho de piso o cuotas, amenazas o engaños telefónicos constituyen una constante, las necesidades inherentes de atención y prevención en estos casos, resultando afectados el sector empresarial y de forma directa a las víctimas. Asimismo, se realiza un análisis de las disposiciones legales de este delito en la República Mexicana y sobre la pertinencia del uso de prácticas restaurativas. En cuanto al término prácticas restaurativas, se entiende que son estrategias que se derivan del uso de la justicia restaurativa. El propósito del uso de las prácticas restaurativas en el delito de extorsión es buscar la recomposición del tejido social, permitiendo la interacción entre la víctima, infractor, e inclusive con la comunidad, considerando que el infractor asuma su responsabilidad y la víctima decida como puede ser compensado. El objetivo principal de este trabajo es demostrar analíticamente la viabilidad y pertinencia de usar las prácticas restaurativas en esta tipología del delito con el fin de que puedan ser desahogados estos casos de forma rápida y con la premisa de la reparación del daño en todos los ámbitos posibles.

Palabras clave: extorsión, empresa, justicia restaurativa

Abstract

It is exposed the social impact of the crime of extortion in Mexico which is systematic, this implies that criminal organizations daily commit extortion, in such a way that the charges of right fees or threats, or telephone fraud constitute a constant, there's the inherent needs in care and prevention in these cases, the business sector being affected and victims directly. Likewise, an analysis is made of the legal provisions of this crime in the Mexican Republic and on the relevance of the use of restorative practices. Regarding the term restorative practices, it is understood that they are strategies derived from the use of restorative justice. The purpose of the use of restorative practices in the crime of extortion is to seek the recomposition of the social fabric, allowing interaction between the victim, the offender, and even with the community, considering that the offender assumes responsibility and the victim decides how it can be compensated. The main objective of this work is to demonstrate analytically the feasibility and relevance of using restorative practices in this type of crime so that these cases can be relieved quickly and with the premise of reparation of damage in all possible areas.

Key words: *extortion, company, restorative justice.*

Introducción

En México, la extorsión tiene un desafío para la gobernabilidad democrática y el desarrollo humano, ya que es uno de los delitos que se presenta cada vez con mayor frecuencia, afectando al sector empresarial, repercutiendo en los ámbitos nacional, regional y estatal, deteriorando la consistencia de la empresa, de los socios y de los trabajadores (Heinrich Böll Stiftung Mexico, 2013). El problema de la extorsión ha causado rotaciones de trabajadores, quiebre de sociedades mercantiles, migración de las empresas y cierre de las mismas.

El sector empresarial a nivel mundial ha tomado medidas a favor de la paz, lo que ha originado la creación de reglas anticorrupción, y medidas para la implementación de programas de acción al combate de la organización delictiva (Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., 2018). Los sucesos violentos que generan miedo e indefensión ponen en peligro la integridad física y emocional de una persona, a su vez alejan a la víctima de sus familiares y en general, de aquellas personas con quienes tiene vínculos afectivos.

Ante un hecho delictivo como la extorsión, las víctimas son incapaces de afrontarla con sus recursos psicológicos habituales, sino más bien, generalmente la afrontan con creencias y conductas irracionales. Las vivencias de este delito desarticulan la convivencia y el tejido social, afectando el orden social. El verbo rector de la conducta típica de extorsión es constreñir. Expresión verbal que significa obligar, precisar, compeler por la fuerza a uno a que haga y ejecute alguna cosa, según lo indica la Academia de la Lengua (Mantilla Jácome, 2015). La libertad como bien humano tan apreciado cada día se desvanece por la incidencia de factores exógenos que la perturban, tal es el caso de comportamientos como el secuestro, la desaparición forzada, las diferentes formas de constreñimiento, entre otras conductas restrictivas de la misma (Paya Ibarra y col. 2018).

Existen protocolos creados por los Gobiernos Estatales que, por lo general, “indican que ante estas situaciones se debe escuchar atentamente y mantenerse con tranquilidad, evadir confrontaciones, evitar proporcionar o confirmar información de ningún tipo, colgar de forma inmediata, comunicarse inmediatamente con familiares y avisar a las autoridades a los teléfonos de emergencia” (Alfonso López, 2016); dichos protocolos se han difundido por diferentes medios de comunicación, sin embargo, aún continúan existiendo víctimas de este tipo de delito que, además de afectar el haber patrimonial, también daña la integridad emocional o psicológica de las mismas.

La extorsión se ha convertido en uno de los delitos de alto impacto que más ha afectado a la ciudadanía debido a las diversas modalidades no presenciales con que puede ser cometido y a los diversos daños que puede ocasionar (Observatorio Nacional Ciudadano. Seguridad, Justicia y Legalidad, 2013). En el presente trabajo se expone el impacto social de la extorsión como delito, este fenómeno social ha ocasionado que la Cámara Nacional de Comercio en México impulse su tipificación y reformas a los Códigos Penales de los Estados, a fin de proteger al sector empresarial y prevenir su incidencia. Se trata de un fenómeno delictivo de dimensiones e impacto considerables ya que, según cálculos que se

aplican a nivel internacional, sólo una décima parte de los casos de extorsión son reportados Kshetri, 2005: 93 citado en (Azaola, 2009). Es importante enaltecer la relación positiva que existe entre la naturaleza de las prácticas restaurativas y la protección integral de la víctima en virtud de procurar procesos que permitan sanar moralmente a la víctima y evitar su afectación en el comportamiento social. Para ello se analizan algunos puntos relacionados con este objetivo a continuación.

La extorsión en México

Desde su origen etimológico latino (*extorsio/extorquere*), la extorsión se refiere a la acción y efecto de usurpar, separar y arrebatar por fuerza una posesión a una persona; realizar cualquier daño o perjuicio (Pérez Morales, Vélez Salas, Rivas Rodríguez, & Vélez Salas, 2015). La extorsión representa una grave daño al patrimonio de las personas; mancilla la libertad y refleja un precario Estado de Derecho, ya que las autoridades no garantizan la seguridad de los habitantes y su patrimonio en detrimento del desarrollo económico y social del país. De acuerdo con un artículo encontrado en la Revista Mexicana de Opinión Pública: la extorsión en México es sistémica, esto implica que las organizaciones criminales cometen rutinariamente extorsiones, de manera tal, que los cobros de derecho de piso o cuotas, amenazas o engaños telefónicos constituyen una constante (Pérez Morales y col. 2015).

De acuerdo con los indicadores selectos de opinión pública emitidos por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) de la Cámara de Diputados en el año 2007 a más del 70 % de la población mexicana le preocupaba ser víctima de delitos como Robo con violencia, Secuestro o Extorsión (Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, 2006). Dichos estudios evidencian la preocupación de la sociedad por la delincuencia en cuanto que ésta está afectando cada día más su calidad de vida. En la encuesta realizada por el periódico El Universal, el 69 % de la población consultada dijo no tener ninguna confianza en la justicia por la ineficacia y corrupción de los jueces y Ministerios Públicos, donde dicen está el principio de la impunidad (Rodríguez Olvera, 2008).

Según la Secretaría de Gobernación, la extorsión ha alcanzado niveles históricos desafiando la seguridad ciudadana (Secretaría de Gobernación. Centro Nacional de Información, 2017). Es importante señalar que, por primera vez el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presenta en marzo de 2014 el número de víctimas directas registradas en averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas por los delitos de homicidio, secuestro y extorsión, catalogados como del fuero común y a partir de ahí se da continuidad a la publicación de manera mensual (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2019).

En el periodo del año 2014 al 2017, los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nuevo León, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz y Zacatecas registraron un aumento en el número de víctimas directas registradas en averiguaciones previas y carpetas de investigación por el delito de extorsión, pese a la creación de protocolos

para prevenir la consumación del delito de extorsión. El Sistema Nacional de Seguridad Pública ha publicado que a nivel nacional, durante el año 2017, las Entidades Federativas de la República Mexicana registraron un total de 5 786 carpetas de investigación por este delito, resultando los Estados con mayor incidencia, en primer lugar, el Estado de México con 1 054 casos; en segundo lugar Nuevo León con 739 casos; en tercer lugar Jalisco con 572 casos; en cuarto lugar se ubica la Ciudad de México con 493 casos; y, en quinto lugar, Veracruz con 450 casos. Dichos resultados se observan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Reporte mensual del número de víctimas de extorsión en averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas por las agencias del ministerio público de cada entidad federativa en México.

Table 1. Monthly report of the number of victims of extortion in preliminary investigations and investigation files initiated by the public prosecutor's office of each federal entity in Mexico.

	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017
Nacional	6 156	5 352	5 397	5 786
Aguascalientes	43	42	70	126
Baja California	292	221	176	204
Baja California Sur	39	49	139	229
Campeche	50	34	18	23
Coahuila	91	38	24	22
Colima	13	14	60	16
Chiapas	202	246	170	162
Chihuahua	20	11	25	18
Ciudad de México	660	639	609	493
Durango	47	65	51	72
Guanajuato	37	10	4	4
Guerrero	168	150	199	179
Hidalgo	97	42	81	134
Jalisco	726	882	702	572
México	1104	662	993	1054
Michoacán	229	49	18	24
Morelos	357	175	67	43
Nayarit	1	1	5	1
Nuevo León	395	533	653	739
Oaxaca	102	93	57	83
Puebla	180	275	122	118
Querétaro	10	12	20	18

Quintana Roo	241	116	41	77
San Luis Potosí	84	155	223	155
Sinaloa	139	134	112	52
Sonora	28	21	170	38
Tabasco	153	185	149	258
Tamaulipas	252	190	108	184
Tlaxcala	7	9	0	8
Veracruz	260	131	192	450
Yucatán	58	68	57	33
Zacatecas	71	100	82	197

Fuente: (SESNSP, 2019)

Generalmente, los casos de extorsión se presentan del siguiente modo:

a) Extorsión telefónica: Consiste en llamadas anunciando el supuesto secuestro de un ser querido, otras tantas solicitando ayuda para un supuesto familiar detenido en la aduana, otras más informando que se es acreedor a un premio siempre y cuando se den los números confidenciales de tarjetas de teléfono de prepago o un pequeño depósito en efectivo. Estos son tan solo unos cuantos ejemplos de la amplia variedad de extorsiones telefónicas que han sido cometidas en México en la última década, tras haber sido marcados al azar ciertos números telefónicos. Con la finalidad de complementar los rasgos de las extorsiones telefónicas más comunes, a continuación, se enlista algunas de las características que se presentan en la actualidad:

1) Si el extorsionador se hace pasar por algún grupo delictivo generalmente se hará pasar por un integrante de Los Zetas o de La Familia;

2) Para el depósito de los montos exigidos en la extorsión, en su mayoría, son utilizadas cuentas de débito en cadenas comerciales pues son más difíciles de rastrear que las cuentas de instituciones bancarias;

3) Muchos de los montos solicitados son por medio de tarjetas de prepago con saldo de compañías de telefonía celular; y

4) Un porcentaje importante de las extorsiones telefónicas se realizan desde centros de readaptación social.

b) Ciber extorsión: Al igual que la extorsión telefónica, la ciber extorsión se inserta en los tipos de delincuencia “a distancia” pues inclusive se pueden traspasar las fronteras nacionales y pueden llegar a ser cometidas desde otros países. De la misma manera, en esta modalidad se puede encontrar amenazas, engaños, problemas o actualización de datos personales de las cuentas bancarias hasta la suplantación de identidades de una página institucional o empresarial que representa una práctica conocida como phishing.

c) Cobro por derecho de piso: Esta es la modalidad de extorsión cuya práctica se ha vuelto sistemática en algunas entidades federativas, consiste en la exigencia por parte de los delincuentes de una renta o erogación a cambio de supuesta protección y el no ejercicio

de la violencia en su contra. Debido a esta característica primordial y a la periodicidad con la que es cobrada se le ha considerado como una especie de sistema tributario del cual depende que, por ejemplo, los productos de las empresas crucen aduanas, circulen por carreteras, no sean robados, o sus establecimientos no sean incendiados (Heinrich Böll Stiftung Mexico, 2013).

El tipo penal de la extorsión

Omar Braglia en su obra Código Penal Comentado de Acceso Libre afirma lo siguiente: Entre los delitos contra la propiedad, el hurto es el más antiguo, el cual constituye el antecedente más remoto de la extorsión. La determinación autónoma del hurto o robo, tal como se conoce ahora, se realizó bajo el Imperio Romano. En ese periodo, el hurto, como apoderamiento ilegítimo de cosa mueble ajena, se separa de otras conductas análogas, el *peculatus*, o hurto cometido por un funcionario público, el *plagium*, o hurto de una persona libre; el *sacrilegium*, o hurto de cosas sagradas; el *stellionatus*, o fraude penal; la *violati sepulcro*, o despojo de cadáveres; el *abigeatus*, o robo de animales, y, por último, el hurto violento, robo o rapiña, actual robo con armas (Breglia Arias, 2016).

En este apartado es importante considerar la definición de delito que propone Carrara, quien considera que el delito “es la infracción a la ley del Estado, promulgada para la seguridad de los ciudadanos resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso” (Pavón Vasconcelos, 2004). De este modo, si la ley se emite para garantizar la mencionada seguridad, entonces la violación recae sobre un determinado tipo penal.

El Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad (Observatorio Nacional Ciudadano, Seguridad, Justicia y Legalidad, 2018), define la extorsión como: La acción que obliga a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro, causando a alguien un perjuicio patrimonial, mediante el empleo de la violencia física o moral; este ilícito puede ser realizado vía telefónica, por correo electrónico o cualquier medio de comunicación por el cual se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales escritos, imágenes, voz, sonido o información de cualquier naturaleza que se efectúe por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos vía satelital, u otros sistemas (Pérez Morales y col. 2015)(Pérez y col., 2014).

Es importante diferenciar a la extorsión de cualquier forma de robo o estafa, ya que en la primera la victimización se consuma por acción propia de la víctima, ya que ésta entrega sus bienes patrimoniales. Respecto a lo anterior, es pertinente mencionar la tesis aislada (Amparo Directo en Revisión, 2010), señala la diferencia entre extorsión y robo con violencia, refiriendo que: Genéricamente y en cuanto al resultado, los ilícitos de extorsión y robo son atentatorios contra el patrimonio de las personas, ya que así lo determina su ubicación sistemática en el Código Penal para el Distrito Federal; empero, la especificidad entre ambas figuras radica tanto en las conductas que prevé como en su nexo causal, pues mientras en el robo con violencia el apoderamiento se consuma de inmediato y sin que

medie conducta en el pasivo, en cambio, en la extorsión, al obligarse al ofendido “a hacer, tolerar o dejar de hacer algo”, es obvio que conlleva y motiva a éste a un hacer positivo u omisivo, coaccionado y necesariamente mediato para la obtención del lucro requerido, el que se proyecta hacia una temporalidad aun mínima, pero futura en su consumación. Suprema Corte de Justicia de la Nación _____ (SCJN, 2010).

Entre más organizaciones criminales actúan a nivel trasnacional y se generan más estructuras de redes criminales, menor control sistemático tiene estos grupos sobre el territorio y, por ende, cometen menos extorsiones y cuando lo hacen son eventuales. En el caso de las extorsiones ocasionales, el fenómeno es esporádico y no está extendido en el territorio, lo que significa que los grupos delincuenciales no cometen continuamente dicha práctica. En la hipótesis planteada por los autores: Tanto la extorsión sistémica como la eventual se encuentran estrechamente relacionadas con tres variables” (Pérez Morales y col. 2015):

1. La estructura de los grupos delincuenciales;
2. El dominio o presencia de dicha organización en el territorio
3. La relación existente entre las víctimas y los agresores.

Los extorsionadores y sus víctimas pueden relacionarse de 3 formas:

Parasitarias, simbióticas y depredadoras. En el tipo de relaciones parasitarias, el extorsionador le demanda varios pagos a la víctima por un tiempo prolongado; en las relaciones simbióticas, el extorsionador y la víctima establecen una relación prolongada que produce beneficios ilícitos para ambas partes; en las relaciones depredadoras, el extorsionador solicita a la víctima un pago importante por una sola ocasión (Lee, 2015). (Lee, 2015).

Por lo que se puede advertir, un factor importante en la extorsión es la cantidad de veces que se solicita un beneficio y si el tiempo se prolonga en la relación de sometimiento entre la víctima y el agresor.

Por su parte, el autor estadounidense, sostiene que los casos de blackmail, llamada así a la extorsión, “son sancionados penalmente por el fuerte poder de relación que crea. El blackmail permite a una persona ser dominada y controlada por otro; por ello, el daño está en el control que ejerce quien hace la amenaza” (Fernández Díaz, 2008). Dicha situación origina que una persona sea intimidada y condicionada a realizar la entrega de una cantidad económica, un bien mueble o inmueble o un beneficio a cambio de una determinada acción u omisión de manera indebida, lo que, al consumarse, trae por consecuencia perjuicios, y hasta trastornos, independientemente si la víctima conoce o no la identidad del agresor.

La SCJN en México se ha pronunciado respecto a los elementos objetivo y subjetivo de la extorsión en su tesis aislada señalando que:

La extorsión es aquella acción que afecta de forma inmediata el sentido emotivo de quien la sufre, inhibiendo y coaccionando la voluntad del individuo (acción), para actuar de acuerdo al interés de quien la ejerce (consecuencia); de manera que dicho ilícito puede hacer que el activo obtenga un lucro para sí o para otros y que se cause un perjuicio patrimonial; pero independientemente de obtener un lucro que se refleja en la pérdida o daño en el patrimonio familiar, ocasiona también una afectación emocional por el inmediato daño

moral al pasivo. Por ello, es importante ubicar el delito desde el momento en el que se ejerce la coacción, a efecto de que quien lo lleve a cabo resienta la consecuencia inmediata jurídica de acuerdo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en México.

Según Carranca y Trujillo (1950), es de suma importancia que el juzgador analice las siguientes consideraciones:

1. En cuanto al sujeto activo: El juzgador deberá tener en cuenta el sexo, la edad, la educación, la ilustración, las costumbres y la conducta precedente del sujeto, los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir y sus condiciones económicas. Asimismo, deben considerarse las condiciones especiales en que se encontraba en el momento de la comisión del delito y los demás antecedentes y condiciones personales que puedan comprobarse, así como sus vínculos de parentesco, de amistad o nacidos de otras relaciones sociales.
2. En cuanto al ofendido: El juzgador deberá observar la calidad de las personas ofendidas, así como las mismas características o circunstancias mencionadas para el sujeto activo.
3. Por último, en cuanto al hecho delictuoso, deberá atenderse al delito con un alcance superior al de la norma, es decir, el juez debe considerarlo como un fenómeno bio-psíquico (antropológico) físico-social y no como un ente jurídico.

Consecuencias de la extorsión

Las Cámaras de Comercio son emisores y receptores del problema y alcances que implica la extorsión en México. De antemano, este fenómeno afecta al sector empresarial, la inversión extranjera, por ende, resulta afectada la economía y la generación de oportunidades de desarrollo laboral.

Tanto la voluntad y la capacidad de toma de decisiones por parte de la víctima estarían mediatizadas por la fuerza coercitiva de la violencia o la amenaza (Celedón Rivero, Saleme Negrete, López López, & Pardo Percy, 2009). Las víctimas afectadas de manera directa perciben su mundo inseguro y frágil, y en ocasiones se sienten desamparadas y llenas de incertidumbre, ya que estos hechos permiten vivenciar el síndrome de indefensión aprendida, esto lo describe como una condición psicológica en la que un sujeto aprende a creer que está indefenso y que no tiene ningún control sobre la situación que vivencia, y que cualquier cosa que haga es inútil. Asimismo, menciona que se sienten vulnerados sus derechos fundamentales, inclusive la vida misma, pues en ocasiones la víctima es asesinada por sus agresores o muere a causa de las condiciones del ambiente, por enfermedades físicas o mentales adquiridas. A esto hay que sumarle el grave y continuo deterioro de la salud, que en la mayoría de las veces es desatendida por los encargados del cuidado (Salgado Villegas, 2010).

El mismo autor Salgado Villegas (2010) comenta que las personas que se convierten en víctimas de extorsión también presentan ciertas dificultades, que interfieren en su ajuste vital. La más observable en los casos atendidos en el Gaula Valle del Cauca es el rompimiento o afectación de los vínculos familiares, de pareja, de amistad, con la comunidad y, algunas

veces de manera paradójica, con las mismas autoridades creadas para la defensa contra estos delitos, a pesar de que estas buscan ofrecer una alternativa que lleve al mejor desenlace de toda esa trama, no solo desde el orden jurídico sino también desde el aspecto emocional.

Según las investigaciones del Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad: Las personas que extorsionan tienen una manera especial de hablar: con voz fuerte, de forma autoritaria y uso de palabras altisonantes. El lenguaje utilizado por los delincuentes para hablar con la víctima, dependerá del argumento básico elegido; así, en el caso de la amenaza de algún daño, su lenguaje será agresivo y altisonante a fin de provocar temor y zozobra para que psicológicamente, se paralice de miedo y haga lo que le dicen; en cambio, en el caso de la promesa de un beneficio, utilizarán lenguaje persuasivo y cautivador a fin de despertar en la víctima el interés y el anhelo de tener el supuesto beneficio que hacen que su interlocutor (Observatorio Nacional Ciudadano. Seguridad, Justicia y Legalidad, 2013).

De acuerdo a (Esbec Rodríguez, 1994), el daño psíquico en víctimas de delitos violentos puede ocasionar en ellas lo siguiente:

1. Sentimientos negativos: humillación, vergüenza, culpa o ira.
2. Ansiedad.
3. Preocupación constante por el trauma, con tendencia a revivir el suceso.
4. Depresión.
5. Pérdida progresiva de confianza personal como consecuencia de los sentimientos de indefensión y desesperanza experimentados.
6. Disminución de la autoestima.
7. Pérdida del interés y de la concentración en actividades anteriormente gratificantes.
8. Cambios en el sistema de valores, especialmente la confianza en los demás y la creencia en un mundo justo.
9. Hostilidad, agresividad, abuso de drogas.
10. Modificación de las relaciones (dependencia emocional, aislamiento)
11. Aumento de la vulnerabilidad, con temor a vivir en un mundo peligroso, y pérdida de control sobre la propia vida.
12. Cambio drástico en el estilo de vida, con miedo a acudir a los lugares de costumbre; necesidad apremiante de trasladarse de domicilio.
13. Alteraciones en el ritmo y el contenido del sueño.
14. Disfunción sexual (Esbec, 2000).

Por lo que a las víctimas indirectas se refiere.

El daño psicológico experimentado es comparable al de las víctimas directas, excepto que éstas hayan experimentado también lesiones físicas. En el caso del terrorismo, la gravedad psicopatológica de la víctima indirecta es mayor cuando la víctima directa sobrevive al atentado, pero queda gravemente incapacitada y requiere grandes cuidados, que cuando ésta fallece.

El daño psicológico cursa habitualmente en fases. En una primera etapa, suele surgir una reacción de sobrecogimiento, con un cierto enturbiamiento de la conciencia y con un

embotamiento general, caracterizado por lentitud, un abatimiento general, unos pensamientos de incredulidad y una pobreza de reacciones (Echeburúa, De Corral, & Amor, 2004).

También mencionan que, en una segunda fase, a medida que la conciencia se hace más penetrante y se diluye el embotamiento producido por el estado de “shock”, se abren paso vivencias afectivas de un colorido más dramático: dolor, indignación, rabia, impotencia, culpa, miedo, que alternan con momentos de profundo abatimiento.

Y, por último, hay una tendencia a re-experimentar el suceso, bien, espontáneamente, o bien en función de algún estímulo concreto asociado (como un timbre, un ruido, un olor, etc.) o de algún estímulo más general: una película violenta, el aniversario del delito, la celebración de la Navidad, etcétera (Echeburúa y col. 2004).

Esbec Rodríguez (1994) también considera que:

Hay que situar siempre el daño psicológico en relación con el trauma sufrido, al margen de otras variables individuales (psicopatología previa, personalidad vulnerable, etc.) o biográficas (divorcio, estrés laboral, etc.). La valoración del daño se hace con arreglo a las categorías de discapacidad y minusvalía.

En vista de que la sociedad requiere encontrar respuestas, soluciones de fondo y resiliencia ante esta problemática social, a continuación, se analizarán las diferencias y similitudes de los mecanismos alternativos de solución de controversias y las prácticas restaurativas, explicando además el sistema de derivación en México.

Distinción entre los MASC y las prácticas restaurativas en materia penal

El catálogo de delitos en los que proceden los mecanismos alternativos de solución de controversias (MASC), continuamente ha tenido cambios desde el año 2008. Dicho catálogo lo han realizado algunas Entidades Federativas en México, a través de las Procuradurías de Justicia que han implementado dichos mecanismos en materia penal. La actualización del catálogo ha dependido de las reformas estatales relacionadas con la implementación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en determinados delitos.

El artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) publicado el 5 de marzo de 2014, refiere en la fracción X que uno de los derechos de la víctima u ofendido es participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias. Por su parte, el artículo 117 fracción X refiere que una obligación del Defensor del imputado es promover a favor del imputado la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias o formas anticipadas de terminación del proceso penal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

En cuanto a la participación del Ministerio Público, el artículo 131 en su fracción XVIII menciona que una obligación de este es promover la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias o formas anticipadas de terminación del proceso penal, de conformidad con las disposiciones aplicables. Por ello, es que el referido AMPO tiene

la obligación de proponer e informar a las partes intervinientes sobre los alcances de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

Continuando con la derivación del Ministerio Público, el artículo 10 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal (LNMA SCMP) publicada el 29 de diciembre de 2014, señala que este podrá derivar el asunto al Órgano adscrito a las procuradurías o fiscalías cuando la víctima u ofendido esté de acuerdo con solicitar el inicio del Mecanismo Alternativo previsto en la Ley en comento, los intervinientes se encuentren identificados, se cuente con su domicilio y se cumplan con los requisitos de oportunidad y procedencia que establece el dicho ordenamiento legal. El Ministerio Público deberá realizar las actuaciones urgentes o inaplazables para salvaguardar los indicios necesarios.

Es importante comentar que el citado numeral extiende la obligación al Juez cuando el imputado haya sido vinculado a proceso, ya que en estos casos será el Juez quien derivará el asunto al Órgano respectivo si el imputado y la víctima u ofendido están de acuerdo en solicitar el inicio del mecanismo alternativo previsto en esta Ley y se cumplan los requisitos de oportunidad y procedencia.

En relación a la admisibilidad de mecanismo alternativo, el Artículo 12 de la LNMA SCMP señala que el Órgano, al recibir la solicitud examinará la controversia y determinará si es susceptible de resolverse a través del Mecanismo Alternativo. Una vez admitida, se turnará al facilitador para los efectos conducentes. Es así como, en México la labor de dirimir controversias en el ámbito penal es efectuada por un facilitador.

Si bien, el mecanismo de solución de controversias referido en la práctica es llamado por antonomasia mediación penal, es un término que vale la pena discutirse si se aborda un procedimiento de mediación o conciliación penal en base a la definición legal.

Bajo la óptica de la víctima u ofendido, este podría percibir que el mecanismo alternativo es un derecho; sin embargo, desde la perspectiva del imputado, además de un derecho, es una oportunidad de concluir con una controversia que tiene consecuencias penales por la comisión de un delito del cual tiene conocimiento la autoridad. Cuando el facilitador es quien propone o brinda recomendaciones a los intervinientes, que generalmente se encuentran desorientados ante estas situaciones, está utilizando la conciliación penal.

Por otra parte, el artículo 27 contiene el concepto de otro mecanismo alternativo llamado junta restaurativa. De acuerdo a la LNMA SCMP, la junta restaurativa es el mecanismo mediante el cual la víctima u ofendido, el imputado y, en su caso, la comunidad afectada, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el objeto de lograr un Acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como la reintegración de la víctima u ofendido y del imputado a la comunidad y la recomposición del tejido social.

En la junta restaurativa la propuesta de solución debe ser realizada por las partes intervinientes como en el caso de la mediación, pero, la diferencia estriba en el enfoque de justicia social al incluir como parte interviniente a la comunidad, al incluir una responsabilidad colectiva y no solo individual, la reintegración social y la recomposición del tejido social; sin embargo, la ley señala que el objeto de la junta restaurativa es lograr un

acuerdo, lo cual indica que la junta restaurativa es considerada un mecanismo alternativo.

Este es el punto medular que sirve para mencionar que la junta restaurativa debe ser considerada una práctica restaurativa, distinta a los mecanismos alternativos de solución de controversias, la junta restaurativa como práctica, debe ir más allá de un procedimiento que concluya con un acuerdo de reparación y al entendimiento del deber ser, es necesario un cambio de paradigma para alcanzar la reconciliación y en su caso al perdón, desdibujando sentimientos de odio o venganza (Gorjón Gómez y Saucedá Villeda, 2018).

Alcances de la justicia restaurativa y su prospectiva en el delito de extorsión

Howard Zehr menciona que: “El concepto o filosofía de la justicia restaurativa surgió durante las décadas de los 70 y 80 en los Estados Unidos y Canadá en relación con una práctica que en aquel entonces se denominaba Programa de Reconciliación Víctima-Ofensor” (Zehr, 2010) (Zehr y col., 2010: 192).

Este mismo autor apunta que la justicia restaurativa ha sido definida como:

Proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible (Zehr, 2010) (Zehr y col., 2010).

El sistema penal acusatorio actual, contempla que además de los imputados, también las víctimas tienen derechos. En ese sentido, las víctimas tienen derecho al acceso a ciertas medidas de compensación contenidas en la Ley General de Víctimas publicada de fecha 9 de enero de 2013, la cual señala en su artículo 64:

La compensación se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia de la comisión de los delitos a los que se refiere el artículo 68 de este ordenamiento o de la violación de derechos humanos, incluyendo el error judicial, de conformidad con lo que establece esta Ley y su Reglamento. Estos perjuicios, sufrimientos y pérdidas incluirán, entre otros y como mínimo:

I. La reparación del daño sufrido en la integridad física de la víctima;

II. La reparación del daño moral sufrido por la víctima o las personas con derecho a la reparación integral, entendiéndose por éste, aquellos efectos nocivos de los hechos del caso que no tienen carácter económico o patrimonial y no pueden ser tasados en términos monetarios. El daño moral comprende tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas directas e indirectas, como el menoscabo de valores muy significativos para las personas y toda perturbación que no sea susceptible de medición pecuniaria;

III. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados o lucro cesante, incluyendo el pago de los salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión;

IV. La pérdida de oportunidades, en particular las de educación y prestaciones sociales;

V. Los daños patrimoniales generados como consecuencia de delitos o violaciones a

derechos humanos;

VI. El pago de los gastos y costas judiciales del Asesor Jurídico cuando éste sea privado;

VII. El pago de los tratamientos médicos o terapéuticos que, como consecuencia del delito o de la violación a los derechos humanos, sean necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima, y

VIII. Los gastos comprobables de transporte, alojamiento, comunicación o alimentación que le ocasione trasladarse al lugar del juicio o para asistir a su tratamiento, si la víctima reside en municipio o delegación distintos al del enjuiciamiento o donde recibe la atención.

Sin embargo, cuando se cree que es indispensable prevenir, además de atender, se necesita acudir a las prácticas restaurativas con un enfoque sistémico hacia la sociedad, y no sólo compensaciones que deriven en una cantidad económica y un tratamiento psicológico individual. Al respecto, Gorjón-Gómez y Saucedo-Villeda (2018) opinan que:

No deberían existir limitantes para dar cumplimiento a los objetivos de la reparación del daño, derivados de un acuerdo reparatorio, como aquellos señalados en el artículo 29 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal:

I. El reconocimiento de responsabilidad y la formulación de una disculpa a la víctima u ofendido en un acto público o privado, de conformidad con el Acuerdo alcanzado por los intervinientes, por virtud del cual el imputado acepta que su conducta causó un daño;

II. El compromiso de no repetición de la conducta originadora de la controversia y el establecimiento de condiciones para darle efectividad, tales como inscribirse y concluir programas o actividades de cualquier naturaleza que contribuyan a la no repetición de la conducta o aquellos programas específicos para el tratamiento de adicciones;

III. Un plan de restitución que pueda ser económico o en especie, reparando o reemplazando algún bien, la realización u omisión de una determinada conducta, la prestación de servicios a la comunidad o de cualquier otra forma lícita solicitada por la víctima u ofendido y acordadas entre los intervinientes en el curso de la sesión.

Para Howard Zehr (2010), lo que las comunidades necesitan de la justicia es:

1. Atención a sus necesidades como víctimas.
2. Oportunidades para desarrollar un sentido de comunidad y responsabilidad de los unos por los otros.
3. Motivación para asumir sus responsabilidades en pro del bienestar de todos sus miembros, incluidas las víctimas y los ofensores y fomentar las condiciones para crear y sostener comunidades sanas.

Por su parte, la Organización de Naciones Unidas a través del Manual de programas de justicia restaurativa (Naciones Unidas, 2006) ha destacado que los valores o ventajas de todo proceso restaurativo son:

1. Participación y fortalecimiento de los participantes
2. Respeto por todos los participantes
3. Previsión de resultados consensuales en lugar de impuestos
4. Compromiso de las partes con el acuerdo logrado a lo largo del proceso
5. Flexibilidad y respuesta del proceso y los resultados
6. Fortalecimiento de la comunidad

En cuanto al término prácticas restaurativas, son “estrategias que se derivan del uso de la justicia restaurativa” (Sauceda Villeda & Martínez Pérez, 2018). En dicha tesitura, y una vez expuesto lo anterior, la justicia restaurativa a través de prácticas restaurativas como los encuentros víctima-ofensor, las conferencias restaurativas, conferencias de grupos y los círculos restaurativos son viables en los delitos graves como la extorsión, y el cambio de paradigma consiste en atender la problemática más allá de la realización de un acuerdo reparatorio.

Si las víctimas y victimarios del delito de extorsión desean emprender un proceso y/o procedimiento de justicia restaurativa, será conveniente determinar la procedencia o improcedencia de las prácticas restaurativas, toda vez que un principio rector en este tema es la voluntariedad de los intervinientes; los temas que se abordarían, además de promover la concienciación de las partes, es el respeto, la responsabilidad, la igualdad, equidad, inclusión, participación, acceso a las oportunidades, con independencia del proceso y/o procedimiento al que se encuentren legalmente obligados (Sauceda Villeda y Martínez Pérez, 2018).

En el caso de estudio al que se hace referencia, la JR aplicaría como un apartado parcial de práctica restaurativa en el que se recuperen los beneficios que otorga el proceso como se ha mencionado anteriormente y que una vez denunciado el delito, las organizaciones judiciales proporcionen atención integral a la víctima con perspectiva de restauración moral y de recuperación social por parte de la víctima. Es comprensible que el encuentro víctima ofensor para bien de llevar a cabo el proceso en toda su naturaleza, en el caso de este delito no sería del todo posible, sin embargo, las virtudes de la restauración si pueden ejercerse por medio de las propias organizaciones judiciales a bien de proteger a la víctima y evitar consecuencias posteriores.

Conclusión

Es pertinente decir que aún se carece de programas formales de acción que apoyen el combate de la organización delictiva, aunque han existido campañas de difusión sobre el problema de extorsión en México. Las Entidades Federativas deben unir esfuerzos a fin de discutir y lograr una homogeneidad en la terminología y sanciones a aplicar en el delito de extorsión, así como en las medidas compensatorias. Se requiere plantear mecanismos de prevención e impulsar la justicia restaurativa a través de la implementación de programas que impliquen el uso de prácticas restaurativas, mismas que invitan a la reflexión y permiten espacios de diálogo entre víctimas, ofensores y la comunidad, se pretende que las organizaciones judiciales logren institucionalizar programas con bases restaurativas con el fin de que una vez denunciado del delito de extorsión, se inicie la atención integral la víctima para evitar consecuencias posteriores en el comportamiento y la integración social a quien ha sido sujeto del delito. El principal propósito del uso de las prácticas restaurativas

que impacten en la reparación del daño moral y social en víctimas, aun y cuando no se encuentren directamente con el ofensor, es buscar la recomposición del tejido social.

Trabajos citados

- Alfonso López, A. M. (2016). *Liderar desde la Seguridad y la Salud*. Santander, España: FREMAP.
- Amparo Directo en Revisión, 2179/2009 (Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal 20 de Enero de 2010).
- Azaola, E. (2009). El comercio con el dolor y la esperanza. La extorsión telefónica en México. *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 115-122.
- Breglia Arias, O. (2016). Código Penal Comentado de Acceso Libre. Obtenido de Delitos de Extorsión simple, básica o común y documental: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/cpcomentado/cpc37766.pdf>
- Carranca y Trujillo, R. (1950). *Derecho Penal Mexicano. Parte General*. México: Porrúa.
- Celedón Rivero, J. C., Saleme Negrete, Y., López López, L. L., & Pardo Percy, I. L. (2009). Reflexiones sobre el delito de extorsión y los procesos cognoscitivos que se desarrollan en las víctimas y victimarios. *Revista de la Facultad de Psicología Universidad Cooperativa de Colombia*, 108-116.
- Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. (2006). *Indicadores Selectos de Opinión Pública*. México: CESOP.
- Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (Junio de 2018). *Hacia Una Política Nacional Anticorrupción*. Obtenido de Programa de Implementación de la Política Nacional Anticorrupción: sna.org.mx > uploads > 2018/09 > PNA-07062018_Versión-Final
- Echeburúa, E., De Corral, P., & Amor, P. J. (2004). Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos. *Psicología Clínica, Legal y Forense*, 227-244.
- Esbec Rodríguez, E. (1994). Daño psíquico y su reparación en víctimas de delitos violentos. Una línea de investigación. *Los centros de ayuda. Psiquiatría Legal y Forense*, 1355-1418.
- Fernández Díaz, Á. (2008). Amenaza de difundir información íntima: el caso que afectó al Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Obtenido de Scielo: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372008000100008
- Fernández Díaz, Á. (2008). Amenaza de difundir información íntima: El caso que afectó al Conservador de Bienes Raíces de Santiago. *Revista Chilena de Derecho*, 183-191.
- Gorjón Gómez, G. d., & Saucedo Villeda, B. J. (2018). Justicia restaurativa, una herramienta de paz en la resolución de conflictos comunitarios. *Caso Nuevo León. Política Criminal*, 548 – 571.
- Heinrich Böll Stiftung Mexico. (2013). *La extorsión, el gran desafío para las sociedades latinoamericanas*. Seguridad Ciudadana. México: Fundación Heinrich Böll.
- Lee, D. (21 de Abril de 2015). *Manual de Seguridad para la Prevención del Delito*. Obtenido

de Extorción Directa: http://www.manualdeseguridad.com.mx/seguridad_newsletter/15/extorsion_directa.asp

- Mantilla Jácome, R. (2015). El delito de extorsión: momento consumativo y tentativa. *Revista Universidad EAFIT*, 52-75.
- Naciones Unidas. (2006). *Manual sobre programas de justicia restaurativa*. NY: Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de Canadá.
- Observatorio Nacional Ciudadano, Seguridad, Justicia y Legalidad. (2018). *Reporte Sobre Delitos de Alto Impacto*. México: ONC.
- Observatorio Nacional Ciudadano. Seguridad, Justicia y Legalidad. (2013). *Estudio Sobre los 5 Delitos de Alto Impacto*. México: Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad.
- Pavón Vasconcelos, F. (2004). *Manual de Derecho Penal Mexicano*. México: Porrúa.
- Paya Ibarra, K. M., Cardona Arango, J. F., Monsalve Gonzalez, C. E., & Montoya Murillo, J. E. (2018). *Extorsión: Comportamiento del Delito en el Posconflicto Comparado con Otros Delitos Similares*. Tesina. Cali, Colombia: ICESI.
- Pérez Morales, V., Vélez Salas, D. d., Rivas Rodríguez, F. J., & Vélez Salas, M. (2015). Evolución de la extorsión en México: un análisis estadístico regional (2012-2013). *Revista Mexicana de Opinión Pública*, 18, 112-135.
- Rodríguez Olvera, O. (2008). *Reforma penal: Los beneficios procesales a favor de la víctima de delito*. México: Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.
- Salgado Villegas, V. J. (2010). Creencias y conductas irracionales presentes en familiares y víctimas de secuestro y extorsión. *Revista Criminalidad*, 52, 33-54.
- Sauceda Villeda, B. J., & Martínez Pérez, Y. B. (2018). Los MASC desde el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en México. *Revista de la Facultad de Derecho*, 31.
- Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León. (2015). *Gobierno del Estado de Nuevo León*. Obtenido de Manual y Protocolos de Seguridad Escolar: http://www.nl.gob.mx/sites/default/files/manual_de_protocolos_2015.pdf
- Secretaría de Gobernación. Centro Nacional de Información. (2017). *Informe de víctimas de homicidio, secuestro y extorsión*. México: SEGOB.
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2019). *Víctimas, incidencia delictiva del fuero común*. México: Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.
- Zehr, H. (2010). *El pequeño libro de la justicia restaurativa*. USA: CEMTA.
- Zehr, H. (2010). *El Pequeño Libro de la Justicia Restaurativa*. (V. E. Jantzi, Trad.) Países de la Región Mercosur (Paraguay, Argentina, Uruguay, Chile, Bolivia, and Brasil: Good Books and Centro Evangelico Mennonita de Teologia. Recuperado el 16 de agosto de 2017, de <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/bienestar/proteccion/responsabilidad-penal/justicia-restaurativa/Howard%20Zher%20-%20El%20pequen%CC%83o%20Libro%20de%20la%20Justicia%20Restaurativa.pdf>

Luis Lauro Herrera Bernal. Doctorando en Métodos Alternos en Solución de Conflictos por la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León; Maestría en Administración de Empresas por la Facultad de Contaduría Pública y Administración, UANL; Licenciado en Derecho por el ITESM, Campus Monterrey; Catedrático de la Materia Derecho Civil en la Facultad de Derecho y Criminología, UANL; Empresario Mexicano. Ha participado como ponente en distintos congresos nacionales e internacionales, exponiendo temas relacionados con la solución de conflictos. ID: <https://orcid.org/0000-0002-0991-7689>. Correo electrónico: licherrera2015@gmail.com.

Brenda Judith Saucedo Villeda. Doctora en Métodos Alternos de Solución de Conflictos, Maestra en Derecho Fiscal y Licenciada en Derecho y Ciencias Sociales egresada de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), y actualmente miembro del cuerpo docente. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores de CONACYT Nivel Candidata. Investigadora del Centro de Investigación de Tecnología Jurídica y Criminológica, UANL. Mediadora certificada por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Asesor de Amparos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Nuevo León. Tutora y docente de la Escuela Judicial del Instituto de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación. ID: <https://orcid.org/0000-0003-3614-7875>. Correo electrónico: judith_sauceda@hotmail.com

Los grandes retos y desafíos de la teoría del conflicto en el Siglo XXI

The great challenges and challenges of conflict theory in the 21st Century

Andrés Vivas Botero^a

^aUniversidad Simón Bolívar
Colombia

Recibido: 08-06-2019 | Aceptado: 21-11-2019

Resumen

Se hace necesario hacer una revisión cronológica sobre las teorías sociológicas del conflicto para comprender mejor su esencia, los diferentes factores que determinan su evolución y las resistencias que se presentan en el abordaje del conflicto social. Mirar la conexión entre el conflicto social y el pensamiento moderno, haciendo una revisión de la teoría social del conflicto desde la ideología de Mills, avanzando hacia la investigación para la paz, abordando el concepto de la paz imperfecta, para luego abordar a la educación para la paz como herramienta de creación y generación de cultura de Paz. En esta revisión, revisaremos además la conexión que existe de la violencia con los problemas ambientales, para finalmente contemplar una serie de desafíos para al abordaje de la teoría de conflicto en la década de siglo XXI.

Palabras clave: Conflicto, paz, violencia, educación, cultura, medioambiente.

Abstract

A chronological review of the sociological theories of conflict is necessary in order to better understand their essence, the different factors that determine their evolution and the resistances that are presented in the approach to social conflict. To look at the connection between social conflict and modern thought, reviewing the social theory of conflict from the ideology of Mills, moving towards research for peace, addressing the concept of imperfect peace, and then address peace education as a tool for creating and generating a culture of peace. In this review, we will also review the connection that exists between violence and environmental problems, in order to finally contemplate a series of challenges to the approach to conflict theory in the decade of the 21st century.

Key words: Conflict, Peace, Violence, Education, Culture, Enviroment.

1. La flexibilidad como abordaje del conflicto social

Los cambios a través de la historia se dan de manera repentina o intensamente acelerados, o lentos de manera casi imperceptibles en el tiempo. Todo cambio genera resistencia en el individuo, basados en sus propios temores, la incertidumbre ante lo nuevo, la permanezca en la zona de confort, la actitud frente a la innovación y la resistencia social. Vemos como se han dado grandes saltos y rupturas de paradigmas en sectores como la culminación, el transporte, la tecnología, el mercadeo, entre otros, pero los cambios que implican costumbres y patrones sociales no han tenido cambios significativos en los últimos 100 años, como lo son las esferas de la política, la educación, el lenguaje y los modelos administrativos, entre otros.

Los cambios sociales también son lentos, mostrando a las sociedades estáticas en el tiempo, como si no fuese necesario contemplar otros abordajes de las dinámicas sociales y fuesen naturales, permanentes, estable en el tiempo. Resulta muy difícil entonces lograr comprender cuando un sistema social evoluciona o pasa a ser otro, pero si resulta fácil entender las transformaciones de las estructuras sociales, más cuando hacemos parte de dichas estructuras o sus cambios nos impactan. Ejemplo de ello lo encontramos cuando a través de los cambios tecnológicos están cambiando nuestras maneras de conectarnos e interactuar con el mundo, o como una situación global (mercado bursátil) impacta en la economía del país y por ende nuestro bolsillo.

Cuando se dan estos cambios estructurales, se dan ajustes internos que en el día a día resultan casi parte del mismo proceso dinámico de la vida. Pero cuando se quiebran los órdenes sociales, se dan paso hacia nuevas estructuras. Estas ideas revolucionarias buscan romper el statu quo que a manera de violencia (positiva) se genera innovación y creatividad ante la imposibilidad de continuar en con la misma estructura social. En estas rupturas siempre existirán choques cimentados en estructuras de poder, riqueza, estratificación, poder adquisitivo, en donde entran en conflicto los valores de lo que se supone que es y lo que piensan los otros. Como bien lo plantea Dewey (1966), “La toma de conciencia y el pensamiento surgen a raíz de los obstáculos en la interacción de los grupos”, es cuando la interacción consiente de los diferentes grupos que, por ideas arraigadas en sus concepciones y valores, generan conflicto entre las partes.

Ahora bien, el conflicto no interactúa directamente, sino que resulta ser el estimulante hacia nuevas dimensiones tecnológicas o económicas. Tenemos el caso de UBER, en donde el trabajo colaborativo como nueva tendencia social, genera oportunidades de movilidad entre la oferta y la demanda, trayendo consigo conflictos entre los transportadores convencionales, los usuarios, el marco normativo regulatorio, las entidades aseguradoras y las tendencias tecnológicas, entre otros. Es así como los cambios tecnológicos pueden afectar a grupos, colectivos, empresas o conglomerados.

A medida que van surgiendo estos cambios, la sociedad simultáneamente va generando nuevas estructuras que buscan controlar o mitigar su impacto. Este proceso es natural del control y la resistencia a la innovación que ve al cambio como una amenaza contante a la

burocracia. Marx, citado por Lewis, planteaba que “el conflicto no solo lleva a relaciones siempre cambiantes dentro de la estructura social existente, sino que todo el sistema social sufre una transformación a causa del conflicto”. Resulta necesario entonces, entender que las transformaciones sociales parten del origen del conflicto y su adaptación a la sociedad en proceso de evolución.

Podemos ver una radiografía de ello cuando se mira la equidad de género a lo largo de la historia y en diferentes culturas, y como su abordaje es cambiante, adaptativo y evolutivo a medida que también lo hacen las formas de la desigualdad. Entonces tenemos la desigualdad como principal factor detonador de un conflicto social, en donde su significancia va cambiando dentro de la misma estructura social. Para contrarrestar esta desigualdad es vital la redistribución del poder en el sistema social, en donde no se podrá considerar un sistema justo cuando se abordan posturas únicamente desde diferentes actores individuales o subgrupos que la componen.

2. Una revisión sobre el abordaje del conflicto

Sobre el origen de las teorías sociológicas del conflicto, se pueden enunciar dos grandes postulados, aunque uno le precede al otro, contienen diferentes enfoques políticos, la manera como enfocan el poder y las contradicciones sociales. La teoría Marxista trata de explicar el conflicto, los movimientos y los cambios en la sociedad. Concibe a la sociedad como un cuerpo organizado y dividido entre distintas clases sociales con intereses enfrentados. El componente económico de la sociedad pasa a ser importante, adquiriendo una posición determinante en la explicación de la sociedad y sus conflictos.

En cuanto a la teoría sociológica del conflictualismo liberal, la sociedad se encuentra estratificada en clases sociales, para identificar las partes que se encuentran incluidas en el conflicto. Esto implica necesariamente que siempre hay dos partes contrarias que se enfrentan, en donde las categorías o estratificación, no sirven para entender quiénes son los actores del conflicto.

Aunque no necesariamente las dos teorías abarquen todos los tipos de conflictos, por su naturaleza unos pueden ser exclusivamente económicos, también existen conflictos asociados a culturas como la religión, los conflictos de género, o los grupos incluyentes como indígenas, homosexuales, afrodescendientes, entre otros. Ambas teorías coinciden en que el conflicto es el motor del cambio y el progreso social.

Para abordar estas nuevas dinámicas surgen posteriormente dos nuevas corrientes sociológicas, la estructural funcionalista y la conflictualista. La teoría estructural funcionalista hace énfasis en las relaciones de cooperación en la vida social como motor de la estabilidad.

Existen entonces distintas clases de conflicto social con consecuencias muy diversas sobre las personas, que van desde la expresión más fuerte del conflicto, la guerra, hasta la expresión general del conflicto social de origen pacífico.

La conflictividad social implica conflictos políticos, relaciones interpersonales,

conflictos económicos y conflictos culturales entre otros, en donde los grandes conflictos suelen movilizar grupos, colectivos o naciones enteras. Para hacer un abordaje y análisis del conflicto social, se deben tener en cuenta al grupo social como actores principales del conflicto, sus intereses, el poder que tiene los grupos sociales, sus características y su influencia dentro de la dinámica del conflicto.

El conflicto es una consecuencia de una situación de divergencia social, que tiene distinción entre interés y valores, creencias y concepciones. Es una lucha por los valores y por el estatus, el poder y los recursos escasos, en donde los oponentes desean neutralizar, dañar o eliminar a sus rivales. Otro elemento fundamental de la teoría de conflicto son las relaciones sociales, que son acciones sociales en cabeza de distintos actores. Estas relaciones sociales son interactivas que hacen parte de un proceso sucesivo que se prolongan a lo largo del tiempo y del espacio en continuo movimiento con múltiples símbolos.

Los sujetos involucrados en el conflicto social son clasificados en grupos o en personas. La mayoría de las personas tienden a organizarse en grupos sociales, y estos son a su vez, la condición principal de la organización de una sociedad. El objetivo de todo grupo termina siendo la realización de intereses y valores compartidos mediante acción compartida. Es común encontrar alianzas temporales entre los grupos sociales a fin de poder enfrentar oponentes en común.

En cuanto a la evolución del conflicto social, es importante entender la creación de las situaciones nuevas como un elemento innovador, capaz de interpretar las características del conflicto y el rumbo que pueda tomar. Sobre los intereses que motivan los conflictos, debemos diferenciar entre titularidades (reconocimiento de derechos) y provisiones (recursos económicos).

El conflicto puede trabajarse a través de la desaparición (no hay conflicto), la negociación (acuerdo relativo), la absorción (integración de uno de los grupos sociales con el otro), la eliminación (aniquilación de uno de los grupos) o la subordinación (sometimiento de uno de los grupos hacia el otro). Tanto la desaparición la absorción y la eliminación llevan al fin del conflicto de manera negativa. Por su parte la negociación y la subordinación llevan de manera positiva a una transformación, una evolución del conflicto.

3. La continuidad de la teoría del conflicto social en la posmodernidad

Para hacer una conexión entre la teoría del conflicto y la posmodernidad, podemos iniciar diciendo que es la continuidad de las ideas de la primera en la segunda. Una idea fundamentalmente soportada por sociólogos que ven la idea de conflicto social bajo una mirada positivista; una versión fenomenológica. El conflicto social es entonces, el proceso de separación que afecta la funcionalidad del sistema social sobre el status y los roles asumidos por diferentes individuos en una sociedad.

Es un proceso de ajuste sistémico en donde el conflicto es la evolución, en donde a través del dialogo se logran consensos. Cuando una sociedad se encuentra débil estructuralmente,

es posible encontrar resquebrajamiento y temores entre sus miembros. A raras del conflicto y el consenso se da el ajuste social necesario para su mantenimiento y fortalecimiento del statu quo.

Cuando revisamos la relación entre la teoría del conflicto social y marxismo, en principio vemos una separación producto del extremismo de marxismo. La derecha encuentra entonces una desviación de la teoría del conflicto social cuando predomina el marxismo. La teoría del conflicto social marxista basado en las condiciones de propiedad dentro de la producción encuentra una especie de equilibrio como un caso especial de desequilibrio en donde las causas que generan el conflicto social son la explotación, la exclusión social y la pobreza.

Encontramos entonces que en el marxismo no se encuentra el concepto de consenso y por ello, no es una teoría del conflicto social; lo que existe allí es una transformación del sistema social. El equilibrio y desequilibrio no existen, lo que existe es una tensión producto de contradicciones sistemáticas en la superación del conflicto social.

En cuanto a la relación del conflicto social con la posmodernidad, debemos comprender primero que hay un paso epistemológico del positivismo a la fenomenología. En la teoría del conflicto, el consensualismo surge como manifestación en contra de las ideas revolucionarias marxistas, es decir, la aplicación práctica de las teorías del marxismo.

Aquí el consenso es distinto a la revolución, y el diálogo es la clave para lograr el consenso. A través del diálogo se puede ceder ante situaciones conflictivas, el diálogo es entonces, el punto de partida hacia lo posmoderno. Importante anotar que el lenguaje juega un papel importante dentro de la significancia. Allí se pasa de la realidad (el Ser) a lenguaje (el pensamiento), pero con ello se pierde la capacidad de comprobación científica, al no existir la posibilidad de establecer que es verdadero y que es falso.

Siguiendo con el concepto de consenso, pero ahora visto desde el pensamiento del neoliberal, vemos como el estado neoliberal se afirma dentro de una estructura de principio o supremacía constitucional (nomocrática - imperio de la ley). La nomocracia elabora una serie de condiciones que favorecen un marco legal en donde se desarrollan acciones hacia un fin privado y crea las condiciones jurídicas para la libre expresión de la ley.

Por su parte, en la telocracia, el gobierno orientado por una finalidad concreta busca conseguir un objetivo determinado. El eje central de la telocracia, es la distribución de la riqueza.

4. ¿Por qué la ideología de Wright Mills hoy tiene sentido?

Para entender la ideología de Mills y su relevancia en la actualidad, empezaremos por describir quién era este sociólogo estadounidense que en la década de los 50 entregó sus postulados sobre el carácter y la estructura social. Académico y estudioso de la problemática social, particularmente la estructura del estado en Estados Unidos de Norteamérica, estudio la metafísica del trabajo y las dinámicas de los líderes laborales en función de los negocios. También cuestionó las responsabilidades de los intelectuales de la sociedad en la posguerra

y genero su teoría del triángulo de las elites institucionales. Después de 4 ataques cardíaco muere a la edad de 45 años el 20 de marzo de 1962.

Pero quizá el surgimiento de sus ideas acerca de la sociología estaba en la idea de abandonar los postulados tradicionales que mantenían hegemonía en la época: el empirismo, que limitaba la discusión a generalidades de bajo nivel, y el racionalismo, que daba soluciones abstractas a problemas concretos. Es allí entonces cuando empieza a inclinar sus postulados sobre las relaciones observadas, centrándose en las relaciones humanas, para portar a la teoría del conflicto. Propone entonces la introducción de una nueva sociología en donde se debían examinar los problemas sociales como problemas significativos a partir de las dificultades personales, históricas y biográficas. Mills era visto como científico social que se esforzaba por unir la tradición clásica con los métodos científicos contemporáneos.

Una de las más grandes preocupaciones de Mills, era la posición de los intelectuales a las cuestiones políticas de la época, y como debían mostrar su condición humana haciéndola pública. Invito a hombres públicos e intelectuales a trabajar en la paz. Estos postulados son vigentes en la actualidad y vemos como día a día la academia se interesa más por atender cuestiones científicas alejándose de construcción de política y democracia.

Para Mills (1987), la idea de progreso como factor de liberación, la fe en la ciencia, la relevancia de la educación popular y su repercusión en la política democrática, fueron sus planteamientos sobre razón y libertad. En un estado compuesto por organizaciones nacionales en las que no se preocupan por el individuo, y se basan más su burocracia y en su tecnología, llevan a ver al individuo como un tipo de hombre con racionalidad, pero sin razón, cada vez más feliz, más adaptado, pero menos libre. El problema quizá radicaba en la autorrealización en la que el individuo logra de manera sistemática regular sus impulsos y sus aspiraciones apegado a los estatutos y reglas de la organización. Nuevamente, vemos vigente esta percepción en una sociedad en donde la burocratización de los procesos aleja a l ciudadano de participación y construcción de sociedad. Somos ciudadanos desprotegidos por el estado, con menos libertades y cada vez más adaptados a los modelos burocráticos vigentes.

Basado en la sociedad norteamericana, Mills (1987) planteaba que existía un imaginario de que la democracia promulgaba la libertad de discusión, la independencia de los órganos a la opinión pública, a la economía de libre mercado y la idea de que el público era la sede de todo el poder legítimo. Pero en realidad el problema tenía que ver con la vida y el destino de los ciudadanos en Estados Unidos, que no eran planteados ni resueltos por el público en general, y en donde la comunicación juega un papel determinante en la discusión de una comunidad. Una comunicación oficial dominante (Estado) y unos medios de comunicación (publico) mercadeados al servicio del poder.

Introduce el término de analfabetismo psicológico como la construcción de imágenes que se toman como propias, en donde el individuo no confía en su propia realidad hasta no confirmarla a través de medio y otras personas. Aquí los medios proyectan su realidad que tienen del exterior afectando la experiencia que los ciudadanos tienen de su realidad.

La educación y los medios de comunicación en masas resultaron ser el medio más efectivo de trabajar, en donde la educación de masas, a través de las instituciones educativas, se

convirtió en el ascenso social y profesional para influir en la adopción de estilo de vida basado en la ideología de ajuste para la vida. La estrategia de la manipulación consistió en hacer creer al pueblo que en realidad toma las decisiones.

En cuanto a la estructura social del estado, Mills (1987) encuentra que tanto el liberalismo como el marxismo tienen similitudes en cuanto a los rasgos decisivos del pasado, presente y futuro, y de las clases de ciudadanos que habitan y habitarán el planeta. Para Mills, la élite del poder no es más que un intento para delimitar las zonas sociales en las que se desarrolla ese proceso, y particularmente en los Estados Unidos, existía un núcleo de corporaciones en donde se centralizaban las decisiones más importantes.

También es sus escritos denotaba que no todos los hombres eran corrientes u ordinarios y establecía como algunos hombres podían lograr posiciones superiores a los que denominó minoría poderosa o élite del poder, cuya característica principal estaba en la toma de decisiones sobre cuestiones nacionales, incluso internacionales, predominantes en instituciones políticas, militares y económicas. De allí su postulado sobre el triángulo del poder y su máxima sobre la cual establecía que debemos estudiar la historia para librarnos de ella.

A las fuerzas de contrapeso, grupos de impedimento y sindicatos, Mills los clasificó en un nivel medio de poder, en donde los sindicatos habían vendido sus ideales en el mejor de los casos, por pertenecer a la élite del poder. De tal manera que con el pasar del tiempo, los líderes sindicales pasaron a buscar intereses personales en vez de representaciones colectivas.

Sobre el poder, Mills (1987) planteó que está directamente relacionado con las decisiones tomadas por los hombres en relación a las organizaciones que representan, y el tema central radica en quien toma o no esas decisiones. Para ello, se debe considerar la relación con la cohesión, la autoridad y la manipulación como naturaleza del poder.

Después de exponer en síntesis el pensamiento de Wright Mills, podemos afirmar que hoy en día su ideología toma trascendencia en cuanto a que el investigador social está abandonando su conciencia moral; los roles y las tecnologías juegan un papel preponderante dentro del cambio histórico social; las estructuras de la sociedad están organizadas dentro de estados políticos que no son iguales en cuanto al poder para trascender en la historia; la importancia de los medios de comunicación de masas en la manipulación de la realidad política y social de un país, y que cada vez más tenemos a un hombre con racionalidad pero sin razón, más adaptado, menos libre y más infeliz.

Nos invita a hacernos libres y hacedores de nuestra historia, y a cambiar las estructuras de la sociedad para tener una vida más digna e igualitaria.

5. ¿Existe evolución en la investigación para la paz?

En cuanto a la investigación por la paz y sus orígenes, aportados por los numerosos esfuerzos en conjunto de investigadores desde diferentes disciplinas y que han construido

y reconstruido el concepto de violencia y el concepto de paz, podemos identificar como punto de partida a tres paradigmas epistemológicos sobre los cuales se trataba de entender y aprender sobre la realidad social. El primero de ellos, es el paradigma empírico-analítico que básicamente busca entender la transformación de la realidad social; en un segundo paradigma encontramos el hermenéutico-histórico que buscan un interés práctico y el tercer paradigma de ciencia crítica, que busca incorporar intereses cognitivos liberadores.

Sobre la revisión del origen del concepto de paz, vemos desde la antropología como señalan que este concepto es tan antiguo y ligado como el hombre, y como la guerra lo hizo más fuerte a través de la agricultura. Allí la guerra tenía como objetivo indirecto el control de la población; desde entonces los conceptos de paz y guerra están atados. También vemos que el concepto de paz proviene de una cultura grecolatina en donde la paz significa ausencia de guerra (eirene, sinónimo de armonía). En Roma la paz estaba conformada por un sistema de orden social y legal. Solo hasta después de las guerras mundiales se comienza a trabajar la teoría de paz.

Es aquí en donde se introduce el concepto de Paz negativa como la ausencia de violencia directa o la falta de conflictos armados. Esta paz negativa se compone de dos tendencias: la paz como una unidad interior frente a una amenaza exterior, y el universalismo que entiende la paz jerárquica y dominante ligada al concepto de derecho de estado.

Siguiendo a Galtung (1988), encontramos una clasificación sobre los estudios de paz en tres ramas: los estudios empíricos sobre la paz que retoma la relación teoría-realidad, los estudios críticos sobre la paz que hacen una comparación entre datos y valores, y los estudios constructivistas sobre la paz que tratan de armonizar entre la teoría y los valores.

Los estudios para la paz son entonces una ciencia social aplicada y orientada en valores que se ha desarrollado en cuatro grados fases que describiremos a continuación:

A la primera de ellas se le puede denominar fase fundacional, como el momento de formación de un patrimonio científico originario, en donde se crea un núcleo disciplinar. En esta fase entran diversos científicos de las ciencias sociales y humanas que ajustan el concepto de paz negativa como elemento opuesto a la violencia, manifestado a través de la violencia directa. Es aquí donde entra el interés de la psicología como aporte al estudio de la guerra como compartimento humano.

En la segunda fase, de expansión, encontramos el enriquecimiento teórico mediante la contribución de diversos científicos con los que se introducen los términos de violencia estructural (como todo aquello que impide el desarrollo humano y puede ser evitable) y paz positiva (como ausencia de violencia estructural).

En una tercera fase tenemos la especialización o fragmentación, en donde los estudios sobre paz se abordan desde diversas disciplinas y sub-disciplinas con criterios diversos. Entran los conceptos de violencia cultural que incluye todo aquello que dentro de la cultura promuevan la violencia directa o la violencia estructural, y paz neutra como ausencia de violencia cultural o simbólica.

Y en un cuarto momento se encuentra la fase híbrida y amalgama, en donde se combinan especialidades o disciplinas convergentes bajo un mismo objeto de estudio, pero conservando cada cual posturas. Surgen allí las Organizaciones No Gubernamentales y los Organismos

Internacionales. Entra el concepto de cultura de paz como una cultura que promueve la pacificación.

6. Una mirada a la imperfección de la paz

Llamar a la paz imperfecta, es una atribución que le podemos asignar a una paz inacabada, pues si estuviese completa o perfectamente terminada, estaríamos sobre una utopía social desarraigada al conflicto, que por naturaleza es humano. La paz es el producto de la construcción en convivencia de distintas realidades, desacuerdos, injusticias y divergencias, que en su abordaje buscan dar respuesta a los conflictos sociales.

Pero el abordaje de la paz es superficial, pues está muy ligado a la guerra y sobre este último concepto es que se han realizados diversos abordajes. Cuando vino la guerra se comenzó a hablar de teoría sobre paz, más aún cuando se hizo observación superficial de la realidad que se estaba viviendo.

Cuando se analiza la paz desde el conflicto, es cuando realmente se empieza a bordar la paz como tema de investigación. La paz entonces, es abordada como una respuesta al conflicto y sus repercusiones en la sociedad. Los estudios de paz debes ser construcciones más serias y concienzudas, en donde se puedan evidenciar claramente los pilares que la soportan y las características que la promueven, pues no todo el mundo piensa en paz.

Ahora bien, es importante abordar la frustración de no contar con una paz permanente, la sensación de fracaso que pone en entre dicho la permanencia de la paz, pues es un sentimiento inherente al ser humano que se da cuando se busca con ansia algo que finalmente no se concreta. No se puede entonces pensar en la anulación del conflicto como alternativa de paz, el conflicto es parte de nuestra naturaleza y negarlo sería como negarnos a nosotros mismos.

Por otra parte, la violencia estructural es inherente al ser humano, pues sus acciones son evidentes y sus consecuencias tangibles, en donde la existencia del conflicto en el uso de los recursos materiales y sociales son clave para entender y relacionar las manifestaciones de violencia directa.

La violencia estructural deja frustración entre quienes han sido objeto de violencia directa y quienes ejercen el poder. Una relación de desigualdad en el que el reparto, el acceso o la posibilidad de uso de los recursos son resueltos sistemáticamente a favor de alguna de las partes y en perjuicio de las demás. Se pudiese decir entonces que la paz es subjetiva, ya que lo intereses de cada persona son distintos, sus realidades diferentes y sus imaginarios diversos.

Deberíamos entonces basarnos en el uso de los lenguajes, los símbolos, la cultura, los imaginarios y realidades, y otras expresiones para coadyuvar a la construcción de paz.

Encontrar nuevas formas de abordar los estudios de paz, abordajes de una paz como un proceso continuo, constructivo, fluctuante y permanente, en donde no hay partes dominantes o resultados positivos o negativos. La construcción de la paz implica posturas más conscientes, de reflexión, consecuencias, comprometidas y responsables. Si se da esta

conexión, podemos propiciar su desarrollo a través de una paz positiva y la institucionalidad de la justicia.

7. Cómo entender la educación para la paz

Para comprender mejor la educación para la paz, debemos iniciar por entender diferentes conceptos que nos llevarán a ejemplificar la teoría en la práctica. Iniciemos entonces entendiendo que la cultura es el conjunto de ideas, conocimientos no especializados, costumbres y tradiciones, que caracterizan a una nación, un pueblo o una sociedad. También puede ser entendida como el tejido social que comparten diferentes personas con características comunes.

En cuanto a la educación podemos anotar, que es la forma para desarrollar las capacidades intelectuales que poseen las personas según su cultura y las normas de convivencia de la comunidad a las cuales pertenece. La educación es entonces, el proceso global mediante el cual se genera la cultura.

El derecho a la educación está contenido desde 1948 en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y ratificados internacionalmente por diversos tratados internacionales hasta la fecha. La educación es vital para el desarrollo social, cultural y económico de cualquier sociedad, pero la educación y la cultura resultan ser la palanca más poderosa para impulsar el desarrollo de un país con justicia.

Entendiendo como se relaciona el progreso de la mano de la educación y la cultura, no pedimos dejar de lado la construcción de sociedad democrática participativa, en donde los ciudadanos tenemos mayor participación en la toma de decisiones políticas, facilitando la capacidad de asociación y organización en la sociedad.

Para generar estos cambios sociales, se requiere de un proceso de aprendizaje recíproco involucrando a los valores de las personas, el respeto por el otro, la verdad y la justicia, que se traducen en un modelo de educación en derechos humanos.

Para Pérez Tapias (1996), la educación resulta ser un proceso complejo a través del cual el ciudadano se forma como individuo autónomo, responsable y moral. Santos Guerra (2000), en sus dimensiones de la educación, establece que deben existir el discurso y construcción de valores, la construcción de conocimiento, e instituciones que sirven de instrumento para la transformación.

Para que ello se dé, hay que buscar la armonización entre las diferentes normativas internacionales y las normativas internas de cada país; un conceso enmarcado dentro de un constitucionalismo internacional. Es en ese conjunto de derechos y deberes en los cuales nos encontramos sujetos en relación de armonía con comunidad con convivencia pacífica en donde realmente se da el significado de ciudadanía. Una sociedad cívica que actúa de manera autónoma con relación armónica entre el estado y la sociedad civil.

Pero dentro de esta armonización, debemos comprender el concepto de democracia visto desde una perspectiva social: Patrick (1997), hace referencia al régimen político que de manera institucional establece derechos en una sociedad en donde de manera voluntaria,

sus miembros buscan un fin común y toman decisiones. La construcción de cultura de paz, requiere de gobiernos democráticos y de una sociedad que de manera autónoma fortalece la misma democracia. Para Touraine (1994), la construcción de una democracia requiere de la formación de ciudadanos que ejerzan con libertad derechos y deberes.

La democracia entonces puede ser vista como el proceso de acciones de convivencia social en las que los ciudadanos actúan de manera libre e iguales dentro de una sociedad.

8. La paz con el medioambiente

Son numeroso los estudios que pretenden demostrar que el ser humano es violento por naturaleza, que existe un gen predeterminado en su genética que propicia lo hace violento. Hasta ahora ningún estudio ha sido concluyente. Si bien, por instinto de supervivencia (por defensa o subsistencia) llegamos a tener conductas generadoras de violencia, nuestra esencia es más de convivencia.

Ante ello, Laborit (1981) resalta que los comportamientos innatos en el ser humano son limitados, y que no todos son violentos. Las conductas pueden ser modificadas y corregidas, basándose en códigos, podemos reforzar o recompensar las conductas violentas. La violencia entonces, ¿es un acto exclusivamente del ser humano? ¿Las manifestaciones de la violencia tendrán un origen cultural o social? El Manifiesto de Sevilla sobre la violencia establece la negación como origen biológico, a la guerra y a la violencia. Es allí donde surge la posibilidad de probar una naturaleza innata pacifista sobre una naturaleza innata violenta.

Para entender mejor estos, debemos explicar primero que la agresión no es lo mismo que la violencia, pues la agresión termina siendo un elemento natural y necesario para la sobrevivencia, mientras que la violencia consiste en el uso consciente de la fuerza para conseguir un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algo.

Las circunstancias generadas por los conflictos son las que nos permiten que funcionemos con la capacidad adaptativa ante situaciones variables. Los conflictos son los que motivan al progreso, ponen en marcha nuestra creatividad e innovación.

La violencia contra el medio ambiente resulta ser la manifestación más extendida y destructiva de los últimos tiempos. A menudo es frecuente encontrar detrás de la violencia contra el planeta, intereses particulares, políticos, económicos, irresponsabilidad, desinterés, egoísmo, entre otros. Surge entonces la necesidad de encontrar equilibrio de nuestra especie con las demás.

Pero cuando pretendemos bajo la excusa de la supervivencia, justificar actos violentos que deterioran nuestra especie o atentan contra las demás especies, estamos generando una nueva clase de violencia. Atentar constantemente contra el medioambiente no es adaptación de la especie o supervivencia. Existen otras maneras de relacionarnos para sobrevivir, a través de la autosubsistencia sostenible.

Resulta importante que no confundamos la supervivencia (único recurso para alimentarse o subsistir), con destruirnos voluntariamente por la búsqueda de beneficios egoístas, privilegios injustos o recompensas inmerecidas.

Como abordaje del conflicto y desde una mirada estructural, es posible necesario usar métodos no violentos que lleven a generar conciencia y control de los problemas ambientales. La violencia directa es la que se puede evidenciar con expresiones explícitas de violencia con consecuencias visibles; la violencia estructural es en la que no se puede identificar claramente sus orígenes, pero las manifestaciones son visibles. En la violencia simbólica o estructural se justifican otras formas de violencia, al punto de legitimarlas o practicarlas simbólicamente. Es allí donde encontramos la exclusión de otros seres humanos por diferencias físicas, psíquicas, étnicas, religiosas, entre otros.

Siguiendo a Galtung (1988) y sus ideas sobre la violencia contra el medio ambiente, él asemeja esta violencia a una violencia estructural. Pero la ecobiología es un tipo distinto de violencia, pues posee sus propias características intrínsecas, peculiares, y sus consecuencias son diversas. La ecobiología es entonces, diversas formas de violencia practicadas contra la naturaleza que no solo se limitan a causar daño al ser humano, sino que repercuten indirectamente sobre el planeta.

Por otra parte, podemos decir que nosotros somos por naturaleza de la creación, somos único e irrepetibles, con independencia entre los seres vivos, capaces de relacionarnos con los ecosistemas, inmersos en un planeta rico en biodiversidad, todos habitantes de un mismo ecosistema al que debemos cuidar. No solo somos responsables de preservar nuestra especie, sino también nuestro planeta. Podemos regular nuestra conducta en sociedad, normalizándola, haciendo más estandarizada y aplicable a toda sociedad.

La ecobiología se ve reflejada cuando desaparece una especie y se altera el ecosistema, que a su vez, altera las capacidades de otras plantas y animales para subsistir. Los efectos de la ecobiología se aprecian sobre zonas geográficas, clima, salud, hábitat, historia, educación, relaciones, entre otros. La ecobiología se diferencia de la violencia estructural, pues las consecuencias las sufren directamente el ecosistema y por ende existen repercusiones sobre la existencia del ser humano.

Deben existir entonces políticas globales de reducción de contaminación del planeta (efecto invernadero, reciclaje, reforestación). Las decisiones para el medio ambiente son concernientes a la gran mayoría y también convenientes para todos. Desafortunadamente el PNUD dentro de la lista de países con desarrollo humano muy alto, clasifican en los primeros lugares a los países poco amigables con el medio ambiente.

9. Retos y desafíos en el Siglo XXI

A manera de conclusión, es importante comprender el conflicto social desde una mirada abierta, flexible, hacer las cosas de manera diferente a como siempre se han hechos, permitiendo así contar sistemas más elásticos, se faciliten la expresión abierta y directa del conflicto, buscando así el equilibrio entre las partes. Sí existe una continuidad de la teoría del conflicto social que son derivadas de un pensamiento moderno. Existe una relación entre el concepto de consenso de la teoría social y la concepción de dialogismo de la posmodernidad. Allí, el dialogo adquiere el rol de consenso de la teoría del conflicto social.

Del conflicto social se puede decir que ni es bueno, ni es malo, es una consecuencia natural de las relaciones sociales y su abordaje debe ser con el menor daño entre las partes. En cualquier caso, y como quiera que sea tratado, el conflicto social es el principal motor de las transformaciones y cambios sociales. De tal manera que la negociación surge como elemento importante, generador de equilibrio relativo entre los grupos sociales enfrentados.

Es necesario seguir con la evolución de la teoría del conflicto social, destruir el concepto de libertad negativa de los neoliberales, para entender la libertad para, es decir, la libertad que aporta a la construcción de una sociedad incluyente. En cuanto a la evolución en la investigación para la paz, podemos afirmar que no ha terminado aún; se debe generar más ciencia de clasificación que permita generar cambios desde entornos más locales a entornos más Globales y se deben realizar más síntesis y convergencias de elementos de los principales estudios sobre paz.

Para abordar el conflicto, es necesario entender que el sistema social debe ser lo suficientemente flexible para ajustarse a las situaciones del conflicto. Un sistema social que no es capaz de reajustarse y permitir que nuevos conflictos quebranten el sistema y den paso al surgimiento de una nueva distribución de valores sociales, terminara siendo en sí mismo un conflicto social complejo.

Quizá, el medio más práctico para entender el conflicto social y coadyuvar a solucionarlo es, permitir que los que participan en el conflicto, entiendan y compartan sus sistemas de símbolos. Así se puede partir hacia la flexibilización desde diferentes miradas y con el mismo lenguaje.

Podemos evidenciar que no existe una paz perfecta, que la paz es cambiante a partir de nuestras propias limitaciones y concepciones como seres humanos, en donde constantemente como seres imperfectos, vamos construyendo una paz imperfecta. Siguiendo el pensamiento del Libertador Simón Bolívar y la filosofía fundacional de la Universidad Simón Bolívar, podemos relacionar como la educación es la base para moral para construir una nación libre y próspera. Como el proceso educativo debe estar encaminado a formar ciudadanos amantes de la libertad y el respeto a las instituciones y sus leyes.

En los últimos 100 años, la educación, al igual que la democracia, no ha sufrido cambios significativos. Parecería que se preservan los mismos constructos del siglo pasado. A esto debemos agregarle el problema de la globalización de la economía y el impacto en las sociedades y la evolución digital que definitivamente afectan a los modelos educativos. Hoy en día enfrentamos una sociedad en donde la información que recibe el pueblo, es segmentada por la información que quiere borrar el gobierno y la información que de manera mercantilista está al servicio de los poderes políticos, con el agravante de la vitalización de las noticias falsas o Fake News que no son más que contenidos seudoperiodísticos difundidos a través de portales de noticias y redes sociales, cuyo objetivo es la desinformación.

Debemos buscar con las nuevas generaciones modelos pedagógico de responsabilidad y participación que se centren en la dignidad y condición humana, en una educación intercultural cuyos componentes educativos estén orientados para la paz. La no violencia resulta ser un método apropiado para la búsqueda de la ecopaz, como también lo es la filosofía de vida de los ambientalistas. Los resultados de las luchas no violentas y pacíficas,

tienden a ser más satisfactorias, más duraderas y empoderan a las personas. La ecopaz va de la mano con la proyección de la ganancia y el enriquecimiento de las generaciones futuras, que conllevan la preservación del medio ambiente. Vale la pena intentarlo.

Hay que hacer un llamado a volvernos expertos en investigación y educación para la paz, con postulados de ideas frescas, innovadoras y alternativas.

Referencias

- Alfaro Vargas, Roy; Cruz Rodríguez, Omar (2010). TEORÍA DEL CONFLICTO SOCIAL Y POSMODERNIDAD. Rev. Ciencias Sociales 128-129, pp. 63-70
- Dewey, J. (1966). *Naturaleza humana y conducta*. Mexico: Fondo de Cultura Económica.
- Galtung, J. (1988). *Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución*. Bilbao: Gernika.
- Laborit, H. (1981). Mecanismos biológicos y sociológicos de la agresividad. *Jean-Marie Domenach et al., La violencia y sus causas*, pp. 47-68.
- Mills, W. (1987). *La élite del poder*. Mexico: Fondo de Cultura Económica.
- Patrick, J. (1997). Principios de la democracia para la educación de los ciudadanos. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, 165-201.
- Perez Tapias, J. (1996). *Claves humanistas para una educación democrática. De los valores humanos al hombre como valor*. Madrid: Anaya.
- Santos Guerra, M. Á. (2000). *La escuela que aprende*. Madrid: Morata.
- Touraine, A. (1994). ¿Qué es la democracia? Madrid: Temas de hoy.
- Fernández Cardozo, Sara (2012). UN REGRESO A C. WRIGTH MILLS: SOCIEDAD Y PODER. *Desafíos 24-I*, pp. 291-328
- Jiménez Bautista, Francisco; Jiménez Aguilar Francisco (2014) UNA HISTORIA DE LA INVESTIGACIÓN PARA LA PAZ. HAO, Núm. 34 (Primavera, 2014), pp. 149-162
- Lewis, Coser (1970). NUEVOS APORTES A LA TEORÍA DEL CONFLICTO SOCIAL. Amorrortu editores, Buenos Aires.
- Muñoz, Francisco (2001). LA PAZ IMPERFECTA ANTE UN UNIVERSO EN CONFLICTO. INSTITUTO DE LA PAZ Y CONFLICTO. Universidad de Granada, pp. 21-66
- Oviedo Sotelo, Daniel (2013). ECO(BIO)LENCIA, IRENOLOGÍA Y LUCHA POR LA PAZ EN NUESTRO MUNDO ÚNICO. Iztapalapa Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, núm. 74, año 34, pp. 41-82
- Silva García, Germán (2008). LA TEORÍA DEL CONFLICTO. *Un marco teórico necesario. Prolegómenos. Derechos y Valores XI*, pp. 28-43.
- Tuvilla Rayo, José (2006). CULTURA DE PAZ DERECHOS HUMANOS Y EDUCACION PARA LA CIUDADNIA DEMOCRATICA. Jornadas de cooperación educativa con Iberoamérica sobre educación y cultura para la paz, Cartagena, pp.02-20

.....

Andre Vivas Botero. Doctorando en el programa del doctorado en Métodos Alternos de Solución de Conflictos de la Universidad Autónoma de Nuevo León sede Barranquilla; Magister en Administración del Desarrollo Humano y Organizacional; Psicólogo organizacional; Director de Talento Humano en la UNISIMON. Correo electrónico: andresvivas@hotmail.com.



Estudios de Paz y Conflictos

Número 03 / Diciembre 2019



EIRENE ESTUDIOS DE PAZ Y CONFLICTOS, No. 3, Julio-Diciembre 2019 es una publicación semestral editada por la asociación Eirene, Estudios de Paz y Conflictos A. C., calle Troqueles 228, Fraccionamiento Santa Fé, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64540, www.estudiosdepazyconflictos.com, Directores y Editores responsables: Paris Alejandro Cabello Tijerina paris_cabello@hotmail.com; paris.cabello@estudiosdepazyconflictos.com; y Reyna Lizeth Vázquez Gutiérrez reynavqz@hotmail.com; reynavqz@estudiosdepazyconflictos.com; Reserva de Derechos al Uso Exclusivo: 04-2018-121710092000-102, ISSN: 2594-2883, ambos entregados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número: Paris Alejandro Cabello Tijerina, Troqueles 228 Fracc. Santa Fé, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64540, Fecha de la última modificación: 26 de diciembre de 2019.

Las opiniones expresadas por los autores no reflejan la postura del editor de la publicación. Todos los artículos son de creación original del autor, por lo que esta revista se deslinda de cualquier situación legal derivada por plagios, copias parciales o totales de otros artículos ya publicados y la responsabilidad legal recaerá directamente en el autor del artículo.

